EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 15 de junio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FEPALCO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 728. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparece el señor José Ramón Palacio, de nacionalidad argentino, de estado casado, industrial, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarandí número ochocientos cuarenta y siete, persona mayor de edad, hábil para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Valentín Fernández, don Juan Farber, don Juan Bautista Míguez, don José Benito Abraira, don Jesús Angel Bentancour, don Ignacio Masoero, don David Samuel Casal, don Sindel Zuckerberg, don Pablo Alonso y don Humberto Fiorini, según poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, la que en lo pertinente dice así: Escritura número setecientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí ... comparecen los señores don José Ramón Palacio, de estado casado... don Valentín Fernández, de estado casado... don Juan Farber, de estado casado... don Juan Bautista Míguez, de estado casado... don José Benito Abraira, de estado casado... don Jesús Angel Bentancour, de estado soltero..., don Ignacio Masoero, de estado casado... don David Samuel Casal, de estado casado... don Sindel Zuckerberg, de estado casado... don Pablo Alonso, de estado casado... y don Humberto Fiorini, de estado casado... — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores José Ramón Palacio, Valentín Fernández y Juan Farber, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: ... c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio... Leída ... J. R. Palacio. — V. Fernández. — Juan Farber. — J. B. Míguez. — J. Abraira. — J. Bentancour. — Ignacio Masoero. — Casal. — Sindel Zuckerberg. — P. Alonso. — H. Fiorini. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: J. Eduardo Scarso. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis". — Lo transcripto concuerda con su escritura matriz, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor José Ramón Palacio, continúa diciendo: Que por escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, el dicente, conjuntamente con sus representados, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Fepalco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por decreto de fecha veinte y cuatro de marzo del año en curso, que lleva el número tres mil veinte y ocho. — Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad, por sí y por sus representados, por la presente eleva a escritura pública los Estatutos de la Sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer Directorio, el balance contable y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que se encuentra agregado al Expediente número diez mil setecientos cincuenta y siete, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dicen así: "Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "FEPALCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Su duración será de Noventa y Nueve Años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de papel, cartón, cartulina, plásticos y afines, confección de envases de los mismos materiales, su impresión, rebobinaje y fraccionamiento, fabricación de sobres y en general todo lo que se relacione con la industrialización de los materiales precedentemente detallados. — b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, permutar y gravar inmuebles, muebles y semovientes, adquirir y registrar marcas, patentes y procedimientos y en general realizar todos los actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo Segundo. Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividida en series de un millón de pesos, de las cuales, las series uno, tres, cinco, siete y nueve son de acciones clase "A" y las series, dos, cuatro, seis, ocho y diez de acciones clase "B". La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos en series de un millón de pesos de acciones ordinarias clase "A" y clase "B" y|o preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Cuarto: Con arreglo a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veinte y uno del Código de Comercio, se acuerda a los fundadores de la sociedad que se consignan en el acta de constitución, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado de diez millones de pesos, en acciones ordinarias clase "B", totalmente liberadas en la medida que se suscriba dicho capital autorizado dentro del plazo de diez años, afectándose a tales fines la serie número diez. Dichas acciones llevarán la leyenda "Acciones de fundador - Artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio", y su valor nominal se insertará en el activo como acciones de fundador y será amortizado anualmente, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, en un diez por ciento como mínimo, a contar del ejercicio en que fueron entregadas. — Artículo Quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, conteniendo todos los recaudos legales y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá entregar acciones o recibir en pago de integración de acciones bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse a la Inspección General de Justicia, la documentación pertinente. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicado de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las normas establecidas en la emisión. En caso de practicarse sorteos parciales el Directorio deberá anunciar los mismos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a su realización. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B", a un voto, excepto para la elección de Síndicos, en que ambas clases tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en el caso de estar en mora el pago del dividendo fijo por falta de utilidades y por el tiempo en que se mantenga esa situación. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. Si la preferencia se acuerda dentro de cada clase "A" y "B", deberán emitirse simultáneamente acciones de ambas clases en proporción a las existentes. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para aplicar el procedimiento fijado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — *Capítulo Cuarto: Dirección, Administración, Fiscalización, Obligaciones.* — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vice Presidente y de uno a siete Directores Titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, convocado en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, él o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas él o los reemplazantes, hasta la realización de la primera Asamblea General, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director Titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes siendo decisivo el voto del Presidente, o de quien lo reemplace en caso de empate. — Las resoluciones serán asentadas en un libro especial de actas, el que será firmado por todos los directores asistentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio podrá designar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la próxima Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se otorguen por aplicación del artículo diez y seis, inciso b), no podrán exceder en su conjunto, el veinte y cinco por ciento de las utilidades anuales. — Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen funciones técnicas y|o administrativas, tales remuneraciones sólo podrán ser otorgadas si son expresamente autorizadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su aprobación como un punto del Orden del Día. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que la enunciación siguiente tenga el carácter de limitativa, podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos, contratos y operaciones previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones y explotarlas, concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor. — d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — e) En general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo Décimo Segundo: Para obligar válidamente a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Directores o la de un Director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros o no del Directorio, a quienes se les confiará poder o autorización para firmar individual o conjuntamente. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que podrán ser reelectos y tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada para su realización,

y en segunda convocatoria por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea General, pudiendo hacerse representar en la misma mediante carta poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea General y por dos accionistas designados al efecto por la misma. — Las disposiciones precedentes serán de aplicación también para las Asambleas Generales que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo sexto. — Distribución de utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: A) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones para el Directorio y el síndico en las proporciones que fije la Asamblea General; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) La participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelve la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo séptimo: Resuelta la liquidación de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la Asamblea General la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo social el resultado de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas que hubiere; d) El resto se distribuirá a las acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista ...Primero: Emitir las series uno y dos de acciones ordinarias al portador, la primera clase "A" y la segunda clase "B", por un millón de pesos moneda nacional cada una, las que resultan totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Señor José Ramón Palacio, quinientos mil pesos, de los que integró ciento veinte mil pesos; señor Valentín Fernández, cuatrocientos mil pesos nacionales de los que integra setenta mil pesos nacionales; señor Juan Farber, cuatrocientos mil pesos, de los que integra cincuenta y cinco mil pesos nacionales; señor José Abraira, ciento cincuenta mil pesos, de los que integra veinte mil pesos nacionales; señor Juan Bautista Míguez, doscientos mil pesos de los que integra cuarenta mil pesos nacionales, señor Jesús Bentancour cincuenta mil pesos, de los que integra cinco mil pesos nacionales; señor Ignacio Masoero, treinta mil pesos de los que integra veinte mil pesos nacionales; señor Pablo Alonso, quince mil pesos nacionales, de los que integra un mil quinientos pesos; señor Humberto Fiorini, doscientos mil pesos de los que integra sesenta mil pesos nacionales, señor Sindel Zuckerberg, treinta y cinco mil pesos de los que integra tres mil quinientos pesos nacionales y don David Samuel Casal, veinte mil pesos, de los que integra cinco mil pesos nacionales. Los comparecientes hacen constar que estos aportes lo constituyen maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo de conformidad al respectivo balance firmado por el Contador Público Nacional doctor Moisés Kostzer, se agrega a la presente. Estas maquinarias, mercaderías, etcétera, fueron adquiridas con anticipos efectuados por los accionistas en diversas fechas con anterioridad. — Segundo: Fijar en seis el número de Directores y designar el primer Directorio en la forma siguiente: Presidente: Don José Ramón Palacio; Vicepresidente, señor Valentín Fernández; Directores, señor Juan Farber, Juan Bautista Míguez, José Abraira y don Jesús Bentancour; Síndico Titular, señor Moisés Koszter; Síndico Suplente, señor Humberto Fiorini. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria, que considere el segundo ejercicio social. — Tercero: Los derechos establecidos en el artículo cuarto de los Estatutos se reconocen a los señores José Ramón Palacio, en un cuarenta por ciento, señor Valentín Fernández, en un veinte y siete cincuenta por ciento, señor Juan Farber en un veinte y siete cincuenta por ciento, señor Ignacio Masoero, en un dos cincuenta por ciento y señor Pablo Alonso, en un dos cincuenta por ciento. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la nueva sociedad en formación... — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron... J. R. Palacio. — I. Fernández. — Juan Farber. — J. B. Míguez. — J. Abraira. — J. Bentancour. — Ignacio Masoero. — Casal. — Sindal Zuckorberg. — P. Alonso. — N. Fiorini. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: Eduardo Scarso. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis." — ... Fepalco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Estado Contable al 30 de septiembre de 1959. — Debe o activo m$n. — Fondo fijo en Caja $ 10.000.000. — Caja $ 11.475.00. — Gastos de organización, 1-6-1959. — Gastos para conseguir local, avisos $ 5.180, 14|8|1959. — Imp. sellos contrato alquiler local pesos 1.584.— 25|8|59. — Avisos para conseguir personal $ 3.218.— $ 9.982,00 Muebles y útiles: 1|6|959; Librería Editorial Estudio Fra. $ 535.—, 18|8|959. — Tall. Gráf. Relámpago a cta. fra. $ 12.000.— 1|9|59; Eduardo Voguel y Hnos. Fra. $ 4.200, 2|9|59; Petit S. R. L., fra. $ 14.488.—, 2|9|59; Zelter y Karsberg $ 11.730.—, 2|9|59; Petit S. R. L. $ 1.450.—, 3|9|59; Manuel Basse y Cía., Fra. $ 890.—, 14|9|59; Petit S. R. L. $ 250.— $ 45.543.— Maquinarias: 9|6|59; Alberto A. Mast a cta. fra. $ 60.000.—, 2|7|59; Paper Bags S. A. a cta. fra. $ 50.000.—, 4|7|59; A Mast a Cta. Fra. $ 68.000.—, 7|8|59; Juan Ferrir y Cía. a cta. fra. $ 100.000.—; $ 278.000.—; Materias primas: Transporte $ 355.000.—; Transporte pesos 355.000.—. 16|9|59; Sein y Cía. a cta. fra. $ 45.000.—, $ 400.000 —. Haber o pasivo: Accionistas: José Ramón Palacio, $ 120.000.—, Valentín Fernández, $ 70.000.—; Juan Faber, $ 55.000; Juan Bautista Míguez, $ 40.000.—; José Abraira $ 20.000.—; Jesús Bentancour, $ 5.000.—; Pablo Alonso pesos 1.500.—; Humberto Fiorini, $ 60.000.; Sindel Zuckerberg, $ 3.500.—; David Samuel Casal, $ 5.000.—; Ignacio Masoero, $ 20.000.—; $ 400.000.—; pesos 400.000.—. Certifico que el estado precedente refleja fielmente la situación patrimonial de la sociedad arriba mencionada. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1959. — Moisés Kostzer. — J. R. Palacio. — V. Fernández. — J. Farber. — J. Míguez. — J. Abraira. — Bentancour. — P. Alonso. — H. Fiorini. — Sindel Zuckerberg. — D. Casal. — Ignacio Masoero. — Buenos Aires, 24 Mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.634|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fepalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, *en los plazos* del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Fepalco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital, el 7 de octubre de 1959, y apruébase su Estatuto de fojas dos (dos) a seis vuelta (seis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez y siete y vuelta (diez y siete y vuelta). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.028." — Lo transcripto concuerda con las partes pertinentes del expediente número diez mil setecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia y número mil seiscientos treinta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. El señor José Ramón Palacio, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, abone el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don José Eduardo Scarzo, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — J. R. Palacio. — Tgo.: R. Mart'nez Tuero. — Tgo.: J. Eduardo Scarzo. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos veinte y ocho del registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así: del un millón ciento doce mil ciento ochenta y nueve a un millón ciento doce mil ciento noventa y seis; un millón ciento doce mil doscientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: Central; Raspado: Juan, anunciando, tres, decisivo, Zuckerberg, al: Todo vale. Ha yun sello. — Angel R. Bolis. — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta copia en once fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Farber, Fepalco, exterior, su, Director, el, hasta, Señor Valentín: Todo vale. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.15|6-Nº 35.403-v.15|6|60

SAN AMBROSIO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 18 de abril de 1960, otorgada ante el escribano Leopoldo Orenstein, la sociedad "SAN AMBROSIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", dejó protocolizada la reforma de los artículos 3º y 4º de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de Diciembre de 1958 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.823 de fecha 22 de Septiembre de 1959. — El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, cuyas primeras treinta series han sido totalmente suscriptas e integradas. — El Directorio podrá emitir títulos que representen una o varias acciones, las que llevarán la firma en facsímil o manuscrita del Presidente y la manuscrita de un Director. — La Sociedad sólo reconoce a un propietario por acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional, cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de Octubre de 1955. — La Asamblea General de Accionistas que resuelva aumentar el capital autorizado, podrá delegar en el Directorio, fijar la oportunidad de emisión y forma de pago de las acciones. — Una o más de las series que se emitan podrán ser en acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo de hasta el doce por ciento anual acumulativo. — Todas las emisiones que se realicen serán publicadas en el Boletín Oficial por el término de ley. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen, de la misma clase, este derecho de preferencia deberán hacerlo valer dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al Capital que se aumente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicando a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este Artículo. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — A continuación se transcribe el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional mencionado anteriormente: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1959. — Visto el expediente número 7414|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad San Ambrosio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional cinco Millones (m$n. 5.000.000), y prever su elevación hasta pesos moneda nacional Veinticinco Millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento nueve vuelta (109 v vta.) y la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Ambrosio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1958. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.823. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay".

Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 2.929 D.T.-v.15|6|60

NARANKOLA

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores José Bruno, italiano, domiciliado en la calle Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho, primer piso, departamento seis de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, número setecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y ocho, nacido el quince de junio de mil ochocientos noventa y nueve, empresario, casado en primeras nupcias con María Giraudo y Mario Sibretti, argentino, domiciliado en Diagonal setenta y cuatro número dos mil doscientos cuarenta y siete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos sesenta y cinco mil veintitrés, nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y siete, constructor, casado en primeras nupcias con Juana Francisca Bonelli, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Metron Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cincuenta y ocho al folio doscientos dos del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y siete, folio dieciséis del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos diecisiete al folio ochenta y ocho del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de los señores Eladio Luis Aibar, Joaquín Bernal, Carlos Alberto Mazzarello, José Giuliani, Angel Menéndez, Nicolás Antonio Félix Nucara, Bernardino Juan Gómez, Segurañes, Luis José Rossi, Severino Bergandi, Eduardo Chiosa, José Pagano, Fanfan Sixto Fal, Juan Carlos Perotti, Jorge Antonio Pugnale, Vito Casella, José Maltese, Juan José Vidal, Mario Prego, Pascual Colángelo, Mario José Agustín Giuliani, Carlos Alberto Gutiérrez, Juan Breglia, Carlos Francisco Anselmino, Aniceto Jesús Basetti, Arquímides Bonelli, Pedro Nasareno Camilletti, Juan Liborio Casali, Víctor Casali, Leonardo Cavallaro, Pedro Rómulo Decicilia, Manuel Francisco Eusebio, Juan José Ferron, Emilio Guarella, Olindo Guarella, Abdul Grunfeld, Alfredo Alejandro Jauregui, Oscar Fabio López Osornio, Leonides Adelaida Lombroni, Alfonso Guillermo Martín, Renato Martinelli, Viviano Oscar Moviglia, José Antonio Moviglia, Franco Nanni, Luis José Pagnussat, José Pagnussat, Ernesto Straccali, Delfín Pereira Rajo, Antonio Alejandro Pérsico, Alfredo Polenta, Modesto Maximino José Rey Buela, Diego Roberto Reffino, Antonio Rodríguez, Vicente Rossotti, Mario Héctor Sibretti, Rogelio Simoes, Héctor Suddeen, Juan Terdoslavich, Pedro Abilio Verde Tello, Primitivo Zanichelli, Elsa María Graciela Melegari y Francisco Giacobelli, a mérito del poder otorgado ante el autorizante al folio mil novecientos cincuenta de este Registro, protocolo del año próximo pasado, del que surgen los datos personales de los representados, y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número novecientos noventa y seis. — En... Buenos Aires... a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores José Bruno..., Constantino Hurmuzladis ... Eladio Luis Aibar, argentino, domiciliado en la calle Ameghino novecientos cuarenta y siete, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y tres, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco,

empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Carmen Leone; Joaquín Bernal, español, domiciliado en la calle doctor Luis Beláustegui dos mil quinientos veintisiete de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, nacido el primero de agosto de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Julia Crecenzi; Carlos Alberto Mazzarello, argentino, domiciliado en la calle cincuenta y seis número mil ochocientos setenta y dos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número dos millones un mil veinte, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintidós, empresario, casado en primeras nupcias con Amanda Sánchez; José Giuliani, italiano, domiciliado en la calle Sanabria dos mil ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número ochocientos catorce mil setecientos veintinueve, nacido el seis de octubre de mil ochocientos noventa y seis, jubilado, casado en primeras nupcias con Pasquina Berti, Angel Menéndez, español, domiciliado en la calle Zamudio dos mil treinta y dos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires número novecientos sesenta y un mil ciento seis, nacido el treinta de mayo de mil novecientos, casado en primeras nupcias con María Cereal, empleado, Nicolás Antonio Félix Nucara, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número seiscientos cuarenta y siete de la Capital Federal con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y dos mil treinta y cuatro, nacido el nueve de junio de mil novecientos diez, docente, casado en primeras nupcias con Ana de los Santos; Bernardino Juan Gomez Segurañes, argentino, domiciliado en la calle Neuquén número setecientos treinta de la Capital Federal con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, nacido el primero de enero de mil novecientos catorce, docente, casado en primeras nupcias con Teresa Sanny de los Santos; Luis José Rossi, argentino, domiciliado en la calle Argerich número dos mil quinientos cincuenta y seis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires número un millón ciento noventa y seis mil quinientos dieciocho, nacido el primero de febrero de mil novecientos trece, empleado, casado en primeras nupcias con María Aída Exposito; Severino Bergandi, italiano, domiciliado en la calle Córdoba dos mil trescientos sesenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiuno, comerciante, casado en primeras nupcias con Zunilda Scaffino; Eduardo Chiossi, italiano, domiciliado en la calle Albariño número mil ciento cincuenta y ocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con María Teresa Borsani; José Pagano, italiano, domiciliado en la calle Santa Fe setecientos ochenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos sesenta, nacido el quince de abril de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Rosa Altieri; Fanfán Sixto Fal, argentino, domiciliado en la calle Niceto Vega número cuatro mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número un millón doscientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y nueve, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos trece, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Lidia Alvarez; Juan Carlos Perotti, argentino, domiciliado en la calle Hortiguera número veinte de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y siete mil setenta y seis, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y uno, empleado, casado con María Luisa Acerenza; Jorge Antonio Pugnale, argentino, domiciliado en la calle Vallegrande dos mil doscientos treinta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y siete mil cincuenta y cinco, nacido el doce de marzo de mil novecientos diecinueve, empleado, casado en primeras nupcias con Nélida Fiel Martínez; Vito Casella, argentino, domiciliado en la calle Alsina número dieciséis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos once, comerciante, soltero; José Maltese, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil doscientos ochenta y dos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Buenos Aires bajo el número ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos doce, médico, casado en primeras nupcias con Dora Elca Abato; Juan José Vidal, argentino, domiciliado en la calle Mármol veinticinco de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro, nacido el catorce de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Mazzaiello; Mario Prego, argentino, domiciliado en la calle Jorge Chaves número siete mil doscientos treinta y ocho de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires número un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos cinco, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con María Angélica Machado; Pascual Colangelo, argentino, domiciliado en la calle Martín Rodríguez mil ciento cincuenta y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno, empleado, casado en primeras nupcias con Angélica Hoñor Fernández; Mario José Agustín Giuliani, argentino, domiciliado en la calle Sanabria dos mil ochocientos setenta y siete de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Colángelo; Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, domiciliado en la calle Italia mil trescientos veintiuno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y uno, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos trece, médico, casado en primeras nupcias con María Lina Breglia; Juan Breglia, italiano, domiciliado en la calle Pampa dos mil ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el número ochocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y ocho, nacido el cinco de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Rossi; Carlos Francisco Anselmino, argentino, domiciliado en la calle Montevideo sin número, Los Talas, Berisso, Provincia de Buenos Aires de paso aquí con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setenta y siete mil quinientos treinta y nueve, nacido el nueve de junio de mil novecientos seis, industrial, casado en primeras nupcias con Angela Chiglielmone, Aniceto Jesús Blasetti, argentino, domiciliado en la calle Colombia número trescientos treinta y uno, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve, nacido el nueve de agosto de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Serrano; Arquímedes Bonelli, argentino, domiciliado en Diagonal número setenta y cuatro, novecientos quince, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos trece mil seiscientos ochenta y uno, nacido el doce de julio de mil novecientos nueve, constructor, casado en primeras nupcias con María del Carmen Abad; Pedro Nazareno Camilletti, argentino, domiciliado en la calle cuarenta y cuatro número mil veintiuno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco, nacido el veinte de mayo de mil novecientos quince, empleado, casado en primeras nupcias con Lucía Paladino; Juan Liborio Casali, argentino, domiciliado en la calle Montevideo sin número, Los Talas, Berisso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y cinco mil setenta y dos, nacido el trece de junio de mil novecientos trece, agricultor, casado en primeras nupcias con Victoria Isabel Cerrone; Víctor Casali, argentino, domiciliado en la calle Montevideo sin número, Los Talas, Berisso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos quince mil ochocientos setenta y cinco, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos dieciocho, agricultor, casado en primeras nupcias con María Josefa Piancazzo; Leonardo Cavallaro, argentino, domiciliado en la calle Diecinueve número mil quinientos treinta y cinco, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos sesenta y cuatro mil ciento cuatro, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos trece, constructor, casado en primeras nupcias con Amparo Elvira Martínez; Pedro Rómulo Decicilia, argentino, domiciliado en la calle Treinta y Siete, Ocho y Nueve, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón seiscientos ocho mil ciento setenta y seis, nacido el tres de enero de mil novecientos cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con Victorina Amalia Galliano; Manuel Francisco Eusebio, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y Ocho número setecientos setenta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos doce, nacido el quince de abril de mil novecientos dieciocho, industrial, soltero; Juan José Ferrón, argentino, domiciliado en la calle Córdoba doscientos dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento doscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos doce, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Beatriz Barreiro; Emilio Guarella, argentino, domiciliado en la calle Míguez sin número, Magdalena, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho, nacido el doce de diciembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con Ermelinda Maciel; Olindo Guarella, argentino, domiciliado en la calle Míguez sin número, Magdalena, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Libreta de Enrolamiento un millón ciento setenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho, nacido el doce de junio de mil novecientos veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con Itala Lía Eyrea; Adbul Grunfeld, argentino, domiciliado en la calle siete número mil ochocientos ochenta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setenta y un mil ochocientos veintisiete, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos diez, industrial, casado en primeras nupcias con María Zulia Zurbano; Alfredo Alejandro Jauregui, argentino, domiciliado en la calle sesenta número mil doscientos sesenta y nueve, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, industrial, casado en primeras nupcias con Sara Villa; Oscar Fabio López Osornio, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y Cinco número seiscientos ochenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil treinta, nacido el diez de noviembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Irides Blanca Nieves Gómez; Leonides Adelaida Lombroni, argentina, domiciliada en Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis, de treinta y nueve años de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Germán Lanchares López; Alfonso Guillermo Martín, argentino, domiciliado en la calle Cincuenta y Nueve número ochocientos siete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Liria Hortensia Zuliani; Renato Martinelli, argentino, domiciliado en la calle catorce número seiscientos sesenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos catorce, constructor, casado en primeras nupcias con Leonor Elsa Picone; Viviano Oscar Moviglia, argentino, domiciliado en la calle Diecisiete número mil trescientos ochenta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y seis, nacido el dos de diciembre de mil novecientos quince, médico, casado en primeras nupcias con Leonor Angélica Russoni; José Antonio Moviglia, argentino, domiciliado en la calle doce número cuatrocientos sesenta y nueve, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento dos mil seiscientos cuarenta y dos, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Perla Ada Cesira Giovagnini; Franco Nanni, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil doscientos treinta y siete, Berisso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Libreta de Enrolamiento un millón sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos, comerciante, casado en primeras nupcias con Amalia Volpe; Luis José Pagnussat, argentino, domiciliado en la calle Dieciocho número trescientos sesenta y seis, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires; número ochocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y cinco, nacido el veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, carpintero, soltero; José Pagnussat, italiano, domiciliado en la calle dieciocho Nº trescientos sesenta y seis, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos setenta mil treinta, nacido el dos de junio de mil novecientos uno, carpintero, casado en primeras nupcias con Lidia Gibagilo; Ernesto Straccali, italiano, domiciliado en la calle sesenta y siete número cuatrocientos setenta y dos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos once, nacido el catorce de abril de mil novecientos catorce, industrial, casado en primeras nupcias con Rosa Cavallaro; Delfín Pereira Rajo; español, domiciliado en la calle veinte número mil ochocientos treinta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad número ochocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete de la Provincia de Buenos Aires, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con Emma E. Tedesco; Antonino Alejandro Persico, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y ocho número seiscientos cincuenta y ocho, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número doscientos ochenta mil seiscientos dieciséis, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y tres, comerciante, soltero; Alfredo Polenta, argentino, domiciliado en la calle Sesenta y nueve número cuatrocientos veintidós, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado, en primeras nupcias con Lina Elsa Ricci; Modesto Maximino José Rey Buela, español, domiciliado en la calle Veintisiete número mil setecientos sesenta y dos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veinticinco, empleado, casado en primeras nupcias con María del Carmen Rey Riveiro; Diego Roberto Reffino, argentino, domiciliado en la calle cincuenta y cuatro número novecientos treinta y seis, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número quinientos cincuenta y dos mil novecientos quince, nacido el diez de marzo de mil novecientos diez, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Colombo Leoni; Antonio Rodríguez, español, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número dos mil doscientos noventa y nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y seis mil ciento veintisiete, nacido el once de julio de mil novecientos veinte, empleado, soltero; Vicente Rossotti, argentino, domiciliado en las calles Sesenta y ciento sesenta y tres, La Plata Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres de sesenta años de edad, agricultor, casado en primeras nupcias con Felipa Tosti; Mario Héctor Sibretti, argentino, domiciliado en la calle Diecinueve número mil setecientos cuarenta y uno, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos nueve mil setecientos diecinueve, nacido el ocho de enero de mil novecientos veintisiete, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Martha Susana Fava; Mario Sibretti, argentino, domiciliado en Diagonal Sesenta y Cuatro número dos mil doscientos cuarenta y siete, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia

de Buenos Aires, número ochocientos sesenta y cinco mil veintitrés, nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y siete, constructor, casado en primeras nupcias con Juana Francisca Bonelli; Rogelio Simoes, argentino, domiciliado en la calle Siete número novecientos cuarenta y tres, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento quinientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno, nacido el cinco de junio de mil novecientos diez, comerciante, casado en primeras nupcias con Clementina Mendoca; Héctor Suuddeen, argentino, domiciliado en las calles Cincuenta y Seis y Ciento Treinta y Tres, La Plata Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos ochenta y cinco mil seiscientos siete, nacido el veinte de junio de mil novecientos veintitrés, industrial, casado en primeras nupcias con María Esther Micelli; Juan Terdoslavich, italiano, domiciliado en la calle Ciento Cincuenta entre Sesenta y Cinco y Sesenta y Seis La Plata, Pcia. de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y siete mil trescientos, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiuno, industrial, casado en primeras nupcias con María Carmen Vilanova; Pedro Abilio Verde Tello, argentino, domiciliado en la calle Doce número seiscientos sesenta y ocho. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, libreta de enrolamiento un millón noventa y tres mil quinientos treinta, de sesenta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Susana Elcira Ramírez y Primitivo Zanichelli, argentino, domiciliado en la calle Cuarenta y Ocho número mil ciento trece, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco nacido el tres de diciembre del año mil novecientos tres, comerciante, casado en primeras nupcias con Emilia Azzaroni, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeramente nombrados concurren a este otorgamiento en nombre y representación de Metrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del contrato social y sus modificaciones, íntegramente transcriptos en este Registro al folio mil novecientos dieciocho protocolo corriente... el señor José Bruno, concurre además por su propio derecho y en nombre y representación de los Sres.: Elsa María Graciela Melegari, argentina, soltera, libreta cívica número tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Caracas número cuatrocientos ochenta de la Capital Federal, nacida el cinco de abril de mil novecientos veintisiete, quehaceres domésticos, a mérito del poder otorgado ante el autorizante al folio mil setecientos ochenta de este Registro protocolo corriente... y Francisco Giacobelli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Josefa Núñez, domiciliado en Idiazábal, Departamento Unión, provincia de Córdoba, de esta República, Libreta de Enrolamiento ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, empleado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos catorce, a mérito del poder otorgado en Morrison, Pedanía Bell Ville, Departamento Unión, provincia de Córdoba... y los demás comparecen por su propio derecho. Y los comparecientes, en los caracteres invocados dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores José Bruno, Mario José Agustín Giuliani, Leonardo Cavallaro y Mario Sibretti, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, eleven a escritura pública los estatutos sociales de la Sociedad constituída en el día de la fecha bajo la denominación de Naranko1a Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe dichos estatutos y toda otra documentación que corresponda a requerimiento de la Inspección de Justicia y|o cualquier otro organismo competente; declaren constituída definitivamente la referida sociedad, intervengan en todos los trámites previos necesarios para la aprobación definitiva de los estatutos sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine en la Inspección General de Justicia con facultad de realizar las adiciones, supresiones y|o modificaciones que fueren menester, aprobar, aceptar y|o firmar balances de transferencia de bienes y|o aceptación; presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio de Registro y|o cualquier otra autoridad que corresponda para la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato... Previa lectura y ratificación... J. Bruno. Const. Hurmuziadis. E. L. Aibar. Joaquín Bernal. C. A. Mazzarello. - José Giuliani. — Angel Menéndez. — N. Nucara. — B. J. Gómez. — Luis J. Rossi. — S. Bergandi. — Eduardo Chiossi. — José Pagano. — F. Sixto Fal. — Juan C. Perotti. — J. A. Pugnale. — Vito Casella. — José Maltese. — Juan J Vidal. — Mario Preto. — Pascual Colángelo. - M. Giuliani. — Carlos A. Gutiérrez. — Juan Breglia. — Carlos F. Anselmino. — Aniceto J. Blasetti. — A. Bonelli. — P. Camillетti. — Juan L. Casali — Víctor Casali — L. Cavallaro. — Pedro R. Decicilia. — Manuel F. Eusebio. — J. J. Ferro. — Emilio Guarella — Olindo Guarella. — A. Grunfeld. — A. Jáuregui. — O. F. López Osornio. — Leonides Adelaida Lombroni. — A. Guillermo Martín. — R. Martinelli. — J. A. Moviglia. — V. Moviglia. — Franco Nanni. — Luis José Pagnussat. — José Pagnussat. — Ernesto Straccali. — Delfín Pereira Rajo. — Antonio A. Persico. — Alfredo Polenta. — M. M. Rey Buela. — D. R. Reffino. — Antonio Rodríguez. — Vicente Rossotti. — Mario H. Sibretti. — Mario Sibretti. — R. Simoes. — Héctor Suuddeen. — Juan Terdoslavich. — Pedro A. Verde Tello. — Primitivo Zanichelli. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: de Antueno. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve constituyeron provisoriamente, conjuntamente con sus representados, una sociedad anónima bajo la denominación de "Narankola" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número N-once mil dieciséis/. novecientos cincuenta y nueve que para este acto me exhiben, doy fe. — Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación dictó con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta el correspondiente Decreto aprobatorio. — Y continúan diciendo los comparecientes: que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen en el carácter invocado a solicitar de mí, el autorizante, transcriba la siguiente documentación obrante en el mencionado expediente d la Inspección de Justicia a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a nueve; b) Los estatutos sociales de f jas trece a veintidós; c) El balance de fojas once y doce y la planilla de fojas cien a ciento uno; y d) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas ciento veinte. — Accediendo a lo solicitado transcribo la documentación citada, que en su original tengo a la vista y es del siguiente tenor: "Acta de la asamblea constitutiva de "Narankola" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local sito en la calle Suipacha Nº 576, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican al pie de esta acta, las cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Narankola". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de "Narankola" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo de fecha 22 de noviembre de 1954 fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día 9 de diciembre de 1954, bajo el número 3134 al folio 36 del libro 28 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, dicho contrato fue modificado; el 2 de abril de 1956, inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1956, bajo el número 1380, al folio 278 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 25 de octubre de 1956, inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1956, bajo el número 3774 al folio 111 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 28 de mayo de 1957, incripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 25 de setiembre de 1957, bajo el número 3102 al folio 55 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 29 de diciembre de 1958, inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1959, bajo el número 376 al folio 420 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada al ramo de fabricación, distribución y venta de bebidas gaseosas y concentrados de uso industrial y familiar en general. — Manifiestan también los otorgantes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto así todos los socios de la misma y los terceros acreedores que en este acto formalizan la presente y que oportunamente efectuaron sus respectivos aportes para la constitución de esta Sociedad Anónima, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de "Narankola" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo a partir del día primero de octubre de 1959; por lo expuesto todos los otorgantes dicen: Primero: Que en base a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constituída una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto aprobado en es e acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: La Sociedad Narankola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye sobre la base de la Sociedad Narankola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el Balance General al 23 de septiembre de 1959, y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la Matrícula, se incorpora a esta acta constitutiva; retrotrayéndose los efectos de la constitución al primero de octubre de 1959 y declarándose válidos y ratificados todos los actos realizados por la Sociedad desde la precitada fecha. — Tercero: Suscribir en este acto las series primera a novena y cuatro mil trescientas ochenta y siete acciones de la serie décima que hacen un total de noventa y cuatro mil trescientas ochenta y siete Acciones Ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos moneda nacional (m$nacional 100.—) cada acción que equivalen a un valor nominal total de nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 9.438.700.—) en las siguientes cantidades por accionistas: José Bruno suscribe catorce mil ciento cincuenta y una acciones (14.151) o sea un capital de un millón cuatrocientos quince mil cien pesos moneda nacional (m$nacional 1.415.100.—); Eladio Luis Aibar suscribe cinco mil trescientos sesenta y nueve acciones (5.369) o sea un capital de quinientos treinta y seis mil novecientos pesos moneda nacional (m$nacional 536.900.—; Joaquín Bernal suscribe cuatro mil trescientos cuarenta acciones (4.340) o sea un capital de cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 434.000); Carlos A. Mazzarello, suscribe dos mil ciento cuarenta y una acciones (2.141) o sea un capital de doscientos catorce mil cien pesos moneda nacional (m$n. 214.100.—); José Giuliani suscribe mil ochocientos noventa y cinco acciones (1.895) o sea un capital de ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 189.500.—); Angel Menéndez suscribe dos mil trescientas cincuenta y siete acciones 2.357) o sea un capital de dos cientos treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 235.700.—); Nicolás A. F. Nucara suscribe dos mil doscientas setenta y siete acciones (2.277) o sea un capital de doscientos veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional (m$nacional 227.700.—); Bernardino Juan Gómez Soburañes suscribe dos mil doscientas setenta y siete acciones (2.277) o sea un capital de doscientos veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional ($m|n. 227.700.—); Elsa M. G. Melegari, suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Luis José Rossi, suscribe dos mil ciento sesenta y cuatro acciones (2.164) o sea un capital de doscientos diez y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 216.400.—); Severino Bergandi, suscribe dos mil ciento noventa y seis acciones (2.196) o sea un capital de doscientos diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 219.600), Eduardo Chiossi, suscribe dos mil ciento cuarenta y tres acciones (2.143) o sea un capital de doscientos catorce mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 214.300.—); José Pagano, suscribe mil quinientas veintisiete acciones (1.527) o sea un capital de ciento cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 152.700.—); Fanfán, Sixto Fal, suscribe mil ciento sesenta y seis acciones (1.166) o sea un capital de ciento diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$nacional 116.600.—); Juan C. Perotti, suscribe mil setenta y siete acciones (1.077) o sea un capital de ciento siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 107.700.—); Jorge A. Pugnale, suscribe mil noventa y ocho acciones (1.098) o sea un capital de ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 109.800.—); Vito Casella suscribe mil noventa y ocho acciones (1.098) o sea un capital de ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 109.800.—); José Maltese suscribe mil setenta y una acciones (1.071) o sea un capital de ciento siete mil cien pesos moneda nacional (mn. 107.100.—); Juan J. Vidal, suscribe mil cincuenta y ocho acciones (1.058) o sea un capital de ciento cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 105.800.—); Mario Prego, suscribe ochocientas cincuenta y siete acciones (857) o sea un capital de ochenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 85.700.—); Pascual Colángelo, suscribe cuatrocientas veintiocho acciones (428) o sea un capital de cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional (m$nacional 42.800.—); Francisco Giacobelli, suscribe trescientas veintiséis acciones (326) o sea un total de treinta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 32.600.—); "Metron", Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe mil ciento treinta y ocho acciones (1.138) o sea un capital de ciento trece mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 113.800.—); Mario J. A. Giuliani, suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. (50.000); Carlos A. Gutiérrez, suscribe doscientas siete acciones (207) o sea un capital de veinte mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 20.700.—); Juan Breglia, suscribe doscientas seis acciones (206) o sea un capital de veinte mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 20.600.—); Carlos F. Anselmino, suscribe dos mil acciones (2.000) o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); Aniceto J. Blasetti, suscribe quinientas catorce acciones (514) o sea un capital de cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 51.400.—); Arquímedes Bonelli, suscribe dos mil acciones (2.000) o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); Pedro N. Camilletti, suscribe cientas acciones (800) o sea un capital de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.00); Juan L. Casali suscribe mil veintiséis acciones (1.026) o sea un capital de ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($. 102.600.00 m|n.); Víctor Casali suscribe mil quinientas veintiséis acciones (1.526) o sea un capital de ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 152.600.00); Leonardo Cavallaro suscribe seis mil quinientas acciones (6.500) o sea un capital de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 650.000.00); Pedro R. Decicilia suscribe quinientas cuatro acciones (504) o sea un capital de cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 50.400.00); Manuel F. Eusebio suscribe mil cien acciones (1.100) o sea un capital de ciento diez mil pesos moneda nacional (m$, 110.000.00); Juan J. Ferron suscribe cincuenta acciones (50) o sea un capital de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.00); Emilio Guarella suscribe doscientas cincuenta y nueve acciones (259) o sea un capital de veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 25.900.00); Olindo Guarella suscribe doscientas cincuenta y nueve acciones (259) o sea un capital de veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional ($ 25.900.00 m|n.); Abdul Grunfeld suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.); Alfredo A. Jauregui suscribe quinientas veintiuna acciones (521) o sea un capital de cincuenta y dos mil cien pesos m|nacional (m$n. 52.100.00); Oscar F. López Osornio suscribe dos mil quinientas acciones (2.500) o sea un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.00); Leonidas Adelaida Lombroni suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Alfonso G. Martín suscribe setecientas cincuenta acciones (750) o sea un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.00); Renato Martinelli suscribe dos mil acciones (2.000) o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00); Viviano O. Moviglia suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Julio A. Moviglia suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Francisco Nanni suscribe mil setenta acciones (1.070) o sea un capital de ciento siete mil pesos moneda nacional ($ 107.000.00 m|n.); Luis J. Pagnussat suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); José Pagnussat suscribe quinientas cuatro acciones (504) o sea un capital de cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 50.400.00); Ernesto Straccali suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Delfín Pereira Rajo, suscribe quinientas sesenta y seis acciones (566) o sea un capital de cincuenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 56.600.00); Antonino A. Persico suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Alfredo Polenta suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Modesto M. J. Rey Buela suscribe mil acciones (1.000) o se un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Diego R. Reffino suscribe dos mil acciones (2.000) o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00); Antonio Rodríguez

suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Vicente Rossotti suscribe ciento cuatro acciones (104) o sea un capital de diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 10.400.00); Mario H. Sibretti suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Mario Sibretti suscribe mil quinientas acciones (1.500) o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.00); Rogelio Simoes suscribe setecientas cincuenta acciones (750) o sea un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.00 m|n.); Héctor Suuddeen suscribe dos mil noventa y siete acciones (2.097) o sea un capital de doscientos nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 209.700.00); Juan Terdoslavich suscribe quinientas cuatro acciones (504) o sea un capital de cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 50.400.00 m|n.); Pedro A. Verde Tello suscribe quinientas acciones (500) o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); y Primitivo Zanichelli suscribe cuatrocientas diez y seis acciones (416) o sea un capital de cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 41.600.00). Del capital suscripto los accionistas integran las siguientes cantidades: José Bruno, un millón cuatrocientos quince mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.415.100.00); Eladio Luis Aibar, quinientos treinta y seis mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 536.900.00); Joaquín Bernal, cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 434.000.00 m|n.); Carlos Mazzarello, doscientos catorce mil cien pesos moneda nacional (m$n. 214.100.00); José Giuliani, ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 189.500.00); Angel Menéndez, doscientos treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 235.700.00); Nicolás A. F. Nucara, doscientos veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 227.700.00 m|n.); Bernardino Juan Gómez Segurañes, doscientos veintisiete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 227.700.00 m|n.); Elsa M. G. Melegari, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.); Luis José Rossi, doscientos diez y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 216.400.00); Severino Bergandi, doscientos diez y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 219.600.00); Eduardo Chiossi, doscientos catorce mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 214.300.00); José Pagano, ciento cincuenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 152.700.00); Fanfán Sixto Fal, ciento diez y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$. 116.600.00); Juan C. Perotti, ciento siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 107.700.00); Jorge A. Pugnale, ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 109.800.00); Vito Casella, ciento nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 109.800.00); José Maltese, ciento siete mil cien pesos moneda nacional (m$n. 107.100.00); Juan J. Vidal, ciento cinco mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 105.800.00); Mario Prego, ochenta y cinco mil setecientos pesos m|nacional (m$n. 85.700.00); Pascual Colángelo, cuarenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 42.800.— m|n.); Francisco Giacobelli treinta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 32.600.—); Metron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento trece mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 113.800); todos los accionistas precedentes efectúan las respectivas integraciones con los créditos que por todo concepto tienen y les pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, es decir, capital, cuenta particular, utilidades no retiradas y aportes financieros de acuerdo con el Balance de Aporte a la Sociedad Anónima. — El resto de los accionistas integran sus respectivos capitales con los créditos por aportes financieros y cuentas particulares, que tienen y les pertenecen en el Balance de Aporte, a la Sociedad Anónima, en las siguientes proporciones: Mario J. A. Giuliani cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Carlos A. Gutiérrez, veinte mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 20.700.—); Juan Breglia, veinte mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 20.600.—); Carlos F. Anselmino, ciento treinta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 137.800.—); Aniceto J. Blasetti cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 51.400.— moneda nacional); Arquímedes Bonelli, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Pedro N. Camilletti, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Juan L. Casali, setenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 77.600); Víctor Casali, setenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 77.600.— moneda nacional); Leonardo Cavallaro, trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional (m$n. 386.495.—); Pedro R. Decicilia, cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 50.400.— m|n); Manuel F. Eusebio, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Juan J. Ferron, cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.); Emilio Guarella, veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 25.900.—); Olindo Guarella, veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 25.900.—); Abdul Grunfeld, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); Alfredo A. Jáuregui, cincuenta y dos mil cien pesos moneda nacional (m$n. 52.100); Oscar F. López Osornio, cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos moneda nacional (m$n. 56.610.—); Leónidas Adelaida Lombroni, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Alfonso G. Martín, veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 28.500 m|nacional); Renato Martinelli, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Viviano O. Moviglia, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); José A. Moviglia, veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Franco Nanni, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 57.000.—); Luis J. Pagnussat, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); José Pagnussat, cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 50.400.—); Ernesto Straccali, treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); Delfín Pereira Rajo, cincuenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 56.600.— m|nacional); Antonio A. Pérsico, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Alfredo Polenta, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Modesto M. Rey Buela, setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000.—); Diego R. Reffino, ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—); Antonio Rodríguez, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Vicente Rossotti, diez mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 10.400.—); Mario H. Sibretti, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Mario Sibretti, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); Rogelio Simoes, veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 28.500.—); Héctor Suuddeen, doscientos nueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 209.700.— m|n.); Juan Terdoslavich, cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 50.400.—); Pedro A. Verde Tello, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); y Primitivo Zanichelli, cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 41.600.— m|nacional); Cuarto: El señor José Bruno, manifiesta que suscribe la presente acta por sí y en representación de la señorita Elsa María Graciela Melegari, del señor Francisco Giacobelli y de la Sociedad Metron, Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando su personería en los dos primeros casos mediante poderes otorgados por los interesados y en lo que respecta a la Sociedad Metron, S. R. L., mediante el respectivo contrato social; además en este último caso completa la representación de la Sociedad mencionada el señor Constantino Hurmuzladis, obligando válidamente en esta forma a la misma según lo establece el referido contrato. — Los poderes y el Contrato Social se acompañan por separado a la presente acta como formando parte de la misma. — Quinto: Fijar en nueve (9) el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad de votos los señores José Bruno, Carlos Alberto Mazzarello, Jorge Antonio Pugnale, Juan José Vidal, Mario José Agustín Giuliani, Arquímedes Bonelli, Leonardo Cavallaro, Mario Sibretti y Rogelio Simoes; fijar en Tres (3) el número de directores suplentes, resultando electos por unanimidad y en el siguiente orden los señores: Nicolás Antonio Félix Nucara, Renato Martinelli y Eladio Luis Aibar. — Desígnanse también por unanimidad de votos Síndico titular al señor Bernardino Juan Gómez Segurañes y Síndico suplente al doctor José Antonio Moviglia. — Por unanimidad de votos se designó Presidente del Directorio al señor José Bruno cuyo mandato subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el segundo ejercicio social, conforme con los Estatutos. — Desígnase también por unanimidad de votos: Vicepresidente del Directorio al señor Mario Sibretti, conforme con los estatutos. — Sexto: De acuerdo con lo que establece el artículo "Séptimo" de los Estatutos Sociales se procedió al sorteo de los Directores Titulares, excluído el Presidente, para determinar de esa forma cuáles Directores Titulares cesarán en la primera Asamblea Ordinaria que se celebre, es decir la que trate el primer ejercicio social y quiénes permanecerán hasta la realización de la Asamblea Ordinaria que trate el segundo ejercicio económico de la Sociedad. — Del sorteo efectuado resultó que los Directores Titulares señores: Mario José Agustín Giuliani Arquímedes Bonelli, Mario Sibretti y Carlos Alberto Mazzarello permanecerán en sus cargos hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el primer ejercicio económico de la Sociedad y que los Directores Titulares Sres. Jorge Antonio Pugnale, Juan José Vidal, Leonardo Cavallaro y Rogelio Simoes cesarán en la fecha que se reúna la Asamblea Ordinaria que trate el segundo ejercicio económico de la Sociedad. — Séptimo. — Dejar expresamente aclarado que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuyos libros se registrarán las operaciones que se realicen hasta tanto sea posible legalmente transferir los mismos a la Sociedad Anónima. — Octavo. — La señora Leonides Adelaida Lombroni deja constancia que la integración de capital por ella efectuada proviene de bienes propios. — Noveno. — Autorizar a los señores José Bruno y|o Mario José Agustín Giuliani y|o Mario Sibretti y|o Leonardo Cavallaro y|o Edgardo Rubén Giosa, para que actuando en forma junta, alternativa, separada o indistintamente, con independencia uno de otro para que realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto, previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Bruno. — E. L. Aibar. — Joaquín Bernal. — C. A. Mazzarello. — José Giuliani. — Angel Menéndez. — N. Nucara. — B. J. Gómez. — S. Bergandi. — Eduardo Chiossi. — José Pagano. — F. Sixto Fal. — Juan C. Perotti. — J. A. Pugnale. — Vito Casella. — José Maltese. — Juan J. Vidal. — Pascual Colángelo. — M. Giuliani. — Carlos F. Anselmine. — Aniceto J. Blasetti. — A. Bonelli. — P. Camilletti. — Juan L. Casali. — Víctor Casali. — L. Cavallaro. — Pedro R. Decicilia. — Manuel F. Eusebio. — J. J. Ferrón. — Emilio Guarella. — Olindo Guarella. — A. Grunfeld. — A. Jauregui. — O. F. López Osornio. — Leonidas Adelaida Lombroni. — A. Guillermo Martín. — R. Martinelli. — Franco Nanni. — V. Moviglia. — J. A. Moviglia. — Luis José Pagnussat. — José Pagnussat. — Ernesto Straccali. — Delfín Pereira Rajo. — Antonio A. Pérsico. — Alfredo Polenta. — M. M. Rey Buela. — D. R. Reffino. — Antonio Rodríguez. — Vicente Rossotti. — Mario N. Sibretti. — Mario Sibretti. — Luis J. Rossi. — R. Simoes. — Héctor Suuddeen. — Primitivo Zanichelli. — Juan Terdoslavich. — Pedro A. Verde Tello. — Carlos A. Gutiérrez. — Juan Breglia. — Mario Preto. — Estatutos de "Narankola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "NARANKOLA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, fábricas, y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Elaboración, compra venta, y distribución de bebidas gaseosas en general y de concentrados para uso familiar o comercial y sus actividades anexas afines y complementarias; b) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; c) Importación, exportación, distribución, compra, venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; d) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aporte de capitales a empresas y sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, tranferencia y administración de hipotecas; la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores, y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contrato de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades, con las retribuciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales o parciales o accidentales con otras personas, compañías y,o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Municipales y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás bancos e instituciones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales y|o particulares y,o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. Título Segundo. Capital y Acciones. Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cuatrocientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todos las Asambleas a un voto por acción, y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las nueve primeras series y cuatro mil trescientas ochenta y siete acciones de la décima serie en acciones ordinarias de la clase "A"; las restantes se emitirán suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago y características de las acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá denunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esa reglamentación. — En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 4º: Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c)

Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados á la fecha fijada para el rescate; y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos *fijos pactados no puedan ser* abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquélla en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social represente un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso del inciso a), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y serán numerados correlativamente debiendo llevar las firmas del presidente y un director pudiendo una de ellas ser facsímil, mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeados por los títulos al portador definitivos. — En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo el Banco de la Nación Argentina. — La sociedad transcurrido un plazo de noventa días podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna prevista: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio: b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. — La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores, en igualdad de situación. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, *excepto en el caso de emitirse solamente* acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro *de los quince días contados a partir de* la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. — Título tercero. — Dirección y administración — Artículo 7º. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve a quince directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la asamblea general, la que fijará el número de los mismos. — La asamblea general deberá elegir al presidente del Directorio, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. — El resto del Directorio durará dos años, pero se renovará anualmente por mitades. — Al elegirse el primer Directorio o al aumentarse el número de sus miembros se procederá a un sorteo para establecer de esa forma quienes permanecerán dos años en el cargo y quienes cesarán al finalizar el primer año, pudiendo en todos los casos ser reelectos indefinidamente. — El Directorio en su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria elegirá de su seno un vicepresidente. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia prolongada, a criterio del Directorio, serán llenadas por el o los directores suplentes en el orden de lista; si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera, el síndico, con la conformidad del resto del Directorio, designará la o las personas que reemplacen a el o los directores titulares. — Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y, como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 8º: Cada director titular depositará doscientas acciones de la Sociedad *en garantía de sus funciones* hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el presidente por sí, o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez por mes. — Artículo 9º. La representación legal y la firma social estará legalmente constituída en la *siguiente forma*: a) por la firma del presidente y un director; b) por la firma de dos directores en ejercicio; c) por la firma de un director y un apoderado: — Los directores contemplados en los incisos a), b) y c) deberán estar autorizados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades; celebrar *contratos de consignaciones y gestión* de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables *componedores*, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia y de terceros, inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas o deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir, transferir, marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente o Subgerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarse una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio, "ad-referendum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas *y condiciones que fijan estos Estatutos*, en la forma característica y oportunidades que considere conveniente; s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que anteceden es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio *"ad referendum"* de la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones incluso las indicadas en los artículos nueve inciso l) y quince no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11º) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a "gastos generales", del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el *Boletín Oficial durante cinco días* y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas, aún las *determinadas en el* artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de un depósito en un Banco Nacional o Extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrán derecho a los votos establecidos en lo artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, y previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; la remuneración del Directorio se distribuirá entre los Directores a prorrata de acuerdo con el número de reuniones a que haya concurrido cada uno; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y d) El remanente tendrá el destino, que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 16º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo 17º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 15º de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — J. Bruno. — E. L. Aibar. — Joaquín Bernal. — C. A. Mazzarello. — José Giuliani. — Angel Mendendez. — N. Nucara. — B. J. Gómez. — S. Bergandi. — Eduardo Chiossi. — José Pagano. — F. Sixto Fal. — Juan C. Perotti. — J. A. Pugnale. — Vito Casella. — José Maltese. — Juan J. Vidal. — Pascual Colángelo. — M. Giuliani. — Carlos F. Anselmino. — Aniceto J. Blasetti. — A. Bonelli. — P. Camilletti. — Juan L. Casali. — Víctor Casali. — L. Cavallaro. — Pedro R. Decicilia. — Manuel F. Eusebio. — J. J. Ferrón. — Emilio Guarella. — Olindo Guarella. — A. Grunfeld. — A. Jauregui. — O. F. López Osornio. — Leonides Adalaida Lombroni. — A. Guillermo Martín. — R. Martinelli. — Franco Nanni. — V. Moviglia. — J. A. Moviglia. — Luis José Pagnussat. — José Pagnussat. — Ernesto Straccali. — Delfín Pereira Rajo. — Antonio A. Pérsico. — Alfredo Polenta. — M. M. Rey Buela. — D. R. Reffino. — Antonio Rodríguez. — Vicente Rossotti. — Mario H. Sibretti. — Mario Sibretti. — Luis J. Rossi. — R. Simoes. — Héctor Suuddeen. — Primitivo Zanichelli. — Juan Terdoslavich. — Pedro A. Verde Tello. — Carlos A. Gutiérrez. — Juan Breglia. — Mario Preto". — "Balance General de aporte de "Narankola Sociedad de Responsabili-

dad Limitada a "Narankola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, practicado al 30 de Septiembre de 1959. — Activo. — Caja, $ 221.030,78. — Bancos $ 122.028.15. — Boletas al Cobro $ 10.553.- - Documentos a Cobrar $ 149.875. — Depósitos en Garantía $ 12.000.— Adelantos a Proveedores $ 15.000.— Materias Primas $ 85.178.65. — Materiales $ 28.975 — Productos Elaborados $ 174.778.— Envases $ 2.147.912.12 — Inmuebles $ 1.732.782.24. Máquinas e Instalaciones $ 5.503.970.25; Muebles y Utiles y Herramientas $ 69.506.10. Rodados pesos 326.741. — Envases de Terceros pesos 18.680.— Marcas y Fórmulas $ 103.000. Seguros Anticipados $ 35.866.88. — Total del Activo $ 10.757.877.17. — Pasivo Obligaciones a Pagar $ 851.028.11. — Cuentas Corrientes $ 762.454.47 — Depósitos en Comodato $ 181.821.74. — Deudas Bancarias $ 532.015.19 — Aportes Financieros $ 5.060.305.— Acreedores Hipotecarios $ 212.000. — Cuentas particulares $ 468.618.78. — Sueldos Devengados $ 28.502.90 Provisión para Impuestos. $ 94.468.29. — Provisión Cargas Sociales $ 66.662.69. — Capital Social $ 2.500.000.— $ 10.757.877.17 J. Bruno. — E. L. Aibar. — Joaquín Bernal. — C. A. Mazzarello. — José Giuliani. — Angel Mendendez. — N. Nucara. — B. J. Gómez. — S. Bergandi. — Eduardo Chiossi. — José Pagano. — F. Sixto Fal. — Juan C. Perotti. — J. A. Pugnale. — Vito Casella. — José Maltese. — Juan J. Vidal. — Pascual Colángelo. — M. Giuliani. — Carlos F. Anselmino. — Aniceto J. Blasetti. — A. Bonelli. — P. Camilletti, — Juan L. Casali. — Victor Casali. — L. Cavallaro. — Pedro R. Decicilia. — Manuel F. Eusebio. — J. J. Ferrón. — Emilio Guarella — Olindo Guarella. — A. Grunfeld. — A. Jauregui. — O. F. López Osornio. — Leonides Adelaida Lombroni. — A. Guillermo Martín. — R. Martinelli. — Franco Nanni. — V. Moviglia. — J. A. Moviglia. — Luis José Pagnussat. — Ernesto Straccali. — Delfín Pereira Rajo. — Antonio A. Pérsico. — Alfredo Polenta. — M. M. Rey Buela. — D. R. Reffino. — Antonio Rodríguez. — Vicente Rossotti. — Mario H. Sibretti. — Mario Sibretti. — Luis J. Rossi. — R. Simoes. — Héctor Suuddeen. — Primitivo Zanichelli. — Juan Terdoslavich. — Pedro A. Verde Tello. — Carlos A. Gutiérrez. — Juan Breglia. — Mario Preto". — Detalle de los Capitales Suscriptos e Integrados por los Accionistas de "Narankola" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria y de la Procedencia de los Fondos Aplicados a las Respectivas Integraciones. — Accionistas. — Capital Suscripto — Procedencia de las Integraciones. — Su parte capital en S. R. L. — Su aporte financiero en S.R.L. — Su cta. particular en S.R L. — Total Integrado: José Bruno 1.415.100. — 550.000.— 750.000.— 115.100.— 1.415.100.— Eladio Luis Aibar 536.900. — 250.000.— 250.000.— 36.900.— 536.900. — Joaquín Bernal. — 434.000.— 200.000 — 200.000.— 34.000.— 434.000.— Carlos A. Mazzarello. — 214.100. — 120.000 80.000.— 14.100.— 214.100.— José Giuliani. — 189.500.— 110.000. — 60.000. — 19.500.— 189.500.— Bernardino J. Gómez Segurañes. 227.700.— 105.000.— 105.000.— 17.700 — 227.700.— Angel Menéndez 235.700.— 110.000.— 110.000. — 15.700.— 235.700. — Nicolás A. F. Nucara 227.700.— 105.000.— 105.000. — 17.700.— 227.700.— Elsa M. G. Melegari. 100.000.— 100.000.— 100.000.— Luis José Rossi. 216.400.— 100.000.— 100.000.— 16.400.— 216.400.— Severino Bergandi. 219.600.— 100.000. 100.000. 19.600. —219.600. — Eduardo Chiossi 214.300.— 100.000.— 100.000.— 14.300. — 214.300.— José Pagano. 152.700. — 70.000.— 70.000.— 12.700.— 152.700. — Fanfan S. Fal. — 116.600.— 55.000.— 55.000.— 6.600.—. 116 600. — Juan C. Perotti. — 107.700.— 50.000.— 50.000.— 7.700.— 107.700.— Jorge A. Pugnale. — 109.800.— 50.000.— 50.000.— 9.800.— 109.800.— Vito Casella 109.800.— 50.000 — 50.000. — 9.800.— 109.800. — José Maltese. — 107.100.— 50.000.— 50.000. — 7.100.— 107.100.— Juan J. Vidal. — 105.800.— 50.000.— 50.000.-- 5.800.— — 105.800.— Mario Prego. 85.700.— 40.000.— 40.000.— 5.700.— 85.700.— Pascual Colángelo 42.800.— 20.000.— 20.000.— 2.800.— 42.800.— Francisco Giacobelli. 32.600.— 15.000.— 15.000 2.600. — 32.600. — Mario J. A. Giuliani. — 50.000. — 50.000. — 50.000. — Carlos A. Gutiérrez. — 20.700. — 20.000. — 700. — 20.700. — Juan Breglia. — 20.600. — 20.000. — 600. — 20.600. — Carlos F. Anselmino. — 200.000. — 134.000. — 3.800. — 137.800. — Aniceto J. Blasetti. — 51.400. — 50.000. — 1.400. — 51.400. — Arquímedes Bonelli. — 200.000. — 150.000. — 150.000. — Pedro N. Camilletti. — 80.000. — 50.000. — 50.000. — Juan L. Casali. — 102.600. — 75.000. — 2.600. — 77.600. — Victor Casali. — 152.600. — 75.000. — 2.600. — 77.600. — Leonardo Cavallaro. — 650.000. — 382.695. — 3.800. — 386.495. — Transporte. — 6.729.500. — 2.400.000. — 3.416.695. — 407.100. — 6.223.795. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Procedencias de las integraciones. — Su parte capital. en S. R. L. — Su aporte financiero en S. R. L. — Su cuenta particular en S. R. L. — Total Integral. — Transporte. — 6.729.500. — 2.400.000. — 3.416.695. — 407.100. — 6.223,795. — Pedro R. Decicilia. — 50.400. — 50.000. — 400. — 50.400. — Manuel F. Eusebio. — 115.000. — 1[illegible].000. — 15.000. — Juan J. Ferrón. — 5.000. — 5.000. — 5.000. — Emilio Guarella. — 25.900. — 25.000. — 900. — 25.900. — Olindo Guarella. — 25.900. — 25.000. — 900. — 25.900. — Abdul Grunfeld. — 100.000. — 30.000. — 30.000. — Alfredo A. Jauregui. — 52.100. — 50.000. — 2.100. — 52.100. — Oscar F. López Osornio. — 250.000. — 56.610. — 56.610. — Leonides A. Lombroni. — 50.000. — 20.000. — 20.000. — Alfonso G. Martín. — 75 000. — 28.500. — 28.500. — Renato Martinelli. 200.000. — 150.000. — 150.000. — Viviano O. Moviglia. — 100.000. — 40.000. — 40.000. — José A. Moviglia. — 100.000. — 20.000. — 20.000. — Franco Nanni. — 107.000. — 55.000. — 2.000. — 57.000. — Luis J. Pagnussat. — 50.000. — 40,000. — 40.000. — José Pagnussat. — 50.400. — 50.000. — 400. — 5.400. — Ernesto Stracali. — 50.000. — 30.000. — 30.000. — Delfín Pereira Rajo. — 56.600. — 55.000. — 1.600. — 56.600. — Antonio A. Pérsico. — 50.000. — 50.000. — 50.000. — Alfredo Polenta. — 50.000. — 50.000. — 50.000. — Modesto M. Rey Buela. — 100.000. — 70.000. — 70.000. — Diego R. Reffino. — 200.000. — 180.000 — 180.000 — Antonio Rodríguez. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — Vicente Rossoti. — 10.400. — 10.000. — 400. — 10.400. — Mario H. Sibretti. — [illegible].000. — 50.000. — 50.000. — Mario Sibretti. — 150.000. — 100.000. — 1[illegible].000. — Rogelio Simoes. — 75.000. — 28.500 — 28.500. — Héctor Suuddeen. — 209.700. — 200.000. — 9.700. — 209.700. — Juan Terdoslavich. — 50.400. — 50.000. — 400. — 50.400. — Pedro A. Verde Tello. — 50.000. — [illegible]. — 50.000. — Primitivo Zanichelli. — 41.600. — 40.000. — 1.600. — 41.600. — Metron, S. R. L. — 113.800. — 100.000 — 13.800. — 113.800. — 9.133.700. — 2.500.000. — 5.050.305. — 441.300. — 7 991.605. — Hay una firma — Edgardo Rubén Giosa, Contador Público Nacional Tº XX., Fº 73 CPCE". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 marzo 1960. — Visto el expediente Nº 1710|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Narankola". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Narankola". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 22 de Noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas trece (13) a veintidós (22). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12) la planilla de fojas cien (100) a ciento una (101). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número 3045, — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo Relacionado y transcripto está conforme con sus originales doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: que en consecuencia declarán definitivamente constituída la sociedad "Narankola". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos doña Ana Petryk y don Jorge Luis Bouzas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Bruno. — Mario Sibretti. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: J. Bouzas. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos noventa y nueve del Registro trescientos veinte y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en veinte y ocho sellos de ley numerados correlativamente del un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco al un millón noventa y dos mil cuatrocientos setenta y seis y del novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y uno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: paso aquí, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Vale. Fdo.: A. Alvarez García. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 54.000.— e.15|6-Nº 35.450-v.15|6|60

FAMITA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 179. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Roberto Manuel Martín, casado en primeras nupcias con Olga Yolanda Barbeito, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y dos, Capital; don Julio Luis Gresuk, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y dos, Capital; don Antonio Arias, casado en primeras nupcias con doña Laura Azucena Novo, domiciliado en la calle Bolívar número doscientos diez y ocho, Capital; don Juan Roberto Zander, casado, domiciliado en calle Otamendi número doscientos cuarenta, Capital; don Arturo Iglesia, casado en primeras nupcias con Elena Trstenjak, domiciliado en la calle Caseros número setecientos ochenta y cuatro, Capital; don Domingo Diego García, casado en primeras nupcias con Amelia Lucero, domiciliado en Federación, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en ésta; don Wladimiro Salabuj, casado en primeras nupcias con Juana Gorniska, domiciliado en calle Manuel Ocampo número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve de Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Benigno Fernández, casado en primeras nupcias con María Oranges, domiciliado en la calle Bolívar número doscientos cuarenta y seis, Posadas, Provincia de Misiones de tránsito en ésta y don Ricardo José Russomando, casado en primeras nupcias con Francisca Pegito, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios y respectivos derechos, haciéndolo además el señor Antonio Arias, en nombre y representación de don Mario Claudio Turra, casado en primeras nupcias con doña Ida Inés Menegotto y domiciliado en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y dos de esta Capital, a mérito del Poder General Amplio que éste le otorgara con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, según escritura pasada ante el escribano don Pedro F. Grande, al folio cuarenta y siete del Registro cuatrocientos treinta y ocho a su cargo, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio ciento setenta y cuatro del Registro ciento once a mi cargo, protocolo corriente que asegura hallarse vigente y copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires... a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece: don Mario Claudio Turra... y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Antonio Arias para que en su nombre y representación ejecute y realice los siguientes actos:... Para que forme toda clase de sociedades sean anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, de capital e industria, mixta o cualquier otra, sea civil o comercial, tenga o no participación el mandatario introduciendo los capitales que crea conveniente y pactando las cláusulas y condiciones necesarias... previa lectura y ratificación, así la otorga y firma... M. C. Turra .. Ante mí, Pedro F. Grande". Es copia fiel de las partes pertinentes doy fe; y los comparecientes por sus propios derechos y el señor Antonio Arias, además, por la representación que justifica, Dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Famita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nuevo del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima "Famita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número once mil cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las doce horas, se reúnen en el domicilio de la calle Sarmiento número 632, piso 1º, oficina 1, los señores Roberto Manuel Martín, Julio Luis Gresuk, Mario Claudio Turra. Antonio Arias, Juan Roberto Zander, Arturo Iglesias, Domingo Diego García, Wladimiro Salabuj, Benigno Fernandez y Ricardo José Russomando, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima bajo la denominación de "Famita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que continuará los negocios sociales de "Famita, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", en la que los cinco primeros nombrados son sus únicos integrantes, constituída según contrato originario y posteriores modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 22 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2530 al fº 183; 28 de junio de 1951, al fº 401 del libro 20 Nº 1614; 12 oct. 1953 Nº 2175, fº 462, 1º 24; 14|4|58, Nº 776, fº 359, 1º, 33 S. R. L. — Segundo: — Que la sociedad anónima que por este acto se constituye será continuadora y sucesora de la sociedad de Responsabilidad Limitada premencionada de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo sobre la base del Balance General practicado el 30 de junio de 1959, el que se suscribe por separado por todos los accionistas y como formando parte de la presente Acta. — Tercero: Que hasta tanto se apruebe la constitución de esta Sociedad Anónima, todas las operaciones de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las nuevas que pudieran encuadrarse en los estatutos aprobados, continuarán realizándose por esta última en nombre propio y responsabilizando el patrimonio social por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar definitivamente constituída, se habrán devengado todos los resultados con posterioridad al 30 de junio de 1959. La sociedad anónima se hará cargo de todos los libros rubricados y papeles de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Aprobar los estatutos sociales por los que se regirá la sociedad los que firmados por todos los constituyentes se transcriben por separado y como formando parte de la presente acta. — Quinto: Emitir las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un valor total de $ 3.000.000.00 m|n. las que se suscriben en la siguiente forma: 1) Roberto Manuel Martín, 4.870 acciones; 2) Julio Luis Gresuk, 3.590 acciones; 3) Antonio Arias 3.300 acciones; 4) Mario Claudio Turra 6.900 acciones; 5) Juan Roberto Zander 4.300 acciones. Estos accionistas integran sus acciones con su Cuenta Capital y Saldos de Cuenta Particular conforme resulta del Balance de "Famita S. R. L."; 6) Domingo Diego García 3.000 acciones; 7) Benigno Fernández 3.500 acciones. Ambos accionistas integran sus acciones con los créditos que por igual importe tienen contra la citada sociedad; 8) Wladimiro Salabuj, 20 acciones; 9) Arturo Iglesia, 10 acciones y 10(Ricardo José Russomando 10 acciones. Estos tres últimos accionistas integran totalmente sus acciones en dinero efectivo haciendo entrega al señor Presidente de la suma de $ 4.000.— m|n.. a efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: Designar el primer Directorio el que por unanimidad queda constituído de la siguiente manera: Presidente: Sr. Juan Roberto Zander; Vicepresidente: Sr. Roberto Manuel Martín; Director Gerente: Julio Luis Gresuk y Director Gerente Antonio Arias: Síndico Titular: Dr. Ricardo José Russomando y Síndico Suplente: señor Wladimiro Salabuj. — Séptimo: Designar a los doctores Ricardo José Russomando y Angel Gabriel Cerra para que cualquiera de ellos indistintamente tramite por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de esta sociedad y la aprobación de sus estatutos, facultándolos para que acepten las adiciones, supresiones o modificaciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia, publiquen en el Boletín Oficial por el término de Ley la escritura de constitución definitiva e inscriban a la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión firmando los comparecientes al pie de la presente Acta en prueba de conformidad. R. M. Martín. Roberto Manuel Martín. J. L. Gresuk. Julio Luis Gresuk. A. Arias. Antonio Arias. M. C. Turrá. Mario Claudio Turra. J. R. Zander. Juan Roberto Zander. A. Iglesia. Arturo Iglesia. D. García. Domingo Diego García. W. Salabuj. Wladimiro Salabuj. B. Fernández. Benigno Fernández. R. J. Russomando. En Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuentinueve, certifico que las firmas que preceden son auténticas de los señores Roberto Manuel Martín, C. I. Nº 1.908.517 de la P. F. A.; Julio Luis Gresuk, C. I. número 2.382.666 de la P. F. A.; Antonio Arias, C. I. Nº 823.270 de la P. F. A.; Mario Claudio Turra, C. I. Pcia. de

Misiones Nº 128.638; Juan Roberto Zander L. E. Nº 453.911; Arturo Iglesia, C. I. Nº 1.677. 957 de la P. F. A.; Domingo Diego García C. I. Nº 2.156.055 de la P. F. A.; Wladimiro Salabuj, C. I. Nº 1.408.192 de la P. F. A.; Benigno Fernández C. I. Nº 3.309.487 de la P. F. A. y Ricardo José Russomando C. I. Nº 2.750.921 de la P. F. A.; quienes firmaron en mi presencia. — Hay un sello, Gregorio M. Romero. — Estatuto. Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FAMITA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de "Famita Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del Balance General practicado al 30 de junio de 1959. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias o representaciones, que pueda establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación integral de la industria maderera y sus derivados, de la construcción, química, plástica y metalúrgica; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, rodados, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en treinta series de quinientos mil pesos cada serie. — En el acto constitutivo han sido emitidas las 6 primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase y forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos moneda nacional, la que determinará el número de series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las generales establecidas en este estatuto, pudiendo solo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones dentro del capital autorizado y la de la asamblea respecto a los aumentos del mismo se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones, con más los aumentos realizados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser: Ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas. Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas en títulos al portador. Hasta tanto no se abonen totalmente se otorgarán certificados nominativos los que no podrán ser cedidos sin previa aprobación del Directorio. Las acciones llevarán las firmas del Presidente y de un Director pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo 328 del C. de Com. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. Estas son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. La posesión o suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos así como de las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los Artículos 353|354 del C. de Com. — Artículo 6º: Si el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelven que se emitan acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 20 por ciento anual sobre su valor nominal el que será o no será acumulativo y pagadero con prioridad al dividendo de las acciones ordinarias; b) Tendrán o no derecho a una participación adicional en las utilidades la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del dividendo que perciban las acciones ordinarias; c) Podrán o no tener privilegios en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad; d) Podrán o no ser rescatables y e) No tendrán derecho a voto excepto en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrán hacer uso en la primera Asamblea General que se realice después de la que apruebe el Balance que por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. En caso de que el Directorio mediante autorización de la Asamblea, resuelva el rescate de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con esa condición, abonará por las mismas su valor nominal a la par con más los dividendos atrasados y corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades de la sociedad. El rescate de estas acciones se realizará de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 343 del C. de Comercio, o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en vigencia. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de ocho días al acto, al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 7º: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero sino también con bienes, mercaderías, instalaciones, maquinarias, créditos, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en esos casos, una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo 8º: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que las mismas no estuvieran afectadas a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia para suscripción los accionistas ordinarios de la sociedad, sin distinción de clases y en proporción al número de acciones que poseen. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la fecha de la última publicación que por tres días y a ese efecto se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la fecha fijada para la integración, el Directorio podrá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses o vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos del remate y los intereses moratorios. El comprador deberá integrar las acciones en las condiciones de emisión siéndoles transferidos todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados. En caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. El Directorio seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentran en las mismas condiciones de morosidad.

— Debentures. — Artículo 10º: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país debentures, con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes, de conformidad a la Ley 8.875 o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de emisión. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General la que fijará su número. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En caso de muerte, renuncia, licencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de un Director, los restantes con la conformidad del Síndico elegirán, de entre los accionistas, el reemplazante, quien permanecerá en el cargo hasta el reintegro del titular o hasta la primera Asamblea General que se celebre, en el caso de que la ausencia sea permanente. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director; mediante carta-poder dirigida al Presidente, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. En la primera reunión que celebre el Directorio, con posterioridad a su reelección, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, y conferirá los demás cargos que estime convenientes. — Artículo 12º: Para ser Director se requiere ser poseedor de diez acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta después que la Asamblea General haya aprobado su gestión. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o quien presida la reunión, tendrá un voto decisorio. — Cualquier Director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en el orden del día y siempre que el número de los Directores presentes forme quórum. En tal caso sólo será considerado presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de Actas que será firmado por todos los Directores presentes y el Síndico si concurriere. — Artículo 14º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejercer por sí solo todas las operaciones que en forma genérica o específica se encuentran comprendidas en el artículo 3º de este Estatuto. En consecuencia, sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso. Este último reemplaza al Presidente en caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera sea su aspecto o jurisdicción, o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación legal será ejercida también por mandatarios, quienes podrán o no ser miembros del Directorio y a quienes éste les haya entregado poder en legal forma. Podrá también nombrar a miembro o no del Directorio para ejercer la representación legal de la sociedad en cuestiones judiciales con facultades, inclusive, de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso-Administrativo, Reparticiones Nacionales, especialmente Correos y Telecomunicaciones y Aduanas y Reparticiones Provinciales y Municipales; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; extinguir obligaciones; novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones: renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, creadas o a crearse, y especialmente con el Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; h) Solicitar la apertura y expedir cartas de crédito; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; j) Importar y exportar; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación, ajustando y conviniendo los salarios, sueldos, comisiones, participaciones, gratificaciones y|o habilitaciones, así como determinar sus atribuciones y obligaciones; m) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las tareas que como tales les corresponde, funciones y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la Gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la Asamblea General de Accionistas; n) Celebrar contratos de fletamentos, acarreos y transporte, pudiendo realizar por su cuenta el transporte terrestre, marítimo o fluvial de sus propios productos, adquiriendo o arrendando a tal fin los elementos de transporte que fueren necesarios; ñ) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas civiles y comerciales, participando en ellas como socio, capitalista comanditario o accionistas; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses con otras personas, compañías o sociedades y siempre y en todos los casos para realizar operaciones que constituyen su objeto social; o) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo; concurrir a toda clase de licitaciones ya sean públicas, nacionales, provinciales o municipales, o privadas; p) Celebrar contratos de locación aun por plazo mayor de seis años; q) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijando la Orden del Día y presentar anualmente a la Asamblea el Inventario General, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; r) Disponer si lo considera necesario el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del C. de Com.; s) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, aún aquellos para los cuales se requiere poder especial por los arts. 1881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo 15º: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente del Presidente, del Vicepresidente o de cualquiera de los Directores Gerentes. Sin embargo para obligar a la Sociedad en operaciones que comprometan más del veinticinco por ciento del capital suscripto; será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los Directores antes nombrados. — Fiscalización. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente para que sustituya al primero en caso de ausencia o impedimento. Sus funciones son las determinadas por el artículo 340 del C. de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos 347 y 348 del C. de Comercio. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y con una anticipación de diez días y de ocho días según se trate de primera o segunda convocatoria. Para poder tomar parte de sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea o un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley 11.256. — Artículo 18º: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto serán convocadas por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 19º: Toda clase de Asambleas, aun las convocadas para tratar los casos del art. 354 del C. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto por lo menos y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, incluídos los del artículo 354 del C. de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al presidente. Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos 5º y 6º de estos estatutos con las limitaciones impuestas por el artículo 350 del C. de Comercio. Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tienen un solo voto. — Ejercicio. Utilidades. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos vencen el 30 de junio de cada año, fecha ésta que podrá ser modificada por la Asamblea General de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que disponga la asamblea para remuneración del directorio y del síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a favor de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonando en primer término los dividendos acumulados si los hubiere y luego los del ejercicio: d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias sin distinción de clases y en proporción a los valores integrados, previo pago a las acciones preferidas de la participación que pudiera corresponderles, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión o para ser capitalizada. Los di-

videndos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Liquidación. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: a) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido con ese privilegio; b) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas sin privilegio en el reembolso; c) Se abonarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas y los corridos hasta la fecha de la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas, si correspondiere. — Entre líneas: la Ciudad de y contados desde la fecha. Valen. — R. E. Martín. — Roberto Manuel Martín. — J. L. Gresuk. — Julio Luis Gresuk. — M. C. Turra. — Mario Claudio Turra. — A. Arias. — Antonio Arias — J. R. Zander. — Juan Roberto Zander. — A. Iglesia. — Arturo Iglesia —D. García. — Domingo Diego García. — W. Salabuj. — Wladimiro Salabuj. — B. Fernández. — Benigno Fernández — R. J. Russomando. — Ricardo José Russomando. — En Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico que las firmas que preceden son auténticas de los señores Roberto Manuel Martín, C. I. 1,908.517 de la P. F. A.; Julio Gresuk, C. I. 2.382.666 de la P. F A.; Antonio Arias, C. I. 823.270 de la P. F. A.; Mario Claudio Turra, C. I. Provincia de Misiones Nº 128.633; Juan Roberto Zander, L. E. 453.911; Arturo Iglesia, C. I. 1.677.957 de la P. F. A.; Domingo Diego García, C. I. número 2.156.055 de la P. F. A.; Wladimiro Salabuj, C. I. Nº 1.408.192 de la P. F. A.; Benigno Fernández, C. I. Nº 3.809.487 de la P. F. A. y Ricardo José Russomando, C. I. 2.750.921 de la P. F. A.; quienes firmaron en mi presencia. — Hay un sello. — Gregorio M. Romero". — "Balance General al 30 de junio de 1959 Famita Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda. — Activo. — Disponibilidades Caja: 9.590,56. — Bancos: 576.495,44. — 586.086.— Créditos. — Deudores por ventas: 3.450.336,05. — Documentos a cobrar: 1.297.743,85. — Cauciones S/ certif. desc. 39.494,40. — Adelanto sobre compras: 583.844,19. — Adelanto s|compra Inmuebles: 100.000.— Adelantos al personal: 4.000.— 5.475.416,49. — Bienes de cambio. — Mercaderías: 2.543.847,78. — Bienes de uso, Maquinarias: 272.686,61. — Instalaciones 152.967,81. — Herramientas: 2.774,30. — Muebles y Utiles: 48.315,69. — Rodados: 133.242.— 609.986,59. — Total del activo: 9.215.338,77. — Cuentas de Orden, Documentos Descontados en Bancos: 629.409,55. — Bco. Industrial, Desc. Certific.: 409.377,50. — Balance General al 30 de junio de 1959. — Famita Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. Proveedores. 2.747.897,62. — Obligaciones a Pagar: 317.987,26. — Proveedores en Litigio: 126.449,28. 3.192.334,16. — Bancarias. — Obligaciones a Pagar: 118.200.— Obligaciones pendientes de importación: 1.646.034,08. 1.764.234,08. — Financieras. — Depósitos varios: 30.000.— Otras deudas: Direcc. General Impositiva: 532.040,27. — Ins. Nac. Prev. Social (deuda consolidada) 84.458,78. — 616.499,05. — Provisiones aporte leyes sociales a pagar: 21.308,80. — Cargas sociales: 13.539,10. — Impuestos a las ventas y Act. Lucrativas: 383.040,87. — 417.888,83. — Cuenta de los socios. — Ctas. Capital. — Fdo. Res. Legal. — Cta. Part. Total. — Turra Mario C. 700.000 — 6.657.40 — 278.212.79 — 984.870.19. — Arias Antonio: 300.000 — 2.853,18 — 225.187,66. 528.040,84. — Zander Roberto: 460.000 — 6.340,35. — 352.023,78. — 818.364,13 — Martín Roberto: 270.000 — 7.925,45 — 217.610,98 — 495.536,43. — Gresuk, Julio 270.000 — 7.925,50 — 89.645,56 — 367.571,06 — 2.000.000 — 31.701,35 — 1.162.680,77 — 3.194.382,65 — 3.194.382,65. — Total del Pasivo: 9.215.338,77. — Cuentas de Orden: Documentos descontados en Bancos: 629.409,55. — Bco. Industrial Desc. Certificado: 40 .377,50. — R. M. Martín. — J. L. Gresuk. — A. Arias. — M. C. Turra. — J. R. Zander. — A. Iglesia. — D. García. — Wladimiro Salabuj — B. Fernández. — R. J. Russomando. — En Buenos Aires, a 16 de diciembre de 1959. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Roberto Manuel Martín, C. I. 1.908.517 de la P. F. Argentina; Julio Luis Gresuk, C. I. 2.382.666 de la P. F. A.; Antonio Arias, C. I. 823.270 de la P. F. A.; Mario Claudio Turra, C. I. de la Provincia de Misiones 128.633; Juan Roberto Zander, L. E. Nº 453.911; Arturo Iglesia, C. I. Nº 1.677.957 de la P. F. A.; Domingo Diego García, C. I. 2.156.055 de la P. F. A.; Wladimiro Salabuj, C. I. 1.408.192 de la P. F. A.; Benigno Fernández, C. I. 3.809.487 de la P. F. A.; y Ricardo José Russomando, C. I. 2.750.921 de la P. F. A., quienes firmaron en mi presencia. — Hay un sello. — Gregorio M. Romero". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. Buenos Aires, 24 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1.612|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Famita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Famita". Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 14 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, [illegible] de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas Frondizi. — Luis Mac Kay. — Decreto Nº 3.029". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Eduardo Federico Reyes y don Carlos de Elío, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal doy fe. — R. M. Martín. — J. L. Gresuk. — A. Arias. — J. R. Zander. — A. Iglesia. — Domingo Diego García. — Wladimiro Salabuj. — R. Fernández. — R. J. Russomando. — Tgo.: Eduardo Federico Reyes. — Tgo.: Carlos de Elío. — Hay un sello. — Ante mí: J. B. Cubas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento setenta y nueve del Registro número ciento once de esta Capital a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Famita", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido este primer testimonio extendido en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos uno al presente, un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: un Síndico titular y. Vale. Sobre raspado: Wladimiro — Francisca — Menegotto — Grande — anónima — 2175 — a — Iglesia auténticas — y — series — escritura — 353 — del — 343 — aviso durante — su — que — la — pedido — riesgos — sus — provisorios — ajusten — antes — 19 — acciones — elección — técnicos — Bancos — 272.686.61 — 7.925.50 — B — Manuel — citado — apruébase — vuelva. Valen. — Hay un sello. — J. B. Cubas. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.120.- e.15|6-Nº 2.934 D.T. v.15|6|60

JAEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Abel César Gatti, argentino, casado con Susana Matilde Passanelli, empleado, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Belgrano quinientos setenta y cinco, San Fernando, de esta provincia; don Aníbal Bernardo Posadas, argentino, casado con Edith Amelia Delia Leonardi, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos diez y siete mil ochocientos noventa y siete, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Serrano mil doscientos noventa y uno; don Juan Abeledo, argentino, casado con Aurora Irma Sotuyo, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres, vecino de Capital Federal, domiciliado en Belgrano dos mil veintisiete; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado con Pía Rosa Corbellini, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete, domiciliado en Tupac Amarú mil cincuenta y dos, Vicente López, de esta provincia; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado con Edith Dippón, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta, Florida, de esta provincia; don Carlos Gnese, argentino, casado con Blanca Nieves Fenicio, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y dos, vecino de la Capital Federal, domiciliado en Honduras tres mil ochocientos cincuenta y siete; don León Bernardo Goldstein, argentino, casado con Dora Yaet, empleado, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos, domiciliado en General Conesa mil setenta y nueve, Morón, de esta provincia: doña Margarita Pochak de Cherniak, argentina, casada con Naum Cherniak, Procuradora Universitaria, libreta cívica cero un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos once, vecina de la Capital Federal, domiciliada en General Artigas quinientos veintinueve; don Juan Felipe Hurvitz, argentino, casado con Lía Raizman, Contador Público Nacional, cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cincuenta y uno, vecino de la Capital Federal, domiciliado calle Güemes cuatro mil doscientos treinta y nueve, primer piso, departamento doce, y don Héctor Asian, argentino, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos, vecino de la Capital Federal, domiciliado calle Garay dos mil ciento sesenta y tres, todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por propio derecho y exponen: Que concurren a los fines de dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Jaen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo presidente es doña Margarita Pechak de Cherniak y agregan: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad, a cuya formación habían procedido los comparecientes el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número diez mil ochocientos noventa y nueve de esa Inspección y número cero cero doscientos noventa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: Acta de Constitución de la Sociedad, los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que otorga la Personería Jurídica, los cuales por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de noviembre de 1959, reunidos en el local de la calle Gral. Artigas 529, Capital Federal, los señores que firmán al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia a la señora Margarita P. de Cherniak pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de JAEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 90 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — 3º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales. Por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La primera serie de cuatro mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10%. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º) Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio; en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el art. 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Art. 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de 1 año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán cien acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de su mandato. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 8, inc. d). — 7º) El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miem-

bros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Art. 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos: b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores, como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364, del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Art. 9º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Art. 10: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Art. 11: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C., será necesario en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Art. 12: El ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) la retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Art. 13: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la sucripción de la misma serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 Abel C. Gatti: 400 acciones. — 2 Aníbal B. Posadas: 400 acciones. — 3 Juan Abeledo: 400 acciones. — 4 Luis A. M. Cusmano: 400 acciones. — 5 Pedro C. Carnabucci: 400 acciones. — 6 Carlos Gnese: 400 acciones. — 7 León B. Goldstein: 400 acciones. — 8 Margarita P. de Cherniak: 400 acciones. — 9 Juan F. Hurvitz: 400 acciones. — 10 Héctor Aslan: 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Margarita Pochak de Cherniak. — Vicepresidente: León Bernardo Goldstein. — Director: Carlos Gnese. — Síndico Titular: Juan Felipe Hurvitz. — Síndico Suplente: Héctor Aslan. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n 40.000. Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Abel C. Gatti. — A. B. Posadas. — J. Abeledo. — L. A. M. Cusmano. — P. O. Carnabucci. — C. Gnese. — L. B. Goldstein. — M. P. de Cherniak. — J. F. Hurvitz. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Abel César Gatti, Aníbal Bernardo Posadas, Juan Abeledo, Luis Amadeo María Cusmano, Pedro Oscar Carnabucci, Carlos Gnese, León Bernardo Goldstein, Margarita Pochak de Cherniak, Héctor Aslan Juan Felipe Hurvitz. — Avellaneda, 18 de noviembre de 1959". — Está mi firma y mi sello. — Registro Nº 70 doy fe. — El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 29 ene. 1960. — Visto el Expediente Nº 290|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Jaen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Jaen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 18 de noviembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justica para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.300". — La Precedente Transcripción concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe y como de que los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten en la mencionada sociedad, dicen: Que según resulta de la transcripción precedente, la sociedad anónima "Jaen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando Definitivamente Constituída la expresada sociedad la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solictando al autorizante que se expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída, que les fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Carlos Julián Guajardo y don Antonio García Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y tres otorgada hoy. — Abel C. Gatti. — A. B. Posadas. — J. Abeledo. — L. A. M Cusmano — P. O. Carnabucci. — C. Gnese. — L. B. Goldstein. — M. P. de Cherniak. — J. F. Hurvitz. — H. Aslan. — Hay un sello. — Tgo.: Carlos Julián Guajardo. — Tgo.: Antonio García Díaz. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.15|6-Nº 35.478-v.15|6|60

V E N T R I L E C
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 9 de mayo de 1960, pasada por ante el escribano Leopoldo Orenstein, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de setiembre de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.162, de fecha 13 de abril de 1960, ha quedado reformado el artículo "cuarto" de los estatutos de la sociedad "VENTRILEC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos m|n., representabo por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en dos clases denominadas: A y B, dividiéndose cada clase en cincuenta series de mil acciones cada una. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las veinticinco primeras series de cada clase y el Directorio resolverá sobre la época de la emisión de las restantes cincuenta series del capital autorizado. Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y al portador y llevarán la firma del presidente y otro miembro del Directorio y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá elevarse el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones ordinarias, indistintamente de la clase A o de la clase B y|o preferidas, guardándose en cada caso las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La Asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Las resoluciones sobre emisión de acciones, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. En la forma indicada los comparecientes dejan protocolizado el referido artículo cuarto. — Fdo.: L. Orenstein, escribano. Está su sello. — E|: de fecha 13 de abril de 1960. Vale.

Buenos Aires, Junio 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.630.— e.15|6-Nº 2.968 D.T.-v.15|6|60

PROFIT
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Edgardo Rubén Glosa, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Juan Alfredo Bongiorno, José Juan Rabascall, Juan de Dios Miguel Ruiz, Juan Miguel Iguzquiza, Cayetano Luis de Dominicis, Braulio Esteban Vidaurreta, Leonardo Guterman, Lilia Juana María Jalda, Mericia Ratibel, Roberto Arturo Stinco, Norma Gladi Geloso, Mario Josovic, Israel Waker, Salvador de Simone, Aníbal Samuel Bendersky, Julio Zukerman, Amanda María Onorato y María Esther Isabel Onorato, a mérito del poder otorgado ante el autoriante al folio dos mil doscientos diecinueve de este Registro, protocolo del año próximo pasado, del que surgen los datos personales de los representados y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número mil noventa y seis. En... Buenos Aires... a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Juan Alfredo Bongiorno, argentino casado, vecino de esta ciudad; José Juan Rabascall, argentino casado, vecino de esta ciudad; Juan de Dios Miguel Ruiz, argentino casado, vecino de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Juan Miguel Iguzquiza, argentino, casado vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires de paso aquí... Cayetano Luis de Dominicis, argentino, casado, vecino de esta ciudad; Braulio Esteban Vidaurreta, argentino, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires de paso aquí; Leonardo Guterman, argentino, soltero, vecino de esta ciudad; Lilia Juana María Jalda, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Bartolomé Castellengo, vecina de esta ciudad; Mericia Ratibel, argentina, soltera, vecina de esta ciudad; Roberto Arturo Stinco, argentino, casado, vecino de esta ciudad; Norma Gladi Geloso, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Eraldo Pisentte, vecina de esta ciudad; Mario Josovic, argentino, soltero, vecino de esta ciudad; Israel Waker, argentino naturalizado, casado, vecino de esta ciudad; Salvador de Simone, argentino, casado, vecino de esta ciudad; Aníbal Samuel Bendersky, argentino, casado, vecino de esta ciudad; Julio Zukerman, argentino naturalizado, casado, vecino de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Amanda María Onorato, argentina, soltera, vecina de esta ciudad y María Esther Isabel Onorato, argentina, soltera, vecina de etsa ciudad, todos mayores de edad... y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los señores... Edgardo Rubén Glosa... para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada altenativa e indistintamente, eleven a escritura pública los estatutos sociales de la sociedad constituída en el día de la fecha bajo la denominación de Profit, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe dichos estatutos y toda otra documentación que corresponda a requerimiento de la Inspección General de Justicia y|o cualquier otro organismo competente; declaren constituída definitivamente la referida sociedad, intervengan en todos los trámites previos necesarios para la aprobación definitiva de los estatutos sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine en la Inspección General de Justicia, con facultad de realizar las adiciones, supresiones y|o modificaciones que fueren menester, aprobar, aceptar y|o firmar balances de transferencia de bienes y|o aceptación; presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio de Registro y|o cualquier otra autoridad que corresponda, para la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato. En este estado los comparecientes manifiestan: Que el presente mandato subsistirá aun después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes. Previa lectura y ratificación... J. A. Bongiorno. — J. J. Rabascall. — J. Ruiz. — J. M. Iguzquiza. — C. de Dominicis. — Braulio E. Vidaurreta. — L. Guterman. — Lilia J. de Castellengo. — Roberto A. Stinco. — Mericia Ratibel. — Norma G. de Pisentte. — Mario Josovic. — Israel Waker. — S. de Simone. — A. S. Bendersky. — J. Zukerman. — Amanda M. Onorato. — M. Onorato. — Ana Petryk. — de Antueno. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García". — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyó provisoriamente, juntamente con sus representados, una sociedad anónima bajo la denominación de "Profit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados

al expediente de la Inspección General de Justicia número once mil ciento setenta y siete mil novecientos sesenta, que para este acto me exhibe, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación dictó con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, el correspondiente decreto aprobatorio. — Y continúa diciendo el compareciente: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene en el carácter invocado a solicitar de mí, el autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a tres; b) Los Estatutos Sociales de fojas cuatro a trece, con las modificaciones de fojas diecinueve a veintiuno y c) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinticuatro. — Accediendo a lo solicitado, transcribo la documentación citada, que en su original tengo a la vista y es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Rondeau Nº 2800, Capital Federal, las personas cuyos nombres se indican al pie de esta acta, las cuales, después de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras; la misma se denominará "Profit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado, y forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. — Acto seguido la Asamblea por unanimidad resuelve: Primero: Suscribir en este acto diez mil ciento cincuenta (10.150) acciones ordinarias al portador de la clase "A", o sea un capital suscripto de un millón quince mil pesos moneda nacional (m$n. 1.015.00.00) en las siguientes proporciones por accionista: José Juan Rabascall suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000.00); Juan Alfredo Bongiorno suscribe trescientas (300) acciones o sea un capital de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.00); Juan de Dios Miguel Ruiz suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.00 m|n.); Juan Miguel Iguzquiza suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Edgardo Rubén Giosa suscribe cuatrocientas acciones o sea un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 40.000.00); Cayetano Luis de Dominicis suscribe mil acciones (1.000) o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Braulio E. Vidaurreta suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.00 m|n.); Leonardo Guterman suscribe cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00); Lidia Juana María Jalda suscribe doscientas cincuenta (250) acciones o sea un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25 000.00); Mericia Ratibel suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Roberto Arturo Stinco suscribe cien acciones (100) o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00); Norma Gladi Geloso suscribe cuatrocientas (400) acciones o sea un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.00); Mario Josovic suscribe cien (100) acciones o sea un capital de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00); Israel Waker suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Salvador de Simone suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Aníbal Samuel Bendersky suscribe mil (1.000) acciones o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.00 m|n.); Julio Zukerman suscribe quinientas (500) acciones o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.00); Amanda María Onorato suscribe doscientas cincuenta (250) acciones o sea un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00) y María Esther Isabel Onorato suscribe doscientas cincuenta (250) acciones o sea un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00). — Del capital suscripto los accionistas integran en este acto el diez por ciento (10 %) o sea la suma de ciento un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 101.500.00 m|n.) en efectivo. — Segundo: A continuación y de acuerdo con lo establecido en el estatuto social se procedió a designar Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente. — El número de Directores titulares se fijó en siete (7), los nombramientos recayeron en las siguientes personas: Directores Titulares: José Juan Rabascall, Juan Alfredo Bongiorno, Juan de Dios Miguel Ruiz, Julio Zukerman, Salvador de Simone, Edgardo Rubén Giosa y Juan Miguel Iguzquiza; el número de Directores Suplentes se fijó en dos (2), los nombramientos recayeron en las siguientes personas: Directores Suplentes: Cayetano Luis de Dominicis y Braulio E. Vidaurreta; se designó Síndico titular al señor Carmelo José Cacciola y Síndico suplente al señor Leonardo Guterman. — A continuación se designó Presidente del Directorio al señor José Juan Rabascall y Vicepresidente del Directorio al señor Juan Alfredo Bongiorno. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el tercer ejercicio económico de la sociedad, todo ello conforme con los estatutos. — Tercero: Reconocer el carácter de fundadores de la Sociedad a los señores José Juan Rabascall y Edgardo Rubén Giosa, asignándoseles, de conformidad con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, un premio anual consistente en el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años de la sociedad, en compensación por la iniciativa y los trabajos realizados para la constitución de la sociedad. — Corresponderá por el concepto expresado el el cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas a cada uno de los fundadores designados o a sus causa-habientes en su caso. — Cuarto: Autorizar a los señores José Juan Rabascall y/o Edgardo Rubén Giosa y/o Benjamín Szpayzer, para que cualquiera de ellos actuando en forma conjunta, indistinta, separada y/o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, con facultad expresa de aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones, incluso el cambio de la denominación social, que sean exigidas como condición de su aprobación; b) Efectuar el trámite de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y c) Realizar todas las tramitaciones que sean necesarias para lograr la constitución definitiva de la sociedad. — Las señoras Lilia Juana María Jalda y Norma Gladi Geloso dejan expresa constancia que la integración de capital por ellas efectuada proviene de bienes propios. — Queda cumplimentado así el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Mericia Ratibel. — J. A. Bongiorno. — J. J. Rabascall. — E. R. Giosa. — L. Guterman. — Roberto A. Stinco. — J. Zukerman. — C. de Dominicis. — Lilia J. de Castellengo. — Norma G. de Pisentte. — J. M. Iguzquiza. — A. S. Bendersky. — J. Ruiz. — Mario Josovic. — S. de Simone. — Braulio E. Vidaurreta. — Amanda M. Onorato. — M. Onorato. — Israel Waker". — "Estatutos de Profit" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "PROFIT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y/o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º La Sociedad tendrá por objeto dedicarse: por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones y administraciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; b) Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; c) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituídas o/a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías en general, la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores, y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto: d) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y/o consignaciones en general y e) Asesoramientos económicos, financieros e industriales, administración de propiedades. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a), Celebrar contrato de sociedad con particulares y/u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y/o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas; usufructos; anticresis; servidumbres etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás Bancos e Instituciones Nacionales y/o Provinciales y/o Municipales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en una primera serie de quince mil acciones y siete series de cinco mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentra emitida la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumentos de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 4º Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación o de la Sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no puedan ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive a aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras [illegible]tuación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en las forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso de los incisos a) y c), se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán numerados correlativamente debiendo llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos los que, una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeados por los títulos al portador definitivos. En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo, el Banco de la Nación Argentina. La Sociedad transcurrido un plazo de noventa días podrá, sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo 6º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos; guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias, no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 7º. La Sociedad será dirigi-

da y administrada por directorio compuesto por tres a diez directores titulares y hasta cinco suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. El directorio en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus remplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que perscribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia prolongada a criterio del Directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el o los Directores suplentes en el orden de lista; si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera el Directorio con la conformidad del Síndico, designará a la o las personas que reemplacen a el o los Directores Titulares. Los sustitutos así nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 8º. Cada Director Titular depositará doscientas acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados; en caso de empate el voto del Presidente será decisivo. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante "carta-poder", pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente por sí, o a pedido del Síndico o de un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 9º. La representación legal y la firma social estará legalmente constituída en la siguiente forma: a) por la firma del Presidente y un Director; b) por la firma de dos Directores en ejercicio: c) por la firma de un Director y un apoderado. Los Directores contemplados en los incisos a), b) y c) deberán estar autorizados al efecto por el Directorio. El Directorio, podrá además delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrán en consecuencia: disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; b) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos estatutos; j) adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente o Subgerente, recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarle una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, con cargo a "gastos generales" del ejercicio, "ad referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) nombrar miembros del Directorio o terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario el balance general y la cuenta de Ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; q) proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere convenientes; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnicoadministrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos geenrales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso 1) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales , funciones técnico-adminitrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a "gastos generales" del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o Extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 30 de noviembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Diez por ciento para los fundadores que se determinen en el acta constitutiva por el término de diez años; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y e) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo 17º: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden; 1) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso d) del artículo 15º de estos Estatutos; 5) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Mericia Ratibel. — J. A Bongiorno. — J. J. Rabascall. — E. R Giosa. — L. Guterman. — Roberto A Stinco. — J. Zukerman. — C. de Dominicis. — Lilia J. de Castellengo. — Norma G. de Pisentte. — J. M. Iguzquiza. — A. S. Bendersky. — J. Ruíz — Mario Josovic. — S. De Simone. — Braulio E. Vidaurreta. — Amanda M Onorato. — M. Onorato. — Israel Walker. — "Poder Ejecutivo Nacional — Buenos Aires, 29 abr. 1960. — Visto el expediente Nº 2.465|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Prófit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Profit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 4731. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto, está conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: que en consecuencia declara definitivamente constituída la sociedad "Profit", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicitando de mí el autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos doña Ana Petryk y don Jorge Luis Bouzas, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Giosa. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: J. Bouzas. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos ochenta y cinco del Registro trescientos veinte y dos de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos veinte y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de mayo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600.— e.15|6-Nº 35.477 v.15|6|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA BATKIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Batkis, domiciliado en Pueyrredón 1122, Capital; Samuel Batkis, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2481, Capital; Gregorio Batkis, domiciliado en Larrea 1021, Capital y Luis Batkis, domiciliado en Pueyrredón 336, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social CASA BATKIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de septiembre de 1956, bajo el Nº 2.196 al Fº 19 del Lº 31, de sociedades de responsabilidad limitada, y reforma de contrato inscripto el 23 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.808 al Fº 207 del Lº 36, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Gregorio Batkis renuncia a su cargo de Gerente de la sociedad y resuelve retirarse de la misma, a lo cual los demás consocios prestan su más amplia conformidad. — Segundo: En consecuencia, el señor Gregorio Batkis, cede, vende y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas de capital representativas de doscientos cincuenta mil pesos m|n. en la siguiente forma: al señor Samuel Batkis, ciento veinticinco cuotas de capital, representativas de ciento veinticinco mil pesos m|n. y al señor Luis Batkis, ciento veinticinco cuotas de capital, representativas de ciento veinticinco mil pesos m|n. — Tercero: El precio total de la presente cesión lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de los cuales el señor Gregorio Batkis declara haber recibido antes de ahora con toda conformidad la suma de doscientos mil pesos m|n. y el saldo de doscientos mil pesos m|n. declara recibirlo en este acto en dinero en efectivo, de mano de los compradores, a su más entera conformidad, otorgando por el presente el más formal de los recibos y carta de pago. — Cuarto: El señor Gregorio Batkis, declara que con el importe percibido según lo especifica

la cláusula anterior, quedan cancelados totalmente los valores de sus cuotas sociales y toda otra deuda que por cualquien otro concepto pudiera tener la sociedad con él, incluso las utilidades devengadas hasta la fecha y su participación en el Fondo de Reserva Legal, no teniendo nada más que reclamar por ningún otro concepto. Quinto: Se conviene que por la presente cesión de cuotas el señor Gregorio Batkis queda totalmente desvinculado de la sociedad, de su cargo de Gerente y del uso de la firma social. — Sexto: Por lo hasta aquí expuesto, se conviene en modificar la cláusula quinta del contrato social en lo que respecta a la distribución de capitales la cual será en la siguiente forma: Jacobo Batkis, trescientas cincuenta cuotas de capital, que representan trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Samuel Batkis, trescientas setenta y cinco cuotas de capital, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. y Luis Batkis, doscientas setenta y cinco cuotas de capital, que representan doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. — Séptimo: Se conviene también en modificar el inciso "a" de la cláusula sexta del contrato social en lo que se refiere a la participación en las utilidades o pérdidas, los cuales quedan fijados en las siguientes proporciones: a Jacobo Batkis, el treinta y cinco por ciento; a Samuel Batkis, el treinta y siete por ciento y a Luis Batkis, el veintiocho por ciento. — Octavo: Déjase establecido que los efectos del presente documento son con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, quedando en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social y su ampliación que no hubiesen sido alteradas por el presente documento. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jacobo Batkis. — Samuel Batkis. — Gregorio Batkis. — Luis Batkis.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.15|6-Nº 2.834 D.T.-v.15|6|60

TIENDAS CASA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, por un día:

Se hace saber, que según escritura Nº 323 de fecha 4 de abril de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico, el señor Atilio Colombo ha dejado de formar parte de la sociedad TIENDAS CASA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se ha retirado como socio y como gerente, con la conformidad de los socios restantes.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.15|6-Nº 35.346v.15|6|60

BERLER, CORRAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Meschulin Berler, polaco, viudo, domiciliado en Deán Funes 1110, Capital; Eugenio Natán Berler, casado, suizo, domiciliado en Rioja 1533, Dpto. F, Capital; Isabel Berler, viuda, argentina, domiciliada en Deán Funes 1110, Capital y Julia Berler de de San Juan, casada, polaca, domiciliada en Concordia 784, Capital, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "BERLER, CORRAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Deán Funes 2121, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio en cualquier momento, como así también establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y ventas al por mayor y menor de artículos de lencería y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultada para comprar y enajenar cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías personales o reales, al igual que cancelarlas; importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas y, en general, hacer cuantas operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, mobiliario e inmobiliario sean necesarias y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales que sean necesarias y convenientes para la ejecución de sus fines. — Tercero: La duración del presente contrato es por diez años a partir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Sin embargo, con ciento veinte días de anticipación a la finalización de cualquier ejercicio anual, los socios que reúnan una mayoría simple de votos podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad entrando, en consecuencia, la misma en liquidación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto, en maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, etc., según resulta expresamente determinado en el correspondiente balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, en las siguientes proporciones: Jaime Meschulin Berler, un mil doscientas cuotas de capital o sean ciento veinte mil seiscientos pesos m|n.; Eugenio Natan Berler, dos mil ochenta y cinco cuotas de capital o sean doscientos ocho mil quinientos pesos m|n.; Isabel Berler, dos mil doscientas setenta y tres cuotas de capital o sean doscientos veintisiete mil trescientos pesos m|n. y Julia Berler de de San Juan, dos mil doscientas treinta y seis cuotas de capital o sean doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos m|n. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario y balance general con intervención de todas las partes, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser realizados por cualquiera de los socios en todo momento. El inventario y balance general será realizado de acuerdo a las normas técnico-contables e impositivas en vigor, debiendo quedar formalizado dentro de los setenta y cinco días de cerrado el ejercicio y considerado por los socios dentro de los noventa días de dicho cierre. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley 11.729 y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución total de la sociedad, si quedaren remanentes de estos fondos, corresponderá a los socios que la constituyan en esos momentos, distribuyéndola en la misma proporción que las utilidades; c) Con el saldo resultante se dará cumplimiento al Art. 20 de la Ley 11.645; y d) El saldo final será distribuido entre los socios en la siguiente forma: Jaime Meschulin Berler, el quince por ciento; Eugenio Natan Berler, el treinta y nueve por ciento; Isabel Berler, el veintitrés por ciento y Julia Berler de de San Juan, el veintitrés por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios que sean designados gerentes, comprendiendo el más amplio mandato para administrar los negocios sociales, quedando expresamente autorizados para solicitar créditos de los Bancos oficiales y particulares existentes o a crearse conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía real o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza ofrecer y producir toda clase de pruebas y específicamente en el fuero penal para formular, denunciar y deducir querellas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; presentarse ante la administración nacional, provincial o municipal, sus reparticiones y autoridades, con escritos, peticiones, etc.; y resolver cualquier problema de la sociedad se encuentre o no comprendida en la precedente enumeración que no es taxativa sino simplemente enunciativa. Quedan designados en este mismo acto como gerentes los socios Jaime Meschulin Berler y Eugenio Natan Berler quienes podrán actuar en forma indistinta. — Séptimo: El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida de la denominación de la sociedad no pudiendo ser comprometida en prestaciones a título gratuito ni en el otorgamiento de fianzas a favor de terceros. Su uso queda librado a todos los integrantes de la sociedad debiendo firmar siempre dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. — Octavo: Los socios gerentes dedicarán a la sociedad todo el tiempo que sea necesario y que el mejor éxito de la sociedad requiera mediante su aptitud y trabajo personal. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que lo requieran según este contrato y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada socio tendrá derecho a un voto con prescindencia de las cuotas de capital que posea y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, inscribiéndose las mismas en un libro de actas que a tal efecto se llevará bajo la firma de los presentes. — Décimo: La presente sociedad es continuadora de las operaciones y actividades de la razón social "Berler, Corral y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de noviembre de 1950, bajo el Nº 363 al Fº 417, del Lº 232 de Contratos Públicos y de cuyo activo y pasivo al 1º de enero de 1960 se hace totalmente cargo. — Undécimo: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que les corresponda en la sociedad. Los socios gerentes antes designados gozarán de un sueldo con cargo a gastos generales cuyo monto será determinado anualmente por la asamblea de socios que considere los balances generales pudiendo el mismo variar todos los años para adecuarse al costo de la vida en cada una de dichas oportunidades, pero siguiendo siempre una proporción de siete a diez entre Jaime M. Berler y Eugenio N. Berler. Asimismo, la asamblea podrá autorizar retiros de fondos correspondientes a las utilidades realizadas acumuladas, estableciendo el monto, forma y tiempo de efectuar dichos retiros como así también fijar intereses por los saldos que queden depositados en la sociedad, de todo lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Déjase claramente establecido que los retiros de utilidades acumuladas a efectuarse entre los socios, deben guardar una proporción semejante a los porcentajes de distribución de utilidades. — Duodécimo: Déjase establecido que la sociedad deberá pagar con cargo a gastos generales, las primas correspondientes a un seguro de vida entero por valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n., sobre la vida del socio Eugenio N. Berler, siendo beneficiarios del mismo los herederos que el resuelva nombrar para ello. Dicha obligación caducará con el retiro del socio antes nombrado. — Décimo tercero: Para el caso de disolverse y liquidarse la sociedad, los socios gerentes en funciones en dicho momento serán liquidadores obligados en forma conjunta. Para dicho evento, cualquiera de los componentes de la sociedad tiene prioridad sobre terceros compradores, siempre que los socios interesados ofrezcan un precio y condiciones de pago iguales o mejores a los ofrecidos por los ajenos a la sociedad. De ser vendida la sociedad conjuntamente con su fondo de comercio y haberse percibido una "llave", ninguno de los socios vendedores podrá dedicarse al mismo ramo de operaciones que la presente sociedad durante un plazo mínimo de dos años, todo ello siempre que así lo exigieran los compradores. — Décimo cuarto: Ninguno de los contratantes podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento previo del resto de sus consocios. Los socios podrán retirarse de la sociedad únicamente los días 30 de junio o 31 de diciembre, debiendo preavisar previamente su determinación a los demás consocios por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación como mínimo a las fechas antes determinadas. Cumplido ese lapso los socios restantes podrán optar por disolver y liquidar la sociedad o comprar las cuotas del socio saliente. En este último caso para determinar el valor de las cuotas sociales se practicará un inventario y balance general. El haber del socio saliente así determinado más su participación en el fondo de reserva legal y más o menos el saldo de su cuenta particular, le será abonado en cinco cuotas a los 60, 120, 210, 300 y 360 días de firmarse la cesión de cuotas. Estas cuotas serán garantizadas con pagarés firmados por los compradores. Para el caso de retiro de un socio, su parte de capital y su porcentaje de participación en las utilidades, serán prorrateadas entre los socios restantes interesados en proporción a los porcentajes atribuídos en el artículo 5º. — Décimo quinto: En el caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá en la siguiente forma: Los herederos o representantes legales, previa unificación de su representación, podrán optar por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o bien por retirarse de la sociedad con las mismas condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior. En ambos casos deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los quince días de haberse producido el evento. Déjase expresa constancia que si se tratara del fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios gerentes, y sus herederos o representantes legales optaran por incorporarse a la sociedad, el representante unificado de los mismos solamente gozará del setenta por ciento del sueldo que el causante hubiera estado percibiendo en vida en la sociedad. — Décimo sexto: En la eventualidad de tener que confeccionarse los balances establecidos en los artículos 14º y 15º, se seguirán las siguientes normas: las mercaderías y materias primas serán avaluadas al precio de costo según comprobantes; el activo fijo será avaluado en esos momentos por peritos técnicos que de común acuerdo se nombrarán y se considerará un valor "llave" determinado por un tercero ajeno a la sociedad también nombrado de común acuerdo entre todos los contratantes. — Décimo séptimo: Cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, que no se refiriera a la marcha de los negocios sociales en los cuales tuviera aplicación el Art. 9º, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo. El laudo definitivo debe expedirse dentro de los treinta días de producirse el conflicto; en caso contrario cualquiera de las partes tiene derecho a acudir a la Justicia, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a cualquier otra jurisdicción que la ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto los firmantes constituyen domicilio especial en los establecidos individualmente al comienzo del presente. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, queda constituída "Berler, Corral y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jaime Meschulin Berler. — Eugenio Natan Berler. — Isabel Berler. — Julia Berler de de San Juan.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.15|6-Nº 2.836 D.T.-v.15|6|60

ELTOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Victorio Maraschin, argentino, casado, domiciliado en la calle Manzanares dos mil ciento cuarenta y cuatro, don César Ricardo Toscano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca mil seiscientos sesenta y uno y don Hugo Osmar Lahargue, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nogoyá tres mil seiscientos cinco, todos mayores de edad, han resuelto por la presente formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y estipulaciones que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ELTOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital calle Nazca mil seiscientos sesenta y uno, planta alta. — Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de enero del corriente año fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicar sus actividades a la construcción de edificios y afines en todos sus aspectos y realizar cuantos actos estime de interés para el mejor logro de sus fines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y que integran en este acto. — Quinto: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la continuidad en la sociedad de los herederos o representantes quedará supeditada al voto favorable de los socios restantes, quienes en caso negativo se obligan a devolver lo que por capital y utilidades les corresponda de acuerdo con el balance general e inventario que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad de aquel o aquellos. — En este caso el pago se hará en doce mensualidades iguales sin interés. — Séptimo: La administración, dirección y representación

de la sociedad estará a cargo de los socios señores Don Victorio Maraschin, Don César Ricardo Toscano y Don Hugo Osmar Lahargue, quienes en calidad de Gerentes Administrativos tendrán por separado e indistintamente amplias facultades para llenar su cometido así como el uso de la firma social, para todos los actos de administración y requiriéndose la firma de todos para los actos de disposición. — Cualquiera de los Gerentes podrá convocar a los socios a fin de imponerles de la marcha de los negocios y|o a fin de recabar su opinión respecto al asunto que requiera la aprobación de los mismos la que deberá ser por unanimidad. — De todo lo tratado en dichas reuniones se dejará constancia en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octavo: El o los Gerentes, así como cada uno de los socios que dedique sus actividades al servicio de la sociedad, podrán gozar de una retribución mensual, la que, en tal caso, sería fijado por la asamblea de socios y se imputará a sueldos y jornales de la entidad. — Ninguno de los socios podrá dedicarse particularmente a negocios similares al que tiene por objeto la sociedad. — Noveno: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre y a partir del año mil novecientos sesenta, se efectuará un balance general e inventario de bienes, sin perjuicio de los parciales, comprobaciones de libros y arqueos de caja que a pedido de cualquiera de los socios, podrán ser practicados en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances generales anuales se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Décimo: La disolución anticipada de la sociedad, sólo se resolverá por unanimidad de votos. — Undécimo: Toda duda sobre interpretación del presente contrato, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, así como la liquidación social se efectuará por medio del arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, único arbitrador y liquidador. — El fallo que se pronuncie será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan normalizado el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: V. Maraschin; C. R. Toscano: A. O. Lahargue. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.15|6-Nº 35.352-v.15|6|60

MARIO ALBASINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por escritura de fecha 11 de junio de 1959, pasada al folio 87 del Registro Nº 83 de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano Juan P. Martínez, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1963 el término de duración de "MARIO ALBASINI E HIJOS S.R.L.".

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.15|6-Nº 2.838 D.T.-v.15|6|60

GONPALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de 1960, los señores: José Antonio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 135, 5º piso, Departamento 20, Capital, Matrícula Individual número 0306590, D.M. 3; Alberto Luis Lareo, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2764, Capital, Departamento 32, piso 8º, Matrícula Individual Nº 4778203, D.M. 15; y Juan José Panno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Salta 1957, 1º C., Matrícula Nº 4783725, todos mayores de edad y hábiles para contratar; de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "GONPALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Salta Nº 1957, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad se contrata por un término de veinte años, a partir de la fecha, cumplidos los dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a 90 días, a la fecha en que se quiera retirar. — Las condiciones para el reintegro del capital y utilidades a la fecha del retiro, se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será la compra-venta de mercaderías en general, especialmente automotores, maquinarias, repuestos, motores, automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas, rodados en general; su financiación; a tal efecto se inscribirá la sociedad en el Registro Prendario como acreedor prendario, para poder registrar las prendas; podrá realizar toda operación afín, sin limitación alguna; como asimismo, se inscribirá en el Registro de Importador y Exportador, a los efectos de realizar operaciones de exportación e importación; dentro de esta actividad desarrollará cualquier otra que tenga relación o afinidad sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (pesos m|n. 1.000.000,—) divididos en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y forma: José Antonio González, suscribe 333 cuotas de capital, equivalentes a $ m|n. 333.000,—; Alberto Luis Lareo, suscribe 334 cuotas de capital, equivalentes a pesos moneda nacional 334.000.— y Juan José Panno, suscribe las 333 cuotas restantes, equivalente a $ m|n. 333.000,—; la integración los socios la realizan en base al balance e inventario general, practicado por los socios con fecha 23 de mayo de 1960; el que debidamente firmado por los socios, lo consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, los que actuarán como gerentes a nombre de la sociedad; el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los tres socios, cualquiera de ellos, quienes firmarán con su firma individual debajo del sello social "Gonpala Sociedad de Responsabilidad Limitada"; de esta forma podrán firmar cuanto documento o escritura pública o instrumentos privados o públicos que sean necesarios para la marcha de la sociedad, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Sexta: Todos los años, el día 30 de junio de cada año, a partir de 1961, se practicará un inventario y balance general de todos los bienes de la sociedad, a los fines de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Séptima: Los socios dedicarán su actividad y tiempo a las operaciones sociales en la forma que crean más conveniente a los intereses sociales. — Se aclara que el socio Juan José Panno tiene otra actividad similar en la firma "Jorge Panno e Hijo S.R. Ltda.", la que seguirá atendiendo como lo hace actualmente, sin cargo alguno para la sociedad actual y los otros socios, señores González y Lareo podrán también ocuparse de cualquier otra actividad particular sin cargo alguno para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, como en el caso de incapacidad por tiempo mayor a un año de cualquiera de los socios, que se considerará como fallecimiento; los herederos tendrán opción a continuar dentro del giro social, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapaz; debiendo para este caso, unificar personería en substitución del socio fallecido o incapaz. — En el caso que el heredero o herederos no quieran continuar dentro del giro social, deberán comunicarlo dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, mediante telegrama colacionado esa decisión. — Novena: Cuando se produzca el retiro de un socio, ya sea de acuerdo a lo establecido en la cláusula de este contrato, o bien que los herederos opten por no ingresar dentro de la sociedad; o por cualquier causa que se produzca el retiro de un socio, siempre se procederá de la siguiente forma: a) Se practicará un balance general de los bienes de la sociedad al valor actual de plaza sin derecho a llave de ninguna naturaleza, a los fines de determinar el haber social del socio saliente o de los herederos; b) el haber resultante se pagará: Veinte por ciento (20 %) al contado y saldo en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: La aprobación de balance y cualquier operación social o cualquier duda sobre la marcha de la sociedad, se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio, por la mayoría. — Undécima: Cualquier divergencia que se produzca en el desarrollo de las operaciones sociales, siempre será solucionada por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, debiendo éstos, de común acuerdo, nombrar un tercero para el caso de discordia antes de laudar y el fallo de los árbitros o del tercero en discordia será inapelable. — Duodécima: Lo no previsto en este contrato, será solucionado por el Código de Comercio y por la ley de sociedades de responsabilidad limitada. —

De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, en el lugar y fecha ut-supra, obligándose en cuanto a derecho a su fiel cumplimiento. — Sobre raspado: Individual — Panno — Degunod — posteriormente — condiciones — todo vale. — José A. González. — J. Panno. — Alberto Luis Lareo.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.760.— e.15|6-Nº 35.258-v.15|6|60

OBRA DOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, ha ordenado la publicación por un día del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre la señora Clara Steimberg de Bezverg, argentina, mayor de edad, casada, arquitecta, domiciliada en Coronel Díaz mil ochocientos sesenta, piso sexto, departamento veinticinco, de la Capital Federal; la señora Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg, argentina, mayor de edad, casada, arquitecta, domiciliada en Crámer dos mil doscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; la Sociedad Mercantil Colectiva "Gibellini y Paier", domiciliada en Avenida Riestra mil setecientos setenta y uno al mil setecientos setenta y tres, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de septiembre de 1947 bajo el número setecientos veinte al folio veintiuno del libro doscientos treinta y dos de contratos públicos y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Pasaje Luis Dellepiane 668, planta baja, de la Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setecientos noventa y dos al folio cuatrocientos cuatro del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en constituir una sociedad comercial de las instituídas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará como "OBRA DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá por las estipulaciones siguientes: 1º Objeto: El objeto de la Sociedad será la construcción de un edificio en el predio de Moldes esquina Virrey del Pino de esta ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, pliegos y planillas que se acompañan y consideran parte integrante de este acto. — El destino del edificio a que se refiere esta cláusula será su transformación al régimen de la ley trece mil quinientos doce y venta de los distintos departamentos por ese sistema. La unidad que integra el piso quinto y dependencias privativas del sexto será adquirida por la señora Rosa Luisa Sangiogi de Rosemberg al precio que resulta de multiplicar por los metros cuadrados de superficie privativa que ésta tiene por el precio promedio por metro cuadrado de superficie privativa obtenido en las ventas de las otras cuatro unidades. — 2º Capital: El capital de la sociedad asciende a la suma de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal, divididos en seiscientas cuotas de valor un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportadas por los socios con arreglo al balance que se acompaña y considera parte integrante de este acto en la siguiente proporción: Clara Steimberg de Bezverg, aporta doscientas ochenta cuotas por un valor total de doscientos ochenta mil pesos nacionales: Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg, aporta doscientas setenta y dos cuotas por un importe de doscientos setenta y dos mil pesos nacionales: Gibellini y Paier, aporta veinte y cuatro cuotas por importe de veinte y cuatro mil pesos nacionales y Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aporta veinte y cuatro cuotas por importe de veinte y cuatro mil pesos nacionales. — Todos los importes están efectuados de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por todos los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Juan José Fernández Palacios se considera parte integrante de este acto. — El inmueble de Moldes esquina Virrey del Pino número dos mil setecientos siete que es aportado a la sociedad por las socias Clara Steimberg de Bezverg y Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg será transferido a la Sociedad notarialmente a cuyo efecto se otorgará la escritura traslativa del dominio ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Jaime Chorni, dentro de los noventa días de despachados los certificados administrativos. — 3º Cumplimiento del Objeto: A los efectos del cumplimiento del Objeto de la Sociedad se establece que la obra referida se construirá por contratos de obra independientes, pactándose como condiciones básicas las siguientes: a) La ejecución de los trabajos de excavación, estructura resistente, albañilería, ayuda de gremios y policía de obra estará a cargo de la Sociedad "Gibellini y Paier" en las condiciones que surgen de las especificaciones técnicas, legales y económicas que se agregan y consideran parte integrante de este acto. — b) El proyecto y dirección técnica estará a cargo de las socias arquitectas Clara Steimberg de Bezverg y Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg, mediante el pago del honorario de cuatrocientos veinte mil pesos nacionales por el proyecto y 7 % del costo de obra por la dirección. — c) La venta de los departamentos como asimismo la transformación del edificio al régimen de la ley trece mil quinientos doce y todas las gestiones administrativas, bancarias y notariales estarán a cargo de Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada quien percibirá de esta Sociedad como parte vendedora de los departamentos, el 3 % de comisión, sin perjuicio de las que pueda cobrar a los adquirentes de los departamentos. — 4º Domicilio y Duración: La Sociedad tendrá su domicilio en Pasaje Luis Dellepiane 668, planta baja, y su duración será de tres años, salvo que con anterioridad a este plazo se haya cumplido integramente el objeto social, es decir la construcción del edificio, división del mismo y venta de los departamentos en cuyo caso cumhaya cumplido integramente el objeto cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación de la sociedad. — 5º Financiación de la Obra: A los efectos de la financiación de la construcción se establece que los socios Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg y Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada invertirán las sumas necesarias para el cumplimiento de los importes netos de los certificados, facturas y obligaciones, cuyos importes se acreditarán en su cuenta corriente. — Exceptúase de esta obligación el cumplimiento del cincuenta por ciento de importe de los certificados de los trabajos efectuados por Gibellini y Paier los que se acreditarán en la cuenta de este socio con los mismos efectos que las acreditaciones hechas a Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg o Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada en virtud de esta cláusula. — 6º Contabilidad: Además de la Contabilidad obligatoria la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará la selección de ofertas de contratos, aprobación de balancetes y estado de cuenta mensuales y las demás atestaciones que los socios consideran necesarias y un libro de cuentas corrientes de los socios en el que se asentarán los ingresos y egresos de dinero, créditos u otros valores que los socios entreguen a la sociedad. — Ambos libros serán rubricados, se llevarán con las formalidades de los artículos 43 al 67 del Código de Comercio y se expedirá para todos los socios extractos de todo lo actuado durante cada mes, del día primero al cinco de cada mes siguiente. — 7º) Distribución de Utilidades: Las utilidades que devenguen el objeto social serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado según este acto con más los importes acreditados a los socios por sus entregas en cuenta particular estos últimos en proporción directa al tiempo en que estuvieron invertidos, a este efecto, no se computará como tiempo de inversión las fracciones menores de quince días y se computará como mes entero las fracciones mayores de ese lapso. — Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción. — 8º Liquidación y Partición: La liquidación será efectuada por los socios gerentes una vez vencido el plazo de duración o cumplido el objeto de la sociedad a cuyo efecto se distribuirá proporcionalmente entre los socios el dinero y créditos en igual proporción debiendo debitarse de la parte de la socia Rosa Luisa Sangiorgi de Rosemberg a las sumas que importe el departamento adquirido según la cláusula primera de este acto. — 9º Dirección y Representación: La dirección de la Sociedad estará a cargo de tres socios gerentes, que lo son la sociedad "Gibellini y Paier" que actuará por medio de sus dos socios con su firma social, la señora Clara Steimberg de Bezverg y la sociedad "Profesional Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que actuará por medio de sus gerentes con el aditamento de su sello social. — Estos socios [illegible] actuarán con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos con el aditamento de "Obra Dos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y [illegible] podrán expresamente las siguientes: comprar, vender, permutar, gravar y alquilar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; librar, endosar, cobrar, avalar y pagar cualquier clase de papel de comercio o bancario como ser: vales, billetes, cheques, pagarés, letras de cambio, etc. — Podrán representar a la sociedad ante los poderes públicos de cualquier [illegible] o jurisdicción, incluso ante el Poder Judicial y será la sociedad actora o demandada. — Podrán solicitar dinero prestado, tanto de particulares como de instituciones bancarias, oficiales o privadas, aceptando sus cartas [illegible] suscribiendo los instrumentos obligacionales del caso, sea por instrumento público o privado. — Podrán operar así con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Bue-

nos Aires, Hipotecario Nacional, de Londres y América del Sud, Nuevo Italiano y cualquier otro. — Podrá solicitar cualquier obra o suministro público, y en general, cuantos más actos, contratos, diligencias y acciones sean necesarias o conducentes al ejercicio de este mandato, siendo la precedente enumeración enunciativa y no taxativa. — 10º Jurisdicción, Domicilio y Normas Aplicables: A todos los efectos las partes constituyen domicilios legales, especiales y contractuales en los indicados en este acto, donde declaran válida cualquier notificación, citación o emplazamiento que judicial o extrajudicialmente se formulen y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, pactándose que en lo no previsto por este acto se atenderá a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos del doscientos ochenta y dos al cuatrocientos cuarenta y siete inclusive del Código de Comercio. — Sobre raspado: "cinco", Vale. — Sobre raspado: "abril", Vale. — Entre líneas: "cumplido", "por medio": Vale. — Firmado: Clara Steimberg de Bezverg. — R. L. Sangiorgi de Rosemberg. — Enmendado: Bezverg. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.15|6-Nº 2.839 D.T.-v.15|6|60

BOOMERANG ADVERTISING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de 1960, entre los señores: Enrique García Fuertes, argentino naturalizado, soltero, publicitario, domiciliado en Tucumán 2430, Buenos Aires; Héctor Alberto Descalzi, argentino, soltero, publicitario, domiciliado en Agustín Alvarez 1402, Vicente López; Horacio Alfredo Urien, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Republiquetas 1636, Buenos Aires y Mario Juan Seoane, argentino, casado, publicitario, domiciliado en Coronel Díaz 1550, Piso 6º, Dpto. 22, Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de BOOMERANG ADVERTISING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en la calle Montevideo 527, Piso 8º, oficina 16, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, oficinas, estudios, etc. y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios profesionales publicitarios propagandísticos, editorialistas, literarios y actividades afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Tercera: La sociedad se constituye por cinco (5) años, a partir del 1º de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital es de ochenta mil pesos m|n. ($ 80.000), formados por cuotas de cien pesos m|n. ($ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: el socio Enrique García Fuertes, 200 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. ($ 20.000); el socio Héctor Alberto Descalzi, 200 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. ($ 20.000); el socio Horacio Alfredo Urien, 200 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. ($ 20.000) y el socio Mario Juan Seoane, 200 cuotas o sean veinte mil pesos m|n. ($ 20.000). Este capital es integrado por los socios totalmente con los bienes detallados en el inventario que firman de conformidad y por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos, indistintamente. Queda entendido que de ningún modo la razón social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías a terceros y será necesaria la conformidad previa y unánime de todos los socios debidamente registrada en el Libro de Actas para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derechos reales de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad; y otorgar poderes generales o especiales relativos a estos actos. La presente enumeración no es taxativa. — Y los actos que tuvieran lugar, según esta cláusula, podrán realizarse con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en el Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen y previa la separación del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato los artículos de la Ley 11.645 que no se opongan a las presentes cláusulas. — Los contratantes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto. — Firman para su constancia en el lugar y fecha antes indicado. — Firman: Enrique García Fuertes. — Héctor Alberto Descalzi. — Horacio Alfredo Urien — Mario Juan Seoane.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.15|6-Nº 35.361-v.15|6|60

ELECTRICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura privada de fecha 5 de abril de 1960, el señor Ignacio Idalfo Díaz, vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Ramón Benítez, con efecto retroactivo al día 15 de diciembre de 1957, las treinta y ocho cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y posee en la firma "ELECTRICOS ARGENTINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de treinta y ocho mil pesos m|n. Asimismo los socios de la firma resuelven aumentar el capital social de ciento veinticinco mil pesos a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil, totalmente integrados, correspondiendo a los socios Nicolás Antonio Carino cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos m|n.; a Miguel Vicente Rao, cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, o sean cincuenta mil pesos m|n. y a Juan Ramón Benítez, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos m|n. Con el retiro del socio señor Ignacio Idalfo Díaz, cesa la gerencia que éste ejercía y de común acuerdo quedan designados gerentes los tres socios señores Carino, Rao y Benítez, en las condiciones y con los alcances estipulados en los artículos 5º y 6º del contrato social, con la expresa constancia que para los asuntos bancarios así como los préstamos bancarios y gravámenes hipotecarios y prendarios, deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes. Los socios resuelven también cambiar el domicilio de la sociedad que en futuro tendrá su sede social en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1783, Capital Federal y su establecimiento comercial en la calle Bartolomé Mitre Nº 1114, Caseros, Pcia. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.15|6-Nº 2.840 D.T.-v.15|6|60

MIGUEL GRISOVSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Grisovsky y Marcelo Leopoldo Lapin, ambos con domicilio en esta Capital en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 35, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída por el presente documento una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "MIGUEL GRISOVSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la calle Dr. Norberto Quirno Costa 35, de esta Capital. — Segundo: El objeto de esta Sociedad será la compra y venta de mercaderías en general, al por mayor o menor, en representaciones de firmas mayoristas nacionales o extranjeras, realización de cualquier clase de operaciones comerciales por sí o en representación de otras empresas. — Tercero: El capital social será de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—), dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente en los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en el balance adjunto, en la siguiente proporción: a) Miguel Grisovsky, cuotas por un total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Marcelo Leopoldo Lapin, cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Miguel Grisovsky, quien podrá representar a la Sociedad en todos los actos y firmar todos los contratos que hagan al objeto social, con prohibición de comprometerla en fianzas o garantía de terceros. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, pudiendo los socios prorrogarlas indefinidamente por otro plazo igual, salvo que decidieren la disolución social a cuyo efecto deberán dar un preaviso no inferior a sesenta días al vencimiento del período de que se trate. En tal caso, el socio saliente sólo tendrá derecho a exigir el capital que hasta entonces se hubiera aportado, más las utilidades que a él le corresponden hasta la fecha de su retiro, con exclusión de toda suma por valor "llave", a cuyo fin se confeccionará un inventario y balance general. De igual modo para el caso de quiebra, muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios, los restantes liquidarán a los herederos o representantes del mismo el capital aportado y las utilidades que les correspondiera a la fecha de la muerte o interdicción legal, con exclusión de toda suma por valor "llave", debiendo aquéllos unificar su representación. — Sexto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios, a cuyo efecto al 31 de diciembre de cada año practicarán un inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado dentro de los 15 días de confeccionado. — Séptimo: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que ello no implique descuidar las sociales, en caso de que así ocurra ello significará causal suficiente de exclusión de la sociedad, en cuyo caso se liquidará al socio saliente el importe que resulte conforme a lo determinado en la cláusula quinta. — Octavo: Por cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y de la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará un árbitro por cada grupo divergente, quienes a su vez nombrarán un tercero, los que laudarán en conjunto siendo el fallo que dicten inapelable. En prueba de conformidad se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: por Miguel Grisovsky y Cía. S. R. L., Miguel Grisovsky. — Socio Gerente M. L. Lapin. — Sobre raspado: cuotas - cuotas. Valen.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.15|6-Nº 2.841 D.T.-v.15|6|60

GUILLERMO A. ALCHOURON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.685. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen don Guillermo Abel Alchouron, casado; don José Victorio Juan Daneo, casado; don Alberto Enrique Luis Vionnet, casado; don Armando Ernesto Vionnet, casado don Eduardo Rey Rodríguez, casado; don Emilio Muñoz, casado; don Félix Angel Gómez, casado, don Fermín Bartolomé Carrere, casado; don Adolfo Pedro Inciarte, casado; don Eduardo Capisano, casado; doña Ana María Etcheverry de Bustos, casada; don Carlos Maggi, casado; doña Casimira Ignacia Jauregualzo de Daneo, casada; doña Silvia Brown Ortega de Alchouron, casada; doña Cándida Marcelina Dutto, soltera; doña Hanna Thiessen de Garrett, casada, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, haciéndolo además el señor Alchouron, en su carácter de apoderado del señor Arturo Cozzarin, a mérito del mandato que éste le otorgó con fecha ocho de octubre del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos ochenta y uno de este registro y protocolo y copiada en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final firman, comparece don Arturo Cozzarin, casado... y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Guillermo Abel Alchouron, para que en su nombre y representación, firme en la oportunidad en que se celebre la escritura de disolución parcial, aumento de capital e incorporación de nuevos socios y modificación del objeto social de la sociedad "Guillermo A. Alchouron y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio y que fuera constituída con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por ante mí al folio seiscientos noventa y ocho, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio .. Al efecto lo faculta para que firme la o las escrituras necesarias, abone impuestos, firme escritos, solicite inscripciones y practique en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída... firma... Arturo Cozzarin. ...Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson". Es copia fiel, doy fe y el señor Alchouron expone: Que concurre también como apoderado de doña María Evangelina Doherty de Mc Loughlin, a mérito del mandato que ésta le otorgó el diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura pasada ante el escribano de Del Campillo, departamento General Roca, Provincia de Córdoba, que en testimonio tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Primer testimonio Fº 976 v. Escritura número ciento ocho. En Del Campillo, departamento General Roca, Provincia de Córdoba, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Juez de Paz, por no haber en ésta escribano público y testigos de ley, comparece la señora María Evangelina Doherty de Mc Louglin, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Enrique Mc Loughlin, vecino de Del Campillo, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expresó: Que confiere poder especial a favor del señor Guillermo A. Alchouron, para que en nombre y representación de la poderdante concurra al otorgamiento de la escritura del nuevo contrato social de la entidad denominada "Guillermo A. Alchouron y Cía. S. R. L.", de la Capital Federal o de ampliación del mismo en cuanto a sus componentes, capital y nuevas cláusulas, según el caso, por haber sido la otorgante invitada a integrar, suscribiendo cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que en conjunto asciende a cien mil pesos moneda nacional, a cuyo fin lo faculta para que comparezca ante el notario autorizante y suscriba la escritura respectiva, con las cláusulas que el apoderado considere convenientes y cuantos más documentos requiera el eficaz cumplimiento del presente mandato por conferírselo tan amplio como sea necesario al fin indicado, agregando la otorgante que conoce el actual contrato social de dicha entidad con cuyas cláusulas está conforme, como lo estará con las nuevas que se introduzcan. Presente el esposo otorgante el mencionado señor Mc Loughlin, declara estar conforme con el contenido del presente poder. Leído y ratificado lo firma la compareciente y su esposo junto con los testigos don Leandro Teodoro Sáinz y don Enrique David Cibitillo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Evangelina D. de Mc Loughlin. Tgo.: Leandro T. Sáinz. Tgo.: Enrique D. Cibitillo. — C. Dadelayo. Juez de Paz. Está el sello. Queda protocolizado el poder que antecede, en este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, bajo escritura número ciento ocho, formado al folio ciento setenta y siete de mi protocolo, doy fe. Huinca Renancó, departamento General Roca, Provincia de Córdoba, septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho. — José D. Guzmán. Hay una estapilla y está mi sello. Concuerda con el original que pasó ante mí, doy fe. Para el apoderado autorizo esta primera copia en el lugar y fecha de la protocolización. José D. Guzmán. Hay un sello. Certifico que el señor José D. Guzmán, es escribano Público Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones en Huinca Renancó. Dpto. Gral. Roca., que el sello y firma y rúbrica que anteceden son auténticos. Córdaba, 8 set. 1958. Miguel A. Torres. El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia certifica que el señor Miguel A. Torres Fotheringham, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba, 8 set. 1958. — Pedro E. Oviedo Jocou. Es copia fiel, doy fe y los señores Guillermo Abel Alchouron, José Victorio Juan Daneo, Alberto Enrique Luis Vionnet, Armando Ernesto Vionnet, Eduardo Rey Rodríguez, Emilio Muñoz, Félix Angel Gómez, Arturo Cozzarín, representado por el señor Alchourón, Fermín Bartolomé Carrere, Adolfo Pedro Inciarte y Eduardo Capisano, Ana María Etcheverry de Bustos, Carlos Maggi y Casimira Ignacia

Jauregulalzo de Daneo, dicen: Que son actualmente los únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Guillermo A. Alchouron y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene su contrato social formalizado por escritura de fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí el autorizante al folio seiscientos noventa y ocho de este registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y seis, y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, folio trescientos treinta y tres, del libro treinta y uno de Contratos Públicos y en sus partes pertinentes dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: ...comparecen los señores don Guillermo Abel Alchouron... José Victorio Juan Daneo... Alberto Enrique Luis Vionnet... Armando Ernesto Vionnet... Eduardo Rey Rodríguez... Emilio Muñoz... Félix Angel Gómez... Arturo Cozzarin... Fermín Bartolomé Carrere ... Adolfo Pedro Inciarte... Eduardo Capisano... Ana María Echeverry de Bustos... Carlos Maggi... y Casimira Ignacia Jauregulalzo de Daneo... y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "Guillermo A. Alchouron y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ...Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, con opción a diez años más, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Tercera: El capital social queda fijado en un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una... Cuarta: La sociedad será administrada por el gerente señor Guillermo A. Alchouron... Leída... firman... Alberto Vionnet. — Armando E. Vionnet. — E. R. Rodríguez. — E. Muñoz. — Arturo Cozzarin. — Félix A. Gómez. — Guillermo A. Alchouron. — Fermín Carrere. — Adolfo Inciarte. — E. Capisano. — Ana María de Bustos. — Carlos Maggi. — Casimira J. de Daneo... Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. "Es copia fiel, doy fe. En este estado el socio señor Félix Angel Gómez, manifiesta que ha decidido retirarse de la sociedad, cediendo a favor de don Guillermo Abel Alchouron y a la señora Silvia Brown Ortega de Alchouron, las cien cuotas de capital que tiene en la sociedad por un valor de cien mil pesos moneda nacional. Esta cesión de cuotas se efectúa por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, los que son totalmente abonados en este acto, en dinero efectivo, y por cuya suma les otorga el vendedor recibo y carta de pago, poniéndolo en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía con subrogación legal, no teniendo nada que reclamarse entre sí, ni a la sociedad. Y los socios continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la sociedad como nuevos socios a los señores doña Silvia Brown Ortega de Alchouron, doña Cándida Marcelina Dutto, doña Hanna Thiessen de Garrett y doña María Evangelina Doherty de Mc Loughlin, aumentando el capital social a la suma de dos millones ochocientos cuarenta mil pesos de curso legal, modificando en consecuencia las cláusulas primera y tercera del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: la sociedad se denominará "GUILLERMO A. ALCHOURON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo número mil cuatrocientos ochenta, de esta capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero, y su objeto será establecer una casa de remates en general, pudiendo intervenir además como agentes de negocios o intermediarios en transacciones sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y en especial, haciendas y consignaciones de mercados y mataderos. Podrá asimismo obtener y ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de entidades comerciales o no, nacionales o extranjeras y administraciones de propiedades y establecimientos agrícolas y ganaderos y en general efectuar todas las operaciones vinculadas con su objeto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de dos millones ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de curso legal, cada una. Dicho capital se suscribe en la siguiente forma: señor Guillermo Abel Alchouron, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos de curso legal; señora Casimira Ignacia Jauregulalzo de Daneo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de curso legal; señor José Victorio Juan Daneo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de curso legal; señor Emilio Muñoz, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de curso legal; señor Carlos Maggi, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos de curso legal; señor Adolfo Pedro Inciarte, ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de curso legal; señor Eduardo Rey Rodríguez, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor Alberto Enrique Luis Vionnet, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de curso legal; señor Armando Ernesto Vionnet, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos de curso legal; señor Eduardo Capisano, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de curso legal; señor Arturo Cozzarin, ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de curso legal; señora Ana María Echeverry de Bustos, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos de curso legal; señor Fermín Bartolomé Carrere, cien cuotas o sean cien mil pesos de curso legal; señora Silvia Brown Ortega de Alchouron, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de curso legal; señora Hanna Thiessen de Garret cien cuotas o sean cien mil pesos de curso legal y señora María Evangelina Doherty de Mc Loughlin cien cuotas o sean cien mil pesos de curso legal. — De la diferencia de capital entre la suma de un millón setecientos mil pseos y la suma de dos millones ochocientos cuarenta mil pesos o sea la cantidad de un millón ciento cuarenta mil pesos se integra en este acto el cincuenta por ciento y el resto se integrará en el momento que les sea requerido. — En esta forma dejan modificado el contrato social de la sociedad "Guillermo A. Alchouron y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, quedando en plena vigencia las otras cláusulas del contrato social. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique M. Gestoso y don Tomás P. Monteverde vecinos hábiles doy fe. — Guillermo Alchouron. — J. Daneo. — Armando E. Vionnet. — Alberto Vionnet. — E. R. Rodríguez. — E. Muñoz. — Félix A. Gómez. — Fermín B. Carrere. — Adolfo Inciarte. — E. A. Capisano. — Ana María E. de Bustos. — Carlos Maggi. — Casimira J. de Daneo. — Silvia Brown Ortega de Alchouron. — C. Dutto. — Hanna T. de Garrett. — Enrique M. Gestoso. — Tomás P. Monteverde. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos cada uno numerados del novecientos noventa y cuatro mil trece correlativamente al novecientos noventa y cuatro mil diez y siete que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de mayo de mil novecientos sesenta. — Carlos A. Blousson — Hay un sello. — Buenos Aires Junio 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 7.520.— e.15|6-Nº 2.843-v.15|6|60

E V A G
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Antonia Pagliarulo de Edelberg, francesa, casada con Wladimir Edelberg, mayor de edad, domiciliada en Ladislao Martínez 1064, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con C. I. 3.770.788 por una parte y el señor Jorge Sadouet, francés, casado con doña María Bielsa de Sadouet, domiciliado en Blandengues 1410, Boulogne, empleado con C. I. 4. 446.765, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones y las pertinentes de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad se denominará "EVAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital de la República y establecerá sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar actos de comercio en general y en especial la explotación de inventos, patentes y marcas registradas en el país y en el extranjero a nombre de la sociedad o de terceros que cedan los derechos de la explotación; y a la compraventa, importación, exportación y toda forma de comercialización de artículos manufacturados, repuestos y maquinarias, así como todo tipo de artefactos, pudiendo realizar todos los actos y operaciones comerciales y civiles necesarios para su desarrollo. La sociedad, actuando en nombre propio y|o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, tomar comisiones y representaciones, tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones con particulares, o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósitos, warrants y demás que fueran necesarios, preparar contradocumentos, autorizar a nombrar un representante en el exterior para comprar materia prima de cualquier naturaleza aunque no esté vinculado a la sociedad y, en fin, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, de las que ciento noventa y cuatro corresponden a la señora de Edelberg y seis cuotas al señor Sadouet; el capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento (50 %), en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando lo resuelvan los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Se designa gerentes a ambos socios quienes tendrán todas las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 11.645 con la única limitación de que deben actuar conjuntamente y firmar ambos para obligar a la sociedad, estándoles prohibido comprometer a ésta en fianzas o avalúos ajenos al giro de la misma. Los gerentes podrán desempeñar otras tareas con tal que no sean similares a las de la sociedad. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes, hasta que se designe a los reemplazantes, obligará a la sociedad la sola firma del sobreviviente o no incapacitado. — Sexta: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones salvo en los casos previstos en el Código de Comercio, o que en este contrato se exija una mayoría distinta, se tomará por simple mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar por intermedio de apoderados constituídos por simple carta-poder. La citación a las reuniones serán hechas por carta certificada, con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, siendo obligación de los socios reunirse por lo menos una vez al año para aprobar el balance general. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general, el que deberá ser comunicado a los socios antes del 31 de marzo del año siguiente y se considerará aprobado si treinta días después no ha sido observado. En caso de observación se convocará a una asamblea dentro del mes de mayo, que se regirá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo sexto. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un 5 % para fondo de reserva y el remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados. Igual procedimiento se seguirá con las pérdidas. Para el caso que se decidiera capitalizar utilidades, promoviendo un aumento de capital, la suma que se capitalice no superará el cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad repartida. Las utilidades repartidas, o los saldos líquidos de cuenta corriente, según el caso, serán retirados por los socios cuando la mayoría de capital así lo acuerde y nunca antes de los noventa días de aprobado el balance general. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes, y los bienes sociales serán previamente licitados entre los socios y solamente si éstos no fueran interesados o los precios ofrecidos fueran inferiores a los corrientes de plaza, se procederá a la venta de los mismos, ya sea privadamente o en pública subasta, según lo acuerde la mayoría de los socios y siempre al precio básico de los corrientes en plaza a la fecha de venta. — Décima: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En ese caso, la sociedad continuará con los herederos del socio sobreviviente, y|o con los derecho habientes del socio incapacitado, quienes deberán a todos los efectos unificar la "representación". De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de 1960, facultándose expresamente al socio gerente, señor Sadouet, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. E|l.: "o agencias". Vale. E|l.: "días", Vale. — Firmado: J. Sadouet. — Antonia Pagliarulo de Edelberg. En mi carácter de escribano público, titular del Registro 312 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen Sadouet y Antonia Pagliarulo de Edelberg son auténticas y pertenecen a don Jorge Sadouet y doña Antonia Pagliarulo de Edelberg. A pedido del interesado expido el presente en Buenos Aires, a veinte y seis de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Delfín Rueda. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.15|6-Nº 2.844 D.F.-v.15|6|60

ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 26 de abril de 1960, pasada ante el Escribano Hugo A. Spinetto al folio seiscientos tres del Registro ciento ochenta y seis a su cargo, la Sociedad Anónima "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el señor Horacio Rodolfo Roullier, en su carácter de únicos componentes de "ALBERTO BROMBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de marzo de 1943, bajo el número ciento cuarenta y cinco del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 27 de diciembre de 1949, bajo el número dos mil quinientos noventa y siete al folio ciento noventa y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 11 de marzo de 1954, bajo el número trescientos treinta y siete al folio ciento veinte y cuatro del libro veintiséis de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada; 23 de agosto de 1957, bajo el número dos mil setecientos dos, al folio ciento cincuenta y ocho del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 17 de enero de 1958, bajo el número noventa y siete, al folio ciento setenta y seis, del libro treinta y cuatro de Contratos de Soc. de Resp. Limitada y 31 de diciembre de 1959, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro treinta y siete de Sociedades de Resp. Limitada, han resuelto modificar el contrato social de "Alberto Bromberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevando el actual capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por lo que llevando a cabo tal determinación, por el presente acto declaran aumentado el capital a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y suscriptas e integradas las dos mil cuotas representativas de dos millones de pesos de igual moneda, que corresponden a tal aumento y en las proporciones siguientes: El socio "Establecimiento Comercial Alberto Bromberg, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", mil quinientas cuotas representativas de un millón quinientos mil pesos nacionales y el socio señor Horacio Rodolfo Roullier, quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda legal, por consiguiente, resultan ser titulares del actual capital social de cinco millones de pesos moneda nacional sus nombrados socios respectivamente, el primero de tres millones setecientos cincuenta mil pesos, representados por tres mil setecientas cincuenta cuotas y el segundo de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representados por mil doscientas cincuenta cuotas; quedando en todo lo demás firmes y válidas las estipulaciones del contrato social. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.15|6-Nº 2.849 D.T.-v.15|6|60

KILBERG Y POPOWSKI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio: Entre los señores Salomón León Kilberg y Hersz Popowski, únicos integrantes de "KILBERG Y POPOWSKI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bauness 170|72, Capital, e inscripta bajo el Nº 3.543, al folio 180 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 30 de diciembre de 1954, se resuelve de común acuerdo lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (550.000 m$n.) que los socios integran por partes iguales con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959, mediante la transferencia del saldo de sus cuentas particulares a la cuenta capital de acuerdo con el balance cerrado en la misma fecha y que se agrega al presente. Por lo tanto el art. 3º del referido contrato social queda redactado definitivamente en la siguiente forma: "Fíjase el capital social en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (750.000.— m$n.), dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una suscriptas e integradas totalmen-

te por los socios por partes iguales, de acuerdo con el balance general firmado por las partes por separado y que forma parte de este contrato". — 2º) Prorrogar la vigencia de la sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del contrato social, por otro período de cinco años a contar del 1º de septiembre de 1959. De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1959. — Firmado: Salomón León Kilberg y Hersz Popowski. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.15|6-Nº 2.864 D.T.-v.15|6|60

INTERMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Virgilio Di Cori, italiano, casado, domiciliado en Malabia 2333, Piso 2º "A" y Manfredo Kerner, suizo, casado, domiciliado en 3 de Febrero 1147, únicos integrantes de INTERMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.859, al folio 17 del libro 35 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con fecha 23 de julio de 1958, han convenido lo que a continuación sigue: Primero: A partir del primero de junio del corriente año, se eleva el capital social de cien mil pesos a Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, integrándose en este acto la suma de cien mil pesos y el resto, es decir doscientos mil pesos, deberán ser integrados por los socios en un plazo no mayor de tres años; todo ello según surge del balance que debidamente firmado por las partes se considera integrando el presente. — Segundo: Se modifica la cláusula novena del contrato de la sociedad en lo referente al uso de la firma social, dejándose convenido que en lo sucesivo el uso de la misma estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con todos los derechos y obligaciones, señalados en la cláusula que por este acto se modifica. — Tercero: En todo lo que no fuere modificado por el presente quedan subsistentes las disposiciones del contrato original de la sociedad. De común acuerdo firman el presente a un solo efecto para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1960. — Firmado: Virgilio Di Cori. — M. Kerner. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.15|6-Nº 2.865 D.T.-v.15|6|60

CAR-MOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1960, entre los señores Meer Schlafman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Chivilcoy 959; Jaime Lelik Biman, polaco, con domicilio en Sánchez 2056; y Arón Szac, polaco, casado, con domicilio en Av. San Martín 547, Ramos Mejía, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645: Primero: La sociedad girará bajo la razón social CAR-MOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sánchez 2052-54, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de accesorios para automóviles, pudiendo además, dedicarse a cualquier actividad similar y realizar toda operación comercial, industrial y|o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y cuente con el consentimiento de los socios, por cuenta propia o ajena, pudiendo además, participar en otras sociedades. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. cada una y aportado de la siguiente manera: el socio Schlafman, trescientos mil pesos m|n.; el socio Szac, cincuenta mil pesos m|n., y el socio Biman, cincuenta mil pesos m|n. Todos los aportes se efectúan de acuerdo con el balance que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarto: El socio Biman, con el consentimiento de la firma Biman Hnos., de la que forma parte, aporta a este contrato el uso de las maquinarias existentes en la parte delantera del local de la calle Sánchez 2052-54, así como el uso sin cargo y sin alquileres de esa parte del local como sede y oficinas de la sociedad, por la duración del presente contrato o por el tiempo durante el cual el señor Biman forme parte de esta sociedad, si se retira con anticipación a su disolución. Queda excluída de esta concesión la parte posterior del local, en la que funciona un grupo de galvanoplastia. Los gastos de luz, fuerza motriz y otros gastos generales que ocasione el uso que se acuerda por este convenio, serán prorrateados de común acuerdo con la firma que concede este uso. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Schlafman y Biman, con el cargo de gerentes. Estos tendrán, en forma conjunta, el uso de la firma social, que no podrán comprometer en operaciones ajenas a la sociedad. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos; realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden; solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total de bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros, etcétera, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. — Sexto: El socio Szac tendrá a su cargo la dirección de la parte industrial de la sociedad, debiendo dedicarle toda su actividad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra ajena a la sociedad. El señor Biman secundará al socio Szac en la dirección y mantenimiento de la actividad industrial. El socio Schlafman tendrá a su cargo la parte comercial. — Séptimo: La duración de la sociedad será de tres años. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otro igual si antes de los noventa días de su vencimiento, ninguno de los socios expresara en forma auténtica su voluntad en contrario. El socio Biman podrá retirarse de la sociedad también antes del plazo indicado, cediendo en tal caso sus cuotas a sus hermanos Jacobo Biman y Pascual León B i m a n; indistintamente, quienes pasarán a ocupar el cargo de gerente que desempeña el señor Biman. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se seguirá el siguiente procedimiento: de tratarse del socio Biman, ocupará su lugar alguno de sus hermanos nombrados en la cláusula anterior; en caso de tratarse de alguno de los otros dos socios, su lugar será ocupado por sus herederos o derecho habientes, con representación unificada, siempre que los otros socios presten su conformidad para ello en forma unánime. En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, que estará a cargo de los socios supérstites y el representante de los derecho habientes del otro socio. — Noveno: Anualmente el 30 de abril se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que se estimen necesarios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los tres socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales nombrarán a su vez un tercero, en caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable y deberá ser emitido dentro de los treinta días de nombrados. Al cabo de este plazo los árbitros o el árbitro tercero, en su caso, deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades para el caso de desacato. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad o de la liquidación de la misma, el local, las maquinarias y las instalaciones que el señor Biman pone a disposición de la sociedad le serán restituídas inmediatamente. Por separado se firma el detalle de las referidas maquinarias e instalaciones. — Décimo segundo: El presente contrato entrará en vigor el 1º de mayo próximo. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Testado: "dos" no vale. E|l: "tres", vale. Meer Schlafman. Jaime Lelik Biman. Arón Szac. Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.15|6-Nº 2.866 D.T.-v.15|6|60

ESTABLECIMIENTOS CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Contrato Privado de fecha quince de diciembre de 1958, entre Rafael Fernández, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Roque Pérez 3645; Enrique Bernardo Aparicio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ambato 4083; y María Josefa Luisa Teresa Santos de Aparicio, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Ambato 4083, se conviene lo siguiente: Que entre los dos primeros existen constituída la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto el 29 de noviembre de 1954, bajo el número 3.043, folio 106, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del 15 de junio de 1955, inscripta el 14 de julio de 1955 bajo el número 1.684, folio 335, libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación posterior del 22 de agosto de 1955, inscripta el 12 de septiembre de 1955, bajo el número 2.390, folio 35, del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Consecuentemente Rafael Fernández, cede, transfiere y vende a María Josefa Luisa Teresa Santos de Aparicio, los derechos y acciones que le corresponden sobre las veinticinco cuotas que el primero pose en la sociedad, por valor de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, en la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, pagados por la cesionaria en este acto en efectivo. — Además se acuerda modificar la cláusula Sexta del Contrato Social, que en definitiva queda así: Sexta: "Serán gerentes ambos socios, Enrique Bernardo Aparicio y María Josefa Luisa Teresa Santos de Aparicio, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma separada e indistinta y para quienes regirán todas y cada una de las cláusulas en vigor del Contrato Social original y sus modificaciones. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma de uno de los co-gerentes". — Se acuerda modificar la cláusula Séptima que en definitiva quedará así: Séptima: "Será suficiente la firma indistinta de uno cualquiera de los gerentes para realizar operaciones ordinarias de la administración pudiendo en esta forma efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar, exportar, y operaciones de toda naturaleza con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, y firmando letras, pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio, adquirir y enajenar bienes muebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes generales y especiales, delegando todas o parte de sus facultades; y en general para realizar todas aquellas operaciones, para las cuales serán suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes". — Octava: Los socios Enrique Bernardo Aparicio y María Josefa Luisa Teresa Santos de Aparicio, resuelven aumentar el capital social de la suma de Cincuenta mil (50.000) Pesos Moneda Legal, a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil (450.000) Pesos Moneda Legal, que son aportados a la Sociedad por ambos socios, y en partes iguales, divido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil pesos cada una. — Los aportes de la suma de Cuatrocientos mil (400.000) pesos, en el que se aumenta el capital social inicial, se encuentra integrado en bienes muebles y efectos, que se detallan en el inventario y balance que figura en pliego separado, y forma parte de este contrato. — Rafael Fernández, Enrique Bernardo Aparicio y María Josefa Luisa Teresa Santos de Aparicio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.15|6-Nº 2.872 D.T.-v.15|6|60

REFRIGERADORA AMERICANA AN-SAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, los socios de "REFRIGERADORA AMERICANA "AN-SAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido por documento privado del 2 de junio de 1960, aumentar el capital social según balance al 31 de mayo de 1959, fecha a la cual retrotraen los efectos del mismo, modificando la cláusula cuarta así: El capital se fija en la suma de $ 1.000.000.00 dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los 4 socios por partes iguales, a razón de $ 250.000.00 por cada uno e integrado según balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.15|6-Nº 35.368-v.15|6|60

MANUEL OUTUMURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado del quince de noviembre de 1959, el señor Venerando Outumuro, vende, cede y transfiere a favor de los señores Juan Manuel Dapeña, Manuel Fernández e Isauro Dapena por partes iguales, las ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tiene en "MANUEL OUTUMURO S.R.L." por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — S|r.: junio. Vale.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.15|6-Nº 2.881 D.T.-v.15|6|60

TRANSPORTES BARRACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Tomás Kot, casado, domiciliado en Gándara 2668 de esta Capital; Baldomero González, casado, domiciliado en Bullrich 1346, Claypole, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Oscar Alfonzo, casado, domiciliado en Castro 2166 de esta Capital; Manuel Marcelino Martínez, casado, domiciliado en Santiago Plaus 960, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jorge Domingo Luis San Luis, casado, domiciliado en Gaona 613, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Carlos Radduso, casado, domiciliado en Salom 449 de esta capital; Benjamín Pérez, casado, domiciliado en San Juan 963 de esta Capital; Manuel Dos Santos, casado, domiciliado en Donovan 473, Lanús, Provincia de Buenos Aires Juan Bautista Arhancet, casado, domiciliado en Dónovan 1471, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Da Silva, casado, domiciliado en Francisco A. de Figueroa 551 de esta Capital; José Antonio Celentano, casado, domiciliado en Colombia 943, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel López, casado, domiciliado en Ministro Brin 3841, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Rodríguez, casado, domiciliado en Colombia 1630, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Veloso, soltero, domiciliado en 20 de Setiembre 340 de esta Capital; Manuel Pereira, casado, domiciliado en Pasaje Chicago 1076, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Hilario Modena, soltero, domiciliado en Tacuarí 1118, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Severino Julio Aimo, casado, domiciliado en Londres 1181, Avellaneda, Provincia de Buenos Airse, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TRANSPORTES BARRACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz 1707 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias, así como cambiar su domicilio principal. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de realizar transportes de cargas en general por cuenta propia o de terceros, con medios de transporte propios o de terceros, como así también cualquier otra actividad afín o anexa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y pudiéndose prorrogar por otro período de igual término. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 102.000.—), dividido en mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la proporción de sesenta cuotas cada uno. Dicho capital surge del inventario que se agrega y que forma parte integrante de este documento. — Quinta: Serán socios Gerentes los señores José Antonio Celentano, Perfecto Rodríguez y Carlos Radduso, quienes ejercerán la administración de la sociedad, debiendo hacer uso de la firma social dos de ellos indistintamente en forma conjunta para todos los actos inherentes al desenvolvimiento normal de la sociedad. — Sexta: Todos los casos en los que la ley no exija indefectiblemente un acuerdo unánime o mayorías especiales, se decidirán por simple mayoría. Se computará un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de importancia deberán quedar asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: Al día 31 de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realicen a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá la reserva que establece la ley 11.645. El saldo remanente o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en forma proporcional a los capitales aportados. — Octava: En cualquier supuesto de disolución par-

cial, el o los socios que se retiren, deberán preavisar a los demás socios mediante notificación en forma con seis meses de anticipación como mínimo, teniendo prioridad por sus cuotas de capital, los socios que continúen. El importe a abonarse al socio saliente se determinará sumando a sus cuotas de capital, las utilidades proporcionales que le correspondieren y las reservas a que hubiera contribuído y deberá abonársele dentro del término de seis meses posteriores a la fecha del retiro. En ningún caso de disolución parcial se computará suma alguna como valor "llave".— Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad declarado o inhabilitación de cualquiera de los socios, si los demás admitieran la incorporación de sus herederos, éstos deberán unificar su representación. En el caso de que esa incorporación no fuera pedida o admitida, las cuotas de aquél se transferirán en forma proporcional a los restantes y su valor, con más las utilidades que le hubierea correspondido, serán abonadas a los sucesores en 4 cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés alguno, a partir de la fecha en que se hubiese producido su deceso, incapacidad o inhabilitación. — Décima: La liquidación de la sociedad que se realice por expiración del término o cualquier otro motivo, estará a cargo de los socios. — Décima Primera: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. Para la eventualidad de que se vean obligados a concurrir a los Tribunales, los socios se someten a la jurisdicción de los Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma un ejemplar único y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: cuotos y entrelíneas: meses. Valen. — Sobrerraspado: cinco. Vale. — S|r.: y pudiéndose prorrogar. "Vale". — Fdo.: Tomás Kot. — Baldomero González. — Jorge D. L. San Luis. — Manuel M. Martínez.—C. Carlos Radduso.—José Celentano. — Benjamín Pérez. — Manuel Dos Santos. — Juan B. Arhancet. — Amadeo O. Alfonso. — José Da Silva. — Manuel López. — Perfecto Rodríguez. — Manuel Veloso. — Manuel Pereira. — H. Modena. — Severino J. Aimo.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.15|6-Nº 2.890 D.T.-v.15|6|60

ROSSI Y MARINA DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge Bartolomé Rossi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Carlos Pellegrini 465, 6º piso, Dto. 48 y Roberto José Marina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 439, 3er. piso, Capital Federal; ambos hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROSSI Y MARINA - DISTRIBUIDORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo 439, 3er. piso, Capital Federal, oficina 311, o donde los socios lo fijen en el futuro. — Segunda: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de mayo de 1960 — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 50.000.00, dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios por partes iguales, según balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de toda y cualquier clase de productos manufacturados y sin manufacturar, materias primas, artículos eléctricos y para el hogar, frutos del país, comestibles, maquinarias, accesorios, herramientas y cualquier otra clase o especie de productos o artículos, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como comisiones, consignaciones y representaciones. — Lo anteriormente no es limitativo ni taxativo, podrá la sociedad para su mejor desarrollo ejercer cualquier clase de actividades comerciales, lícitas y permitidas por las leyes y en especial para las sociedades como la que se constituye por el presente contrato. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, estando a su cargo la administración y conducción de los negocios sociales en forma indistinta, así como también es indistinto el uso de la firma social, que será válida con la sola firma personal de cualquiera de los socios precedida del sello de la razón social. — E tal carácter los socios podrán operar con todos los Bancos oficiales y particulares en toda y cualquier clase de operaciones; otorgar poderes generales y especiales; contraer en nombre de la sociedad todo y cualquier clase de compromisos inherentes a su objeto; asociarse a personas o otras sociedades constituídas o a constituirse; comprar, vender, hipotecar y gravar de cualquier forma toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, etc.; demandar y contestar demandas; presentarse a licitaciones y operar con todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción y llevar a cabo todos aquellos negocios que representen algún interés para la sociedad, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en forma gratuita o de favor para terceros. — Quinta (Bis Los Balances se llevarn a cabo anualmente al 30 de abril., distribuyéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, y demás conceptos que los socios fijen en carácter de provisiones, previsiones y amortizaciones técnicas. — Lo mismo las pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales. — Sexta: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 3 meses de anticipación en forma fehaciente. — Se confeccionará al efecto un balance e inventario, y los haberes resultantes serán abonados al saliente en el tiempo y forma como de común acuerdo se convenga para no entorpecer la marcha económica de los negocios pendientes que proseguirá el socio restante, que se hará cargo del activo y pasivo social. — Séptima: En similar forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de alguno de los socios con respecto a sus herederos o derecho habientes. — Octava: Cualquier situación no prevista en el presente contrato será resuelta y reglada por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio en sus partes pertinentes, como así también, las resoluciones de los socios con respecto al presente contrato y negocios sociales serán debidamente asentadas en el libro de actas sociales, que se llevará al efecto. — Novena: Cualquier dificultad o cuestión que se suscitare entre los socios en todos los casos será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con prescindencia de cualquier actuación judicial. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 2. días del mes de mayo de 1960. — Ellíneas: "Bis", vale. — Fdo. Jorge B. Rossi. — R. J Marina.

Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.15|6-Nº 35.369-v.15|6|60

ALFAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Raúl Andrade, argentino casado, C. I. Nº 3.387.101, José Enrique López, argentino, casado C. I. número 4. 855.705, Juan Franzoni, arg. naturalizado, casado, C. I. Nº 1.992.826, Alfredo Requejo, argentino, casado, C. I. Nº 1.383.315, Alfredo Julián Aban, argentino, casado, C. I. Nº 2.547.375 y Wolff Zablotsky, argentino, casado, C. I. Nº 538.533, todos mayores de edad convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro "ALFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, Perdriel mil doscientos ochenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta e importación de automotores y maquinarias en general nuevos y usados y su respectiva financiación pudiendo ejercer representaciones y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (1.200.000) compuesto de mil doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Raúl Andrade suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una. Wolff Zablotsky, suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una José Enrique López, suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una. Juan Franzoni suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una. Alfredo Requejo suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una. Alfredo Julián Abán suscribe doscientas cuotas de mil pesos cada una. El capital está compuesto por dinero en efectivo y créditos a cobrar. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento; prorrateado en proporción a sus respectivas cuotas del capital social, integradas. Si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto les sea requerida por la gerencia. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tienen el cargo de gerente. Todos los socios podrán hacer uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente dos socios, pudiendo ser cualquiera de ellos. Se establece que cada socio firmará con su firma particular anteponiendo el sello de la sociedad y de bajo de la firma el cargo de gerente. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo, gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Presentarse ante las Aduanas de la Capital Federal y|o de las Provincias y ante el registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal para solicitar la inscripción en los mismos de la sociedad y realizar todas las diligencias que fueren necesarias en nombre de la misma. — i) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexto: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, referente al uso de la firma y representación de la sociedad, queda expresamente convenido, que será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes precedidas del rubro social, para endosar cheques, giros, letras de cambio, endosar pagarés, solicitar saldos, etcétera, al solo efecto de ser depositados al cobro en bancos para la cuenta corriente de la sociedad; retirar documentos y pagarés vencidos que hayan sido depositados al cobro en instituciones bancarias. — Además cualquiera de los gerentes, podrá representar válidamente a la sociedad ante los ministerios nacionales o provinciales de cualquier repartición pública o municipal, inclusive ante los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transar, recusar, tachar, alegar de nulidad, prestar o exigir cauciones o juramentos, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos, cobrar percibir y dar recibos de pago, aceptar o hacer consignaciones, renovaciones novaciones, remisiones, conceder quitas y esperas de deudas. — Séptimo: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia — De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los dos gerentes titulares, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelva destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general, ó gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Octavo: Toda resolución de interés en cuanto a negocios de administración así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios.

— En dicho libro se dejará constancia además de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — Noveno: Anualmente, con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios que tratará el balance general, y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia y lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Décimo: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolverse: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro del socio y establecer la proporción que le corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de las escrituras respectivas en el Registro Público de Comercio. — Cuando las cuotas del socio saliente sean adquiridas por otros socios e integradas de inmediato no regirá la disposición de los pagos trimestrales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento ó al día de conocerse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décimo Segundo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, conviniéndose que los gerentes son responsables ante los socios de los actos que realicen en perjuicio de la misma. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios en partes iguales. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décimo Cuarto: Los socios no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece le Ley 11.645. — Décimo Quinto: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, serán en todos los casos resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nom-

brados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios, el laudo que dicte el tribunal arbitral que se constituya oportunamente. — Décimo Sexto: Si alguno de los socios deseare invertir capital en la sociedad para realizar operaciones comerciales con el nombre de la sociedad pero en beneficio particular podrá hacerlo con el consentimiento de los demás socios. — En este supuesto deberá ingresar a la sociedad el 10 o|o de los beneficios que obtuviera, siendo las pérdidas a cargo únicamente del socio que invierta el capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — S|R.: mayo: Vale. — Firmado: Raúl Andrade. — José E. López. — Juan Franzoni. — Alfredo Requejo. — Alfredo J. Aban. — W. Zablotsky. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640. — e.15|6-Nº 2 894 D.T.-v.15|6|60

MIL INOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores, Santiago Antonio Carballo, Hugo Alberto Carballo y Antonio Milillo, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Larrea 236, Ofic. 39, piso 9º, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "MIL INOX", S. R. L., la que tendrá su domicilio legal en la calle Larrea 236, Ofc. 39, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, a contar del día primero de noviembre del año 1959, pudiendo ser renovada por otros cinco años, si no existiera disposición en contrario. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la distribución, comercialización y venta de toda clase de artículos fabricados en acero inoxidable y|o cualquier otro metal o material, como así también, además, cualquier otra actividad de carácter comercial y|o industrial que pudiera interesar a la sociedad. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que exceda o no los seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como activa o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole mil cuotas a cada socio, que representan cien mil pesos moneda nacional a los señores Hugo Alberto Carballo, Santiago Antonio Carballo y Antonio Milillo, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios por transferencia del activo y pasivo del negocio del que son propietarios, según resulta del balance general que firmado por los socios, se agrega al presente, debidamente certificado por contador público. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, designándose en este acto al señor Antonio Milillo. Indistintamente todos los actos y contratos que sean objeto de la sociedad podrán ser suscriptos por cualquier socio indistintamente. Les está prohibido a los gerentes comprometer a la firma social dándola en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. Salvo esa limitación tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balance, nombramiento y renovación de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital aun en los casos en que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, dentro de la vigencia del presente contrato, se continuará el giro de la sociedad, pudiendo incorporarse a la misma el o los herederos capaces de desempeñarse en la sociedad por sus conocimientos o aptitudes a satisfacción de los restantes socios o bien podrán ser reemplazados por un tercero que a juicio de los socios reúne esas condiciones, en cuyo caso los honorarios y emolumentos que ésta reciba correrán por cuenta de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En el supuesto de que los herederos no quisieran seguir en la sociedad se procederá a liquidar o pagar sus cuotas sociales y demás créditos en la forma establecida en la cláusula novena. — Octava: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se observe dentro de los treinta días de su terminación, las que se comunicará a los socios por medio fehaciente. En las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinarán, a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) A las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: El socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — El pago de la suma que corresponda se hará en seis cuotas pagaderas a tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses, a partir de la fecha de su retiro. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio, en caso de liquidación será designado de común acuerdo liquidador, el que deberá ajustar sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décima Primera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, serán sometidas a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Santiago Antonio Carballo. — Hugo Alberto Carballo y Antonio Milillo. — Señor Juez Nacional de Comercio, S|D.: En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de febrero de 1960, los señores Santiago Antonio Carballo, Hugo Alberto Carballo y Antonio Milillo, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Larrea 236: Oficina 39, piso 9º, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "Mil-Inox", Sociedad de Responsabilidad Limitada, exponen a V. S. que: La denominación de la Sociedad de cuya inscripción se solicita es "Mil Inox", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ténganos V. S. por presentados y provea de conformidad, que Será Justicia. — Firmado: Santiago Antonio Carballo, Hugo Alberto Carballo y Antonio Milillo. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.15|6-Nº 35.374-v.15|6|60

C. O. T.

Compañía Organizadora de Turismo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Doña Matilde Rodríguez de Gorriz, doña María Mercedes Gorriz, doña María del Carmen Gorriz o Gorriz de Gaeta y don José Dorotec Gorriz, venden, ceden y transfieren a favor de "C.O.T., Compañía Oriental de Turismo, Sociedad Anónima", setenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que tienen en la sociedad "C.O.T.", COMPAÑIA ORGANIZADORA DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se efectúa por el valor nominal de las cuotas integradas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, según transferencia del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.15|6-Nº 2.902 D.T.-v.15|6|60

FOGTH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública, fecha 8 de abril de 1960, pasada ante el escribano don Camilo J. Rodríguez, ha quedado disuelta totalmente el día 1º de abril del corriente año, la sociedad "FOGTH Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE LIMITDA, con domicilio en la calle Reconquista 379, Capital.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Güire, secretaria.

$ 400.— 15|6-Nº 35.387-v.15|6|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA TOPPI de MIGLIA.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.122 D.T.-v.27|6|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MONICA LUNGWITZ.

Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1 600.— e.13 6-Nº 3.007 D.T. v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por cinco días a CARLOS DITTMER para que dentro del plazo de quince días se presente por sí o por apoderado a estar a derecho en los autos "Harrington de Dittmer Ana c/ Dittmer Carlos sobre divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.445-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO ROCCA. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.608 D.T.-v.18|6|60

El Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, titular del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUCIA ESCUDERO de POCH.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.622 D.T.-v.18|6|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GARCIA PRADO de PARGA.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.859 D. T.-v.23|6|60

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GARGANO.

Buenos Aires, abril primero de 1960. — Carlo D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.095 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL o HERMENEGILDO RAFAEL GARMENDIA.

Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.099 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO ABRAHAM MURANE. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.13|6-Nº 2.976 D.T.-v.25|6|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA o WILLERMINA o LUISA GUILLERMINA LINA VETTER de ELSNER.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.038 D.T. v.25|6|60

El doctor Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION ISAURA FERNANDEZ DE GIL.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.11|6-Nº 2.900 D. T.-v.24|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID ZUKER.

Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.699 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONINA FARO de CAROZZINO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.760 D.T.-v.22|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CAVALLERO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.711 D.T.-v.22|6|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL YOUNG o ISABEL YOUNG de KRÜCKMANN.

Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.582 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Luis N. Perrone, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días, que se ha declarado abierto el concurso civil de D. FRANCISCO AVELINO RAMON DOMINGO MONTENEGRO CABEZAS, designándose Síndico al Dr. Victor Vinelli, domiciliado en Reconquista 657, 5º piso, a quien deberán presentar los acreedores dentro del plazo de quince días los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 4 de julio próximo a las 15 horas, para la celebración de la junta general de acreedores para proceder a la verificación de sus créditos, bajo apercibimiento de tener a los inasistentes por adheridos a las resoluciones adoptadas por la mayoría.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Juan Carlos Paternostro secretario.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 2.874 D.T.-v.15|6|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don VENANCIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. —e.6|6-Nº 2.577 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA ANSELMO Vda. de FATTORINI.

Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.554 D.T. v.17|6|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de [illegible]NRIQUE KRENOS.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.111 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por el término de 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO GERARDO NABRINK.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.505 D.T.-v.17|6|60

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, cita por 5 días a don ANTONIO FILIPKIEWICZ a fin que dentro del término de 10 días tome intervención en los autos "Walkuska de Filipkiewicz Halina c|Filipkiewicz Antonio s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200. — e.13,6-Nº 2.992 D.T. -v.18|6|60

Nº 6

El doctor Noé Quiroga Olmos Juez de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de CANIO RUMOLO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.763 D.T.-v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JOSE ANTONIO y ALBERTO ANTONIO ZUBIAURRE.
Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.792 D.T.-v.23|6.60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BIBILONI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Mario Anschütz - Latorre, secretario
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.537 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARTIN GOOD.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.463-D.T.-v.15|6|60

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO ANTONIO OBERTELLO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.705 D.T. v.22|6|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTIAN BENAVIDES SACAVINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.737 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría número 13) cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO AGUSTIN MANUEL SAGLIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 — e.7|6-Nº 2.599 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de GRACIANA ROSA ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.7 6-Nº 2.585 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, por la Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE MAYOR DIAZ.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.464-D.T.-v.15|6|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUTMAN o GUTMAN STEIN.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.682 D.T. v.22|6|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA OCTAVIA GORRINI. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.6 6-Nº 2.524 D.T.-v.17.6|60

Nº 9

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIO.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis A. Sauzo Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.126 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Juzgado 9, Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL SASSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauzo Juárez, secretario.
$ 1.600.— e 11|6-Nº 2.937-D.T.-v.24|6|60

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUCA. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis A. Sauzo Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.766 D.T.-v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don KNUD OTTO u OTON BJORKLUND. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.618 D.T.-v.18 6 60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ERSILIA CIARMATORI y CONSTANTINO ZENOBI. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.637 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE BENNINI de FIGOLI y JOSE PEDRO FIGOLI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.556-D.T.-v 17|6 60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de D. CLODOMIRO ZAVALIA.
Buenos Aires, febrero 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.462-D. T.-v.15|6|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TOUBES.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.492-D. T.-v.15|6|60

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DI LORETO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.108 D.T.-v.27|6|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CESARO y MARIA CESARO de NOYER. Este edicto se publica por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.029 D.T. v.25|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONO GREGORIO LUJAN y de doña ELSILA MARIA LUJAN de LUJAN.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.916-D.T.-v.24|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ADDIEGO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.962-D.T.-v.24|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 11 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.652 D.T.-v.18|6|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándose por diez, a herederos y acreedores de ADOLFO BOEYKENS.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.649 D.T.-v.18|6|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LAZARO SORMANNI. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — S. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.623 D.T.-v.18|6|60

La Jueza Doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — M. R. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.837 D.T.-v.22 6.60

Nº 11

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría 21), se hace saber por dos días a los acreedores del concurso civil de CELINA GIRALT de ALONSO, que se encuentra en Secretaría el estado de graduación de créditos por el término de quince días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 480.— e.14|6-Nº 3.074 D. T.v.15|6|60

El señor Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ARGENTINA OSTI de CACIACARNE o CACCIACARNE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.048 D.T. v.25|6|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 11, Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña VERONICA o ANTONIA VERONICA ANUNCIADA CARBONATTI de CARRERA. — Buenos Aires, mayo tres de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.758 D.T.-v.22|6|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña AMALIA LASA DE PENCO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.612 D.D.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZZANESE.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.647 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VILLANUEVA. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.513 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES PORTILLA.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.542 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO EMILIO HOURCADES.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.543 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GEORGINA EZCURRA.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 3.444 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO RAYA o FERNANDO RAYA MALDONADO.
Buenos Aires, de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.853 D.T.-v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO PEDRO VERNAY.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 34.992-v.23|6|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO LOPEZ o MANUEL LOPEZ o MARCELINO MANUEL LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.800 D. T.-v.23|6|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.757-v.27|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DAVID MENDIOROZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
e.14|6-Nº 2.758-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ESTHER GHISO de SANTORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, veintitrés de mayo de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.017 D.T. v.25|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FRANCISCO AZCARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta y uno de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.13 6-Nº 2.998 D.T. v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FERRARI DE CARCHIO. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. — e.13|6-Nº 2.994 D.T.-25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WARSCHAVER.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.895 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. J. Gartland, Juzgado número doce, Secretaría número veinticuatro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SANTIAGO MARTINEZ QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre quince de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.925-D.T.-v.24|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de LEON PODGAETZKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.730 D.T.-v.22|6|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JAMES SALOMON. — Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.502 D.T.-v.17.6 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de JOSEFA CERRI de RICHINO. — Bs. As., junio 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.516 D.T.-v.17|6 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO AURELIO CAREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.681 D. T.-v.18|6|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORRADI de BASILE.
Buenos Aires, 2 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.814 D. T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMEN ALTALIVA o ALTAVILLA CARMEN CINCINI o CENCINI de CARLESCHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600,— e.10|6-Nº 2.856 D.T. v.23|6|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VICTORY de TESTA y JOSE TESTA.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.001 D.T. v.25|6|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO STEWART HUME.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.901 D. T.v.24|6|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA BAUSSET de FABIANO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.710 D.T. v.22|6|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CATANIA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.601 D T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE VITA de SANTERO.
Buenos Aires, octubre trece de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.517 D.T. v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GREGORIO FLORIA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.469 D.T.-v 15|6|60

El doctor Jorge Garzon Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN MEYER HEGER.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.499-D. T.-v 15|6|60

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DAVID LIBFELD.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. — e.10|6-Nº 2.846 D.T, v.23|6|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de CELIA ZIBECCHI.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.117 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO BAIARDI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.044 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AMERICO BEREA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.042 D.T. v.25|6|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIANO BORDA. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1,600. — e.13|6-Nº 2.981 D.T.-v.25|6|60

El señor Juez Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA NOZZARDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.891 D. T.v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO MARELLI y LUISA CRIPPA de MARELLI.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.408-v.24|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA PUEBLA de IGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-N: 2.595 D.T.-v.18|6|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO NOLI.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.636 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, doctor Marcial F. Etcheverry (juzgado número 14), secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SOLER de CENTORAMI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.599 D. T.-v.17|6|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO JOSE PALAU.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.6|6-Nº 2.595-v.17|6|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de ERCILIA SCANNAPIECO y RUBERTI DE MARCO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.470 D.T.-v.15|6|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CASAL de AGRA.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.071 D. T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EVARISTO ZATTONI.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.073 D T.v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FLORENCIO JOSE GIACHINO.
Buenos Aires, marzo 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.072 D. T.-v.27|6|60

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ORDUÑA de GARRIGA MARIA DOLORES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.133 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 a cargo del doctor Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTA INOCENCIA NUÑEZ de DEVITA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600. e.11|6-Nº 2.892 D. T.v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Juzgado 15, Secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GERONIMO CHIOMENTI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|6 Nº 2.686 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA TORRE Viuda de LOVOTTI.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.765 D.T. v.22|6|60

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC FRANZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.486 v.9|6|60
e.10|6-N. 34.486 v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL GIMENEZ DE BENETRIX. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.7|6Nº 2.610 D.T.-v.18|6|60

El Juez Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DRAGANI.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Jorge A. Garriaga, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.538 D.T.v,17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.488 D.T.-v.15|6|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VOLPI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.107 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO TODOROFF.
Buenos Aires, junio seis de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.951-D.T.-v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del autorizante, cita por cinco días a don JORGE HORACIO ROMERO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Bonta de Romero, Dora María Haydeé c|Romero Jorge Horacio, s|divorcio" y a concurrir a la audiencia del día 24 de junio de 1960, a las 11.30 hs. a los fines del art. 64 de la Ley 14.237, designada en el juicio de alimentos, seguido por su esposa. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.454-v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de GERTRUDIS DE LAS MERCEDES SITJES de RODRIGUEZ ARIAS. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— Nº 7|6-Nº 2.591 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ECHECHURI. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.590 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de GONTRAN ZANZOTTI.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti secretario
$ 1.600.— e.4|6-Nº 34.441-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza a ALBERTO JOSE RIAL, para que comparezca por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 80 del C. de Proceds. por quince días, en el juicio de divorcio y tenencia de hijo que le sigue doña Concepción Angela Buffone.
Buenos Aires 6 de junio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.876 D.T. v.15|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO PERRONE.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.677 v.27|6|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, (secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PIANEZZI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.098 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a Doña ANA DORA LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por adopción de su hija Lidia Ester López, iniciaron Don Juan Marcos Rumbo y Primitiva Rodoni; bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires junio 2 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200 e.13|6-Nº 3.046-D.T.-v.18|6|60

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SPERANZA (Secretaría Nº 34).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.019-D.T.-v.25|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17, Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZAIDMAN y doña MARIA TRIGUB.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.889 D. T.v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc GILL de TOIRAN.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. Federico Gigena Ibarguren, secretario,
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.929-D.T.-v.24|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARCOS RIVOLTA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.963-D.T.-v.24|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL ISIDORO TRUJILLO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.776 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MORRONE.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.638 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTANO de CARUSO.
Buenos Aires, marzo 2 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.620 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o EMMA LUISA ISOLABELLA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.506 D.T. v.17|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, secretaría 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARAM de FARALL.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.435 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GREGORIO DURAÑONA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.460 D.T.-v.15|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DA' PONTE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.482 D.T.-v.15|4|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez

días a los herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MINAFARO de LO PARDO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.493 D.T. v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIDA MARIA CAROLINA CAPURRO de EIRAS.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.883 D.T. v.23|6|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, por secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NEREO NEMESIO POEY.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.827 D.T. v.23|6|60

Nº 18

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de MIGUEL EMPARAN.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.110 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional Dr. Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR LAVALLE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 2.996-D.T.-v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola (secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MILIC.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.723 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA STRADA de SIVORI — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.611 D.T.-v.18|6|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LUISA o TERESA LUISA DAMONTE de DELFINO. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.587 D.T.-v.18|6|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de FAIWEL SZLAFSZTEIN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.672-D.T.-v 18|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CELESTINA CASAZZA de ALONSO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.571 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de CALOGERO CELONA.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.570 D.T.-v.17|6|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO MONTESANO, ANA CORTI de MONTESANO y ELVIRA MONTESANO de MARGUERY.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.445 D.T.-v.15|6|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL CALICCHIO.
Buenos Aires 30 de mayo de 1960. — Caros A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.799 D.T. v.23|6|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Nº19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HECKER.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.100 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil (Nº 19), doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO LLONA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.746 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAXIMO PAGANI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.747 D.T. v.22|6.60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LEONOR NIEVES de GARCIA o LEONOR NIEVES de GARCIA. Secretaría Nº 38, a cargo del doctor Alberto Noceti.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.721 D.T. v.22|6|60

El Juez Dr. Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO, GERONIMO ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI. — Secretaría Nº 38.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.653-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO REBUELTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.621-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO ALFUSO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 34.585-v 17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO GALLEGO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.558 D.T.-v.17|6|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCETTO o CONCEPTO DAIDONE.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.479 D.T.-v.15|6|60

El Dr. L. M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Nº 19, por la Secretaría Nº 38, cita por [illegible] a herederos y acreedores de VICTORIANO DE LA CRUZ o DE LA CRUZ ARENAS. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 34.998 v.23|6|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KOHAN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.028-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS GUARINO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.026-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX CASALE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.014-D.T.-v.25|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.970-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Juzgado número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO UGARTE.
Buenos Aires, seis de junio de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.400-v.24|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERRUCCIO. — Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.979-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ETELVINA BARABINO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.720 D.T.-v.22|6|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 20, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINA BAGGIO de SIMIONATO. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.596 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel (Secretaría 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DE FELIPPO y de ROSA MARONAS o MARONNE de DE FELIPPO. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.586 D. T. -v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DROGLIERI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.437 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA IZQUIERDO de GONZALEZ ABADIE.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.471 D.T. -v.15|6|60

El Juez Nacional [illegible] lo Civil, Dr. Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BOUCAU de GARCIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.871 D.T. v.23|6|60

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LAZARO RAICHIK o RAICZYK, o ADOLFO RAICHIJK.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.699 v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO VIRGILIO o PABLO RABONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.13|6-Nº 3.018-D.T.-v.25|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO NAHMOD.
Buenos Aires, uno de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.946 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME o HAIM ALFIE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.949 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO LUDIN.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.913-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado veintiuno, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCY o LUCIA o LUCY MARIA o LUCIA CATALINA MARSDEN de SAHORES. — (Secretaría 42).
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.938-D.T.-v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 42), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JACOBO PEGORARO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.947-v.22|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARZULLO. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 34.946-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA CROCE. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.767 D.T.-v.22|6|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS ALBERTI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.768 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOIACONO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.719 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS JUAREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.713 D.T.-v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado 21, Secretaría 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANICETO SEGUNDO VERA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.670-D.T.-v.18|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MAZZUCCO.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.635-D.T.-v.18|6|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROGELIO EUSTACIO GORDILLO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.445-D.T.-v.18|6|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELICIO JUAN JOSE BERNASCONI.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.660-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nac. Civil, doctor Enrique E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MILANESI de LEYVA. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.455 D.T. -v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MARIA SIBELO de PRINI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.485 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON JOSE ANTONIO LLOP. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.884 D.T. v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera I[illegible]ancia en lo Civil (S[illegible]etaría Nº 42), cita por diez días a h[illegible]ederos y acreedores de don ANTONIO ROBERTO CETROLA. — Buenos Aires ma[illegible] 26 de 1960. — Julio P. Gerez, [illegible]ecretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.879 D.T. v.23|6|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (S[illegible]etaría Nº 42), cit[illegible] por días a here[illegible]eros y acreedores de doña ENRIQUETA EMILL[illegible] A[illegible]MENGAUD de PORTAS. — Buenos Aires, mayo 26 d[illegible] 1960. — Julio P. [illegible], secretario.
$ [illegible].600.— e.10|6-Nº 2.880 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. [illegible]uel Enrique [illegible]ceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita

por diez días a herederos y acreedores de NILO MORONI. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.852 D.T. v.23|6|60

El doctor Miguel Enrique Cáceres Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA VICTORIA PARETO o PARETTI de BOILEAU. — Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.817 D.T. v.23|6|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO VILARIÑO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.119 D.T. v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LOLA DWORKIND DE KOGAN.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.066 D. T. v.27|6|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OMAR YARA.
Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.078 D. T. v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA KNOPOFF o ELSA KNOPOW de ROSENBLUM.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 3.030 D.T. v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA MARIN de LEMBO.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.914 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA HERRERA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.687 D.T. v.22|6|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e 9 6-Nº 2.703 D.T. v.22|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don OLIVERIO ESTEVEZ.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.549 D.T.-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.534 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS LIZZO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.514 D.T. v.17|6|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, cita a los herederos y acreedores de don HUGO JULIO D'AMATO, por el término de 10 días. — Secretaría Nº 43.
Buenos Aires, mayo treinta de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 2.415-D.T.-v 14|6|60
$ 320.— e.15 6-Nº 34.619-v.17|6|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44 cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO MIGUEL ANGEL HEREDIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.825 D.T. v.23|6 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Buenos Aires, junio 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.782 D.T. v.23|6|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA YACUB de DI MATTEO. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.093 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BORDIGONI. — Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.094 D.T.-v.27|6|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO ITALO SEGUNDO o AQUILINO SEGUNDO o AQUILINO S. VERGA. — Buenos Aires, junio siete de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.14.6-Nº 3.101 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GAMAS o JOSE GAMAS. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.134 D.T.-v.27|6|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaria doctor Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MURGO.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.911 D.T. v.24 6|60

Mariano José Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA KURAK de SWIERDLIN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.11.6-Nº 35.458-v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BORIS ROTBLAT. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.786 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BAJMELUJ de ZELICOVICH. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.802 D.T. v.23|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO JACUBOVICH. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.845 D.T. v.23|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEBAN ABELENDA o MANUEL ABELENDA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.9 6-Nº 2.685 D.T. v.22|6|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO GIRALDEZ. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.088 D.T.-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MARIA LOURIDO CABANAS.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.912 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MARINELLI de LARROSA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 2.921 D.T. v.24|6|60

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ORTIZ de MAURO o IGNACIA MERCEDES ORTIZ de MAURO; MOISES ORTIZ y JUSTA NIETO de ORTIZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 2.938 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPUTO de PALAZZO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
e.6|6-Nº 2.596-v.17|6|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO PERLENDER.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.509 D.T. v.17|6|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MATIAS BONED. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.090 D.T.-v.27|6|60

El Dr. Antonio Borré hace saber que por el Juzgado Civil Nº 25 y Secretaría Nº 49, en autos caratulados "GARCIA, AMBROSIO c|UKASKY, JOSE O. y otros, s|rescisión de boleto", se dictó la sentencia que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Fallo: Haciendo lugar en todas sus partes a la demanda interpuesta por don Ambrosio García contra José Osvaldo Ukaski, Edmundo Juan Ciámpoli, José Pedro Viara, Lorenzo Hernández y la razón social Parque S. C. y en consecuencia resuelvo: declarar rescindido y sin ningún efecto jurídico ulterior el boleto de compraventa suscripto por las partes y a que se refiere el documento glosado a fs. 3|4 por el cual el actor vendía a los demandados el inmueble sito en Glew, partido de Almirante Brown, prov. de Bs. Aires, al que se refiere la escritura Nº 293, fecha 21 de julio de 1948, pasada ante el escribano Orlando Spotorno al folio 991 del Registro Nº 92 de esta Capital. Imponer a los vencidos el pago de las costas procesales, art. 221 y 424 del Cód. de Proc., a cuyo efecto regulo el honorario del letrado apoderado de la actora Dr. Julio A. Rojas en la suma de cinco mil trescientos pesos m|n. Notifíquese, cópiese, consentida o ejecutoriada y previa reposición de fojas, archívese. S R.: "el", no vale. Firmado: Antonio Borré.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.440.— e.14|6-Nº 3.048 D.T.-v.15 6|60

Antonio Borré Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIGANI y MAGDALENA TIGANI de TIGANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 2.923 D.T. v.24|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA ALONSO de DE MIGUEL. Secretaría Nº 50 del doctor A. J. Vigliano Otamendi.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|6-Nº 2.692 D.T. v.22|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTIAGO LUIS o FRANCISCO P. FRANCISCO L. o FRANCISCO S. L. BAVASTRO o FRANCISCO LUIS SANTIAGO BAVASTRO o de doña JOSEFINA o JOSEFA DOMINGA LAGOMARSINO de BAVASTRO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
e. 6|6-Nº 2.575 D.T.-v.8|6|60
$ 2.400.— e.9|6-Nº 2 575 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BAUTISTA RICCIARDI. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.605 D. T.-v.18|6|60

El Juez a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 del Dr. A. Alba Posse, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ de NAVARRO, por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.627-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PESIA LIBMAN de KUTNER. Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.507 D.T. v.17|6|60

El doctor Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ROTUNDO s Sucesión. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.869 D.T. v.23|6|60

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA SLEZACEK de MAGER.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.11|6-Nº 2.888 D. T.v.24|6|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gaché, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA PAULA ROGGERO. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Alberto Hug Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 2.818 D.T. v.23|6|60

Nº 28

El doctor José Ignacio Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL LIGATO.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 35.414 v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO MARIA FUTTEN.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.644-D.T.-v.18|6|60

Nº 29

Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARMELO PIRILLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.129 D.T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS GALLAZETTI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
e.14 6-Nº 2.759-v.27|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CARLOS MANUEL PICCARDO. — Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.597 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de ZACARIAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|6-Nº 2.659-D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO GENOVESI. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Lucio L. Menéndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|6-Nº 2.512 D.T. v.17|6|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO ROZADA.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.14|6-Nº 3.081 D. T.-v.27|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor Yáñez, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.599-v.25|6|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 60 del doctor Jorge F. Aquilino, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROUGIER de HERRERO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 2.940 D.T. v.24|6|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONA RESURRECCION o RESURRECCION LEONA RODRIGUEZ de MANRIQUE, don ENRIQUE MANRIQUE y doña MERCEDES o MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de MANRIQUE.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio. secretario.
$ 2.400.— e.4|6-Nº 2.433 D.T.-v.15|6|60

El Juez, doctor Ranulfo J. González, cita por diez días herederos y acreedores de VICENTE HIPOLITO SERRA, Juzgado 30, Secretaría 60.
Jorge F. Aquilino. secretario.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. —
$ 1.600.— e.4|6-Nº 2.498 D.T -v 15|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TEOFILO o TEOFILO BONIFACIO PARRA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.- e.14 6 Nº 3.085 D.T. v.21|6|60

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días herederos y acreedores de don LORENZO ANTONIO TAYLOR.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800 — e.10|6-Nº 2.832 D.T.-v.15|6|60

El Señor Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO SPERA.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.833 D.T.-v.15|6|60

Nº 2

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES GUAGNINI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.139 D.T. v.21|6|60

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS AGRASAR o JOSE A. IGLESIAS o JOSE YGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.13 6-Nº 2.980 D. T.v.18 6|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a los herederos y acreedores de ANDRES DANIEL DOBARRO. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.893 D.T.-v.17|6|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CONS y MARIA PAMPILLON de CONS.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.842 D.T.-v.15|6|60

Julio L. A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DURANTE. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.10 6-Nº 2.867 D.T.-v.15|60|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO ELIAS RAFFO.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — p.a.s. José A. Vázquez, Oficial 1º.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.986 D. T.v.18.6.60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de RAMIL.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.038 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZINO o MASINI.
Buenos Aires, Junio 6 de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.862 D.T.-v.15|6|60

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GIOBERGIA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.668 v.21 6 60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA DE LUCA de FEDERICO.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.11|7-Nº 2.957 D.T.-v.17|6|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedore de doña SOFIA SC EJTMAN de RAIJMAN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Héctor R. López, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.105 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número ocho, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DANIEL DAUGA.
Buenos Aires, junio siete de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.031 D.T.-v.18|6|60

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO AREZZI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.958 D.T.-v.17|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARON DORIN.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.948 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FILIBERTI de DIAZ.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.877 D.T.-v.15|6|60

El Doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOMARO y MARIA CONSIGLIA RIZZI de TOMARO.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.668 D.T.-v.15|6|60

Nº 10

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER o FELIX PEDRO JAIME SOLER y PASCUAL.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario
$ 800.- e.14|6 Nº 3.091 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA AYUDE o AYUDI de PAZ.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario
$ 800.- e.14 6 Nº 3.092 D.T. v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de APOLONIO EXQUIEL o EZEQUIEL CASTAÑEDA.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.424-v.17|6|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ CORDOBA.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.984 D. T.v.18|6,60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ASUNCION MARIN de RAVE.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 3.127 D.T. v.21|6|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MOLINELLI Vda. de FONTANA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.910 D.T.-v.17|6|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA KORNEEFF de BROMBERG o CATALINA KORNEEFF de BROMBERG.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.850 D.T. v.15|6|60

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTORIO LEPORE. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario
$ 800.— e.14|6-Nº 3.083 D.T.-v.21|6|60

Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO PORRETTI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.815 D.T. v.15 6|60

Nº 14

Por 5 días. — El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA JUANA MASNATTA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.691 v.21|6 60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de AMPARO CARMEN BOSCH DE NOBILE.
Buenos Aires, junio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.987 D. T.v.18|6|60

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.056 D.T.-v.18|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULA NAVARRO o PAULA NAVARRO GUERRERO de LLERENA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.439-v.17|6|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLOMBO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.955 D.T.-v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL COLLIA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.363 D.T. v.15|6|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MANZI de VINCI o CARMEN MANZI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.836 D.T. v.15|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:
Partida Nº 31.417, calle POLA s|n., lote 14, Parcela 1166, deuda años 1951|52|53, $ 360 m|n., Expte. Jud. Nº 13.174; Partida Nº 44.429, calle TILCARA s|n., lote 22, manzana 3, Parcela 1597, deuda año 1951, $ 45,60, Expte. Jud. Nº 13.173; Partida Nº 52.202, calle CARLOS BERG s|n., lote 11, manz. K, Parcela 1919, deuda años 1951|52, $ 127,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.172; Partida Nº 57.351, calle AMEGHINO s|n. y camino a P. CHICO s|n. y CANAL NUEVO s|n., Parcela 2153|54, deuda año 1953, $ 7.548,60 m|n., Expte. Jud. Nº 13.169; Partida Nº 65.309, calle AV. DERQUI s|n., lote 41, manz. A, Parcela 2578, deuda año 1949, pesos 41,82, Expte. Jud. Nº 13.178; Partida Nº 65.111, calle BALBASTRO s|n., lote 18, manz. 5, Parcela 2574, deuda año 1953, $ 30 m|n., Expte. Jud. Nº 13.166; Partida Nº 66.396, calle SOMELLERA s|n., lote 33, manz. W, Parcela 2648, deuda año 1951, $ 64,80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.177; Partida Nº 76.001, calle CAÑADA DE GOMEZ s|n., lote 42, manz. 47, deuda años 1951|52, $ 139,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.176; Partida número 76.146, calle CAMILO TORRES s|n., lote A, Parcela 1765, deuda años 1951|52|53, $ 14.072,40 m|n., Expte. Judicial Nº 13.170; Partida Nº 87.896, calle CASTAÑARES s|n., lote 14|14, manz. H, Parcela 2298, Deuda años 1951|52|53, $ 240 m|n., Expte. Jud. Nº 13.175; Partida Nº 335.214, calles AV. GENERAL PAZ s|n. y CONESA s|n. y VEDIA s|n., manz. 34, Parcela 447, deuda años 1951|1952|1953, $ 1.470 m|n., Expte. Jud. número 13.179; Partida Nº 342.600, VIAS F. C. C. Córdoba y ARROYO WHITE s|n., Parcela 855, deuda año 1949, pesos 1.306,80 m|n., Expte. Jud. Nº 13.171; Partida Nº 900.168, calle CERVANTES s|n., Parcela 2134, deuda año 1949, pesos 37,20 m|n., Expte. Jud. Nº 13.167; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los mencionados juicios seguidos por el Fisco Nacional contra Propietarios Desconocidos por cobro de impuesto de Contribución Inmobiliaria de los referidos inmuebles, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Cobrador Fiscal: Horacio Moran.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.760-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a doña PIA P. de BONATTO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1952, 1er. y 2º semestre y 1953, 1er. semestre, de la finca Plaza 1578, partida 300.537, expediente 14.822, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
e.14|6-Nº 2.761-v.21 6 60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO COTTONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por el cobro del impuesto de C. Inmobiliaria de la finca Zelarrayán 6092 y T. Gordillo 4106, correspondiente a los años 1949, anticipo; 1950, 1er. y 2º semestre; 1951, 1er. y 2º semestre; 1952, 1er. y 2º semestre y 1953, 1er. semestre, partida 65.429, expediente 14.824, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.762-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, a don LUIS EMILIO RIDELLA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por el año 1952, 2º semestre, correspondiente al inmueble Arias 2694, partida 370.848, expediente 14.865, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.763-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble BALBASTRO s|n., lote 14, manzana N, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacio-

nal por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, primer y segundo semestre, partida 54.752, expediente 14.855, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.764-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle frente al CANAL NUEVO s|n., fracción II, parcela 2046, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1953, 1er. semestre, partida 55.215, expediente 14.856, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.765-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVDA. CRUZ s|n., lote 21, manzana 23, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria correspondiente al año 1951, 1er. y 2º semestre y 1952, 1er. y 2º semestre, partida 82.651, expediente 14.857, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.766-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ANCASTE s|n., lote 8, manzana B, parcela 295, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria por los años 1951, segundo semestre; 1952, primer y segundo semestre y 1953, primer semestre, partida 108.691, expediente 14.858, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.767-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle BAIGORRI 21, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre y 1953, 1er. semestre, partida 113.184, expediente 14.859, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal, Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.768-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle RIVADAVIA 4602|8 y SENILLOSA Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, exp. 14860, por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al segundo semestre del año 1955, partida 154.682, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.769-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GAVILAN s|n., lote 7, manzana 6, parcela 395, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del impuesto de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1951, 1er. y 2do. semestre y 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 236.591, expediente 14.861, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.

Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.770-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en A. P. CARRANZA s|n., lote 20, manzana X, parcela 1056, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Imp. de C. Inmobiliaria, correspondiente al año 1952, 1er. y 2do. semestre, partida 254.967, expediente 14.862, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes — Cobrador Fiscal Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.771-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. P. VARELA s|n. (hoy JOSE PEDRO VARELA 5381|83), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", expediente 14.863, por cobro del Impuesto de C. Inmobiliaria, partida 308,741, año 1953, primer semestre, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal Sr. Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.772-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita y emplaza por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ECHEVERRIA s|n., ARTILLEROS s|n. y JURAMENTO s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Fisco Nacional, contra Propietario Desconocido", exp. 14.864, por cobro del Imp. Inmobiliario (recargo de O.S.N.), correspondiente al primer semestre del año 1949, partida 341.760, bajo apercibimiento de substanciarse con el Defensor de Ausentes. Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.14|6-Nº 2.773-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan A. Casaubón, se cita y emplaza por tres días a don CANDIDO CASTAÑON REDONDO, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le ha iniciado don Manuel Corbeira y otra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.13|6-Nº 2.997 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Juan C. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO GRAGERO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.847 D.T. v.15|6|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRA LOPEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.878 D.T. v.15|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACCIOLI de BIGLIARDI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.783 D.T. v.15|6|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO GONZALEZ. — Buenos Aires, Abril 29 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.887 D.T.-v.17|6|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES DEL CARMEN CISNEROS.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.787 D.T. v.15|6|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL AMERICO LAURO.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.103 D.T. v.21|6|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JORGE MARIO MELILLO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.831 D.T. v.15|6|60

Nº 22

El doctor Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MOLLER y doña CARMEN LEIVA de MOLLER.
Buenos Aires, Junio 7 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 35.685-v.21|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BASILIO TROBO y doña CONSUELO ARMADA de TROBO.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.106 D.T. v.21|6|60

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA GAYO de GARCIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.025 D.T.-v.18|6|60

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a FRANCISCO TADEO CERVERA y EDUARDO JUAN MARTINEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: Yoghá, Rosario Pepino contra Francisco Tadeo Cervera y Eduardo Juan Martínez s|desalojo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 3.022 D.T.-v.18|6|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPICO.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.959 D.T. v.17|6|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTE NOBLE VERRI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.922 D.T. v.17|6|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMELINDA TERESA CARBONE de SCAELIA.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.969 D.T. v.17|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LUPINI.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.779 D.T.-v.15|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEA CERVI.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornillas, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 2.974 D. T. v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de GONZALEZ de PERNAS ELENA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.918 D.T. v.17|6|60

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CIRIACO BARAINCA.
Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.952 D.T. v.17|6|60

Nº 25

Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO MAGLIANO y de MARIA SANTORO DE MAGLIANO (Expte. 142.696). — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.067 D.T.-v.21|6|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIXTA FREYRE DE GÜECHEL. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.065-v.21|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo Di Iorio, a cargo del Juzgado número veinticinco, cita y emplaza por tres días a FRANCISCO SPAMPINATTO, para que concurra a estar a derecho en los autos: Catarineu Ramón c| Francisco Spampinatto y demás ocupantes, s|desalojo.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.14|6-Nº 3.084 D.T. v.17|6|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, hace saber por tres días a don ALBERTO BUANDER el auto dictado a fs. 28 vta. del juicio "Fisco Nacional c|Alberto Buander o Alberto Buamden o Wuardo", Ord. m$n. 180.— que dice así: "Buenos Aires, agosto 14 de 1958. Por presentado, por parte y constituído el domicilio legal. Declárase de puro derecho la cuestión y autos para sentencia. — Notifíquese." — Di Iorio (juez).
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.14|6-Nº 2.774-v.17|6|60

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nro. 25 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO ROSSANIGO.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.804 D.T.-v.15|6|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MERCEDES CAMARINO DE LANGONE. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.14|6-Nº 3.057 D.T.-v.21|6|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIAPPE de CROHARE.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.11|6-Nº 2.956 D.T. v.17|6|60

El Dr. A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL SZPILBARG.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.848 D.T.-v.15|6|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MUZZANTI.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.858 D.T.-v.15|6|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA BELLANCINI de MONZANI.
Buenos Aires, junio seis de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.13|6-Nº 3.055 D.T.-v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA GIL de CUNDARI.
Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.10|6-Nº 2.820 D.T.-v.15|6|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por tres días a don RODOLFO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos que sobre desalojo le sigue el don José Godino.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 480.— e.13|6 Nº 3.034 D.T. v.15|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE

FRANCISCO o JOSE ... MARIA FRANCICO J... LER SOMOZA o SUMOZA OTERO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — César A. Mazzi, oficial 1°.
$ 800.- e.13|6 N° 3.027 D.T. v.18,6,60

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado N° 29), Secretaría del autorizante, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FRANCISCO MIGUENZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.13|6 N° 3.021 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CARRIO de CASTELLA.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.13|6 N° 3.015 D.T. v.18|6|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado de Paz N° 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de dón ALFREDO MARIANO JUAN MACCARONI. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 2.897 D.T.-v.17|6,60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO GARCIA o GARCIA TABUENCA.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 2.945 D.T.-v.17|6|60

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 29, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO GENTILE por cinco días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.860 D.T.-v.15|6|60

N° 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 32 de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO WALTER FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 N° 3.016 D.T. v.18|6|60

El señor Juez José Manuel Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA TONELLI de BERTACCHINI.
Buenos Aires, [illegible] 1 de [illegible] 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.13|6 N° 3.013 D.T. v.18|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 32, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA PAPERNIK.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 2.939 D.T.-v.17|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional a cargo del Juzgado N° 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OTEGUI.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.826 D.T.-v.15|6|60

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS VAZQUEZ.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.805 D.T.-v.15|6|60

N° 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.- e.13|6-N° 2.982 D. T.v.18|6|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES GARCIA DE MORENO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.13|6-N° 2.983 D. T.v.18|6|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 33, doctor César Arias, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOTA REPOSSI de BLEUZET.
Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1°.
$ 800.— e.11|6-N° 35.438-v.17|6|60

N° 34

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado N° 34, Dr. Alberto E. Santa María cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR MANGANO.
Buenos Aires agosto 31 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 2.960 D.T.-v.17|6|60

N° 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 35, Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de HENDRIK KLOEK.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 2.920 D.T.-17|6|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado N° 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PANTUSO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.882 D.T.-v.15|6|60

N° 37

El Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 37 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LAZARO ANSELMO. — Buenos Aires, Junio 7 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.11|6-N° 35.384-v.17|6|60

N° 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA MONTAGNA GRILLO de CONTICELLO.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.14|6-N° 3.130 D.T. v.21|6|60

N° 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado N° 39 se cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960 — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|6-N° 35.711-v.21|6|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz a cargo del Juzgado N° 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA CAMPESI DE BARBERA.
Buenos Aires, junio ° de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.785 D.T.-v.15|6|60

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N° 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de dón JUAN GOLDENBERG.
Buenos Aires, Junio 6 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.10|6-N° 2.806 D.T.-v.15|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

N° 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAMON UBALDO OVIEDO a comparecer en la causa N° 14.353 que se le sigue por tentativa de robo, lesiones, hurto, defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.13|6-N° 2.665-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a RAUL RAMIREZ (a) "Botazo" a comparecer en la causa N° 14.334, que se le sigue por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.13|6-N° 2.666-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a HUGO HIDALGO a comparecer en la causa N° 15.939, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 101.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.13|6-N° 2.667-v.18|6|60

N° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CITATI a comparecer en la causa N° 30.661 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, junio 1° de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.14|6 N° 2.775 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a AGRIPINO VERON a comparecer en la causa N° 30.332, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 107.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|6 N° 2.776 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODOLFO MARTINEZ a comparecer en la causa N° 31.117, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, junio 1° de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.14|6 N° 2.777 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa N° 31.196 que se le sigue por [illegible] bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, junio 1° de 1960. — José León Pagano, secretario.
e.14|6 N° 2.778 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO CERUTTI a comparecer en la causa N° 30.304, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 105.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|6 N° 2.779 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO DELFINO a comparecer en la causa N° 30.385, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 105.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|6 N° 2.780 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a MANUEL EMILIO ROMERO a comparecer en la causa N° 30.41., que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 105.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.14|6 N° 2.781 v.21,6,60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VEGA a comparecer en la causa N° 31.157, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.668-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES GIMENEZ, a comparecer en la causa N° 31.315, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.669-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMON UBLICH a comparecer en la causa N° 31.275, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.670-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a DAVID SALGADO a comparecer en la causa N° 31.273, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.671-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGELA LUISA MALNERO de PEREZ, a comparecer en la causa número 31.270, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.672-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL GUARNACCI a comparecer en la causa N° 31.268, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.673-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SCARCELLA a comparecer en la causa N° 31.148, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.674-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO COPOLILLO a comparecer en la causa N° 31.021, que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.675-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MARIA BALLESTRASSE a comparecer en la causa N° 31.015, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 1° de junio de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.676-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a UBALDO MARTINEZ a comparecer en la causa N° 30.961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 106.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — José León Pagano (H.), secretario.
e.13|6-N° 2.677-v.18|6|60

N° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a cargo Juzg. Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a JUAN FRANCISCO ALDO PINARCO a comparecer en la causa N° 21.353 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.14|6-N° 2.784-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a c|Juzg. de Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI a comparecer en la causa N° 21.334 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.14|6-N° 2.785-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO TRIMARCO a comparecer en la causa N° 21.339 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. A. José Porto, secretario.
e.14|6-N° 2.786-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interin. r|c. del Juzgado Instrucción 3, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LORENZO a comparecer en la causa N° 21.352 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.14|6-N° 2.787-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. José Porto, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE TUCCI a comparecer en la causa N° 21.299 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 109.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-N° 2.678-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a/c Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a WALDO BRUCHER GOMEZ a comparecer en la causa Nº 21.322 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.679-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARIA AQUINO a comparecer en la causa Nº 21.016 que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.680-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUANA FLEITAS a comparecer en la causa Nº 21.187 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.681-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO KELLY a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.682-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a cargo del Juzgado Nº 3 interinamente, se emplaza por el término de cinco días a MARIA INES AMADEO a comparecer en la causa Nº 21.716 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 9 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.683-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. R. de los Santos, int. cargo Juzgado de Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JOSE BACA a comparecer en la causa Nº 21.757 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.684-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, int. a cargo del Juzgado Nº 3 se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO AGUSTIN CARRIZO a comparecer en la causa Nº 21.082 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.685-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos a/c. Juzgado Instrucción Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO VALENTIN BULGHERONI a comparecer en la causa Nº 21.319 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.13|6-Nº 2.686-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Sec. B. D. Díaz Colodrero se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEHOOP a comparecer en la causa Nº 22.524 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.687-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO VIVAS a comparecer en la causa Nº 22.503 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.688-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, Sec. Nº 108, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUREVICH a comparecer en la causa Nº 22.288 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.689-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SALVADOR BARGUES a comparecer en la causa Nº 21.446 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 23 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.690-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM TOLEDO a comparecer en la causa Nº 20.698 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Bunos Aires, 20 de Mayo de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|6-Nº 2.691-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANGELICA MORILLA a comparecer en la causa Nº 22.463 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.692-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, Sec. B. D. Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a SIMON SAVISKY a comparecer en la causa Nº 22.585 que se le sigue por ejecución prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.13|6-Nº 2.693-v.18|6|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR CARMELO de GIORGIO, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la Causa Nº 31.660, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|6-Nº 2.694-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEON RADEWSKI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (29.957), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.695-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.696-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DE STEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|6-Nº 2.697-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CESAR POMSZTEYN LAYE, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Art. 173 C. Penal (29.856), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.698-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL AGUSTIN GUZMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.061, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.699-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MILLAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.069, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires 30 de mayo de 1960. — Julio Terán, secretario.
e.13|6-Nº 2.700-v.18|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN IGNACIO o JUAN IGNACIO SORIA, procesado por hurtos reiterados, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.701-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ELENA PINTOS, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.702-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TOBRUCK LOSALVIO, procesado por infracción Ley número 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.703-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIO FERNANDO URIARTE, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.704-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza, por cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ, procesado por hurto y estafa, para que comparecezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.705-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO AVILA, en causa Nº 20.701, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.13|6-Nº 2.706-v.18|6|60

Nº 6

Por orden de S. S. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por cinco días a RUDOLF HOLSINGER, procesado por el delito de infracción ley 12.962 en la causa 19.908, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir en término — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.707 v.18|6|60

Por orden del señor Juez doctor T. Alvarez Prado, ce cita y emplaza por cinco días a FLORENTINO GARCIA en la causa 19.893, que se le sigue por infracción ley 12.962. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no se presenta en término. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.13|6-Nº 2.708 v.18|6|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTOR CHAPERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 1º de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|6-Nº 2.788-v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 1º de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.14|6-Nº 2.789-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.709 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS BESUQUIS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.710 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a LUIS ANTONIO MARCH a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.711 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por robos reiterados y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.712 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.713 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Quiroga, se emplaza por cinco días a ISABEL SUAREZ DE CATALDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimientode ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.714 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ESME COSCARELLO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.715 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBENS LUDOVICO FIGOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.716 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN JORGE

FERRARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.717 v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a HECTOR RUBEN DURAND a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa 26.317), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.718 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HORACIO AVILES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.719 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIA MACIEL o ANTONIA MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|6-Nº 2.720 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a VICTORIO LONGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.721 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE PRATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 20 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.722 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANGEL M. FAIAD, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.723 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinci días a EDMUNDO ELADIO HERRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 26 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.724 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JULIO LUCCISANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.725 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EDUARDO DAL IO [illegible]ENEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 27 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.726 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a MARIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa 26 324) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 24 de mayo de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.13|6-Nº 2.727 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ANTONIO PRESELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de mayo de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.13|6-Nº 2.728 v.18|6|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO ISRAILSON, a comparecer en la causa Nº 111, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.13|6-Nº 2.729 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.730 v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 24.307, que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|6-Nº 2.731 v.18|6|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OMAR OLIVO a comparecer en la causa Nº 24.417 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|6-Nº 2.790-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría 129, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a JULIO ANSELMI y a JUAN CARLOS ZABALA, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 24.334 que se les sigue por el delito de estafa.
Secretaría, 2 de junio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|6-Nº 2.791-v.21|6|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE RODARO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 2.792 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO COPPOLA, procesado por el delito de infracción Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.732-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE VILLANUEVA, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.13|6-Nº 2.733-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO SOSA, a comparecer en la causa Nº 8.190, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|6-Nº 2.734-v.18|6|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON PIO CANO, a comparecer en la causa Nº 923, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.735-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EMILIO NATIVIDAD MANSILLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.736-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a HUGO LARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.044, que se le sigue por resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.13|6-Nº 2.736-v.18|6|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALLO, a comparecer en la causa Nº 476, que se le sigue por hurto en grado de tentativa, Dec.-Ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.14|6-Nº 2.793 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de 5 días a ALFREDO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 476, que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa Dec. Ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 148.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.14|6-Nº 2.794 v.21|6|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO ROQUE VILLELLA, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.737-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a LEVEN ALEXAN TOPOLIAN, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.738-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MANUEL AMOEDO, a comparecer en la causa Nº 890, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|6-Nº 2.739-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO ROSADO, a comparecer en la causa Nº 1.143, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|6-Nº 2.740-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor J. Irurzun, a cargo del Juzg. de 1a. Inst. en lo Crim. y Correc. de Instrucción Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SOTO a comparecer en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires 9 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|6-Nº 2.756-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JUAN OMAR [illegible]APOLI a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, mayo 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|6 Nº 2.635 v.20|6|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.795 v.21|6|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ASDRUBAL ISAIAS DOBARGANES, a comparecer en la causa Nº 863, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.741-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JAIME CASIR, a comparecer en la causa Nº 737, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.742-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN, a comparecer en la causa Nº 914, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.743-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO ZERDA, a comparecer en la causa Nº 883, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.744-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GUEREÑO, a comparecer en la causa Nº 1.114, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.745-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RAUL EULOGIO MONTEIL a comparecer en la causa Nº 1.047, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.13|6-Nº 2.746-v.18|6|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ORESTES NATALIO BENEDETTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.067, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.13|6-Nº 2.747-v.18|6|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a GUIDO MARMENTI, a comparecer en la causa Nº 1.101, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.796 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ESTECHE, a comparecer en la causa Nº 1.213, que se le sigue por desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.797v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ENRIQUE PORPOLA, a comparecer en la causa Nº 1.171, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.798 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo Juzg. Instruc. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ENRIQUE PORPOLA, a comparecer en la causa Nº 1.183, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.799 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO FRANCISCO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.14|6-Nº 2.800 v.21|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA ISABEL BRITOS, a comparecer en la causa Nº 1.168, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.13|6-Nº 2.748-v.18|6|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a P. LUIS BACIGALUPO a comparecer en la causa Nº 1.078, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|6-Nº 2.749-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO MARINI, a comparecer en la causa Nº 1.092, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Ernesto A. Zarini secretario.
e.13|6-Nº 2.750-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE a comparecer en la causa Nº 173, que se le sigue por el delito de defraudación, cometido en forma reiterada (Arts. 173, inc. 9º y 55 del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.751-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, (Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal Nº 21), se emplaza por el término de cinco días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO (a) JORGE BLAQUER o ANTONIO CALATAYUD o ANTONIO SANCHEZ o RICARDO NIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|6-Nº 2.752-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN RIGIARDI, a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.753-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MAXIMIANO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 963, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.754-v.18|6|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO AUGUSTO WALAS, a comparecer en la causa Nº 666, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.13|6-Nº 2.755-v.18|6|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1582, Conti Ismael, procesado i fracción arts. 44 y 45 ley Nº 12.962", a ISMAEL CONTI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro del término de cinco días, a contar de la prime. publicación del presente, será declarad rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Alfredo Federico Mayol.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6 Nº 2.782 v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 1.583, Oliveira, Héctor Manuel, inf. arts. 44 y 45, ley 12.962", a HECTOR MANUEL OLIVEIRA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Alfredo Federico Mayol.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.783-v.21|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a FERNANDO ZEIER, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 256|58 caratulada "Banco de Crédito Industrial Argentino. D|Defraudación", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.14|6-Nº 2.816-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a PASCUAL PEDRO VARGAS, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 238|59, caratulada "Vargas Pascual Pedro, Art. 154, C. Penal", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.14|6-Nº 2.817-v.21|6|60

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, RAUL HECTOR BENITEZ, JORGE GODOY y JUAN ANTONIO BLANCO, en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, planta baja. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.14|6-Nº 2.818-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JOSE OSCAR RODRIGUEZ, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.14|6-Nº 2.819-v.21|6|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez, Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a BERTA OSVALDA FRITZ de IERACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4370, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.14|6-Nº 2.820-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GAGLIARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.14|6-Nº 2.821-v.21|6|60

Nº 3

Por disposición del señor Juex Nacional de Primera Instancia en lo Crim. Correc. Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.14|6-Nº 2.822-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GUILLERMO ANSELMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.823-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a AMADO MUSSA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2628 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciera.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.823-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MODILONI y LUCIO JUAN MARIA KOREN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.824-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ENRIQUE ARANA y ALBERTO GIMENEZ CARDENAS a que comparezcan a estar a derecho en la causa número 2643 que se les sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes en caso de que así no lo hicieran (Art. 139 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.825-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ACUNCAO RILHO, FRANCISCO VAIRINHOS y JOSE DE BRITOS SOUSA CABANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º, Secretaría Nº 13 del escribano Mario Luis Alba Posse.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.14|6-Nº 2.826-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANTONIO FERNANDC PEDREIRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.743, que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal, por ante la secretaría Nº 76 del doctor Fernando de San Martín, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.801-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MONTY SCHER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa 5.754. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.802-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a EUGENIO VICTORIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.417, que por el delito de lesiones, artículo 94, se le sigue, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76. — Capital Federal, 26 de

mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.803-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS TRINIDAD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.726. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.804-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a IBAR DOMINGO ROSALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Nacional de Primera Instancia Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.789. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.805-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a YELMINA COPPI de SAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y por daño, artículos 89 y 183 del Código Penal, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarada rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.511. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.806-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita, llama y emplaza por el término de ley a LEON KARPIN a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 5.620, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76. — Capital Federal, 26 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.807-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a AIDA GARCIA de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarada rebelde. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 5.657. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.808-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a P. R. ROIBAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 302 del Código Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 73, causa Nº 5.665. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.809-v.21|6|60

Por orden del S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL CHIAVETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días de publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correcional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa número 5.500|5.678. Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.810-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID ... para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 76, piso 7, Lavalle 1638. Causa 5.611. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.811-v.21|6|60

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE DOMINGO AMALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. Causa número 5670. — Fernando de San Martín, secretario.
e.14|6-Nº 2.812-v.21|6|60

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE FREIGEIRO a comparecer en la causa Nº 4603 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.14|6-Nº 2.813-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CANO ALCONCHEL u HONORINA CANO, a comparecer en la causa Nº 4522 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.14|6-Nº 2.814-v.21|6|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RICARDO SUAREZ (a) "GUIGUE", a comparecer en la causa Nº 4450 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 67. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — R. Marcelo Teran, secretario.
e.14|6-Nº 2.815-v.21|6|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"E"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "E" Dr. Juan Carlos Bernaldo de Quirós, Secretaría Ouviña, se cite y emplace por el término de quince días a las firmas GAT-GUT-ERGO S. R. L. y STERILEX CHEMICAL S. R. L. a comparecer en la causa Nº 74 que se le sigue por infracción a los artículos 112 y 106 de la reglamentación a la Ley 4687, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 13.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1960. — Guillermo J. Ouviña, secretario.
e.31|5-Nº 2.594-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "WAISSMAN, HERMAN, s|Convocatoria de Acreedores", que con fecha 20 de mayo de 1960, se ha declarado abierto el juicio, designándose Síndico a don Salomón Mousratche domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña Nº 868, piso 7º "P" y señalando el día 5 de julio 1960, a las 13 horas para la Junta de Acreedores, debiendo remitirse títulos de créditos dentro de los 15 días.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.000 e.13|6-Nº 3.047-D.T.-v.18|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que la junta en los autos: DZIKOWSKY E HIJOS S. R. L. s|CONVOCATORIA", suspendida el día 24 de mayo, tendrá lugar el próximo 4 de julio a las 13 horas.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 200.— e.10|6-Nº 2.857 D. T. v. 15|6|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha veintisiete de mayo de 1960, se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "FENICIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", nombrándose síndico, por sorteo, a la contadora doña Delia S. de Falgon, con domicilio en Bulnes 551, Piso 3º "B" y fijándose el plazo que vence el día doce de julio de 1960 para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo, se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día veintitrés de agosto de 1960 a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Hágase saber al Síndico y a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la fijada para la audiencia. (Acordada del 13 de febrero de 1957).

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.364-v.15|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días en los autos de la convocatoria de acreedores de GENTILE ARGENTINA QUIMICA S. R. L., que tramita por la Secretaría 21, que se fijó la audiencia del día 21 de julio, a las 14 horas para la junta de verificación y graduación de créditos, debiendo los acreedores remitir sus justificativos al síndico informante don José E. Carletti, con oficinas en la calle Ituzaingó 661, 4º piso. — Buenos Aires, junio de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
960.— e.14|6-Nº 3.079-v.17|6|60

Nº 9

El doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a don LUIS SALVADOR STABILE para que comparezca a estar a derecho en los autos "Franco, Domingo M. c| Stábile, Luis S. s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar a ... defensor de ausentes. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos ... secretario.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 3.096 D.T.-v.21|6|60

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Por disposición del señor Juez, doctor Liberto Rabovich, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, sito en calle Talcahuano 40, piso 8º, se cita y emplaza al demandado don ARTURO V. JANOWSKY para que comparezca a estar a derecho dentro del tercer día en los autos "Andrada Miguel Andrés c|Arturo V. Janowsky y Cía. s|accidente", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Secretaría 19 de mayo de 1960. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.14|6-Nº 2.827-v.17|6|60

Nº 25

El doctor Justo López, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a estar a derecho a ANSY POUJADE S. R. L. por el término de tres días en el juicio —Tercería— seguido por don Lascano Florencio Rómulo y otro c|Malanczuk Andrés y Ansy Poujade S. R. L., bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes "ad hoc" para que la represente.

Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
e.14|6-Nº 2.828-v.21|6|60

JUZGADO NACIONAL DEL DEL INTERIOR

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado GODOFREDO MIGUEL PRATT, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 51, Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Gallegos, 31 de mayo de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.14|6-Nº 2.829-v.21|6|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Lascano 4049. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Secretaría Nº 4 del Dr. Andrés Riva Molina, en los autos "PALERMO MARCO ORIOLO de PALERMO y NAPPE, DOMINGO contra QUEIRUGA, CIPRIANO MANUEL, ejecución hipotecaria", se hace saber por 8 días que el martillero Ricardo Avalos, rematará la propiedad Lascano 4049, entre Bahía Blanca y Chivilcoy, edificada en un terreno que mide según título 8mts. de frente S.E., 8 mts. en su contrafrente N.O., 49m70 en el costado S.O. y 50 mts. en el costado N.E. — Base: $ 63.336 al contado. El domingo 19 de junio, a las 16 horas, en la misma. La finca se encuentra ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Ricardo Avalos, Suipacha 745, 31-3626. Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 3.840.— e.9|6-Nº 2.743-D.T.-v.18|6|60

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, se hace saber, por 5 días, en autos "VELAZ de MONTES PRUDENCIA BENITA s. suc.", que el martillero Miguel Collazzo rematará sin base y al contado: 1 juego de living estilo inglés; 1 juego sala estilo Luis XVI; escritorios; biblioteca; juego comedor; de dormitorio; juego cubiertos de plata con mango de marfil, 236 piezas; juego porcelana Limoges; Panneaux; mesas; sillones; heladera eléc. Frigidaire y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 47|49, en el hall de ventas de calle Suipacha 574, pta. baja, Cap., los días 15 y 17 de junio a las 21 hs; seña 20 %; comisión 10 %; más inf. en autos y 35-8558.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 2.873 D.T. v.15|6|60

Nº 4

JUDICIAL. — Fracción de tierra próxima estación Ingeniero Maschwitz, número 13", calle 10, ruta a Dique Luján, y mide: 170m58 de frente; 337m90 costado N.E. y 318m87 costado S.O. — Total, 55.850 m2. Base: $ 47.700 m|n. Juicio hipotecario ALCIRA SABASTANO de ROSSI contra JOSE MONTANARI y otra. Orden Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Horacio I. Romanelli. Publicación 5 días Boletín Oficial y Democracia, y 3 días La Prensa. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Remate el 24 de junio, a las 17.30, en la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299.

Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.688-v.21|6|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos "DESUMBILA ARGENTINO c| PECENKO JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán el domingo 26 de junio, a las 16 y 30 horas, en pública subasta, sobre la misma, la propiedad ubicada en Ciudadela, partido de San Martín, calle Coronel Brandsen 464, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 34m60 de fondo, o sea 299m2 64 de superficie Base $ 123.200 m|n., al contado 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a 26 días del mes de mayo de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.600.— e.14|6-Nº 3.112 D.T.-v.21|6|60

JUDICIAL. — En Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. de Bs. Aires, 2 lotes de terreno con todo lo edificado, designados con los Nros. 10 y 11, de la manz. "E", que miden: lote 10, 12 m. de frente, 44.30 y 43.89 en sus costados, sup. 529,14 m. c., lote 11, 12 m. de frente, 43.89 y 43.47 m. en sus costados, sup. 524,16 m. c. — Base: $ 60.000.— al contado. Seña 8 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. Rematará el martillero Armando D. Lorenzo, el Sábado 2 de Julio a las 17 hs., en Rodríguez Peña 486, p. 2º, Cap. Fed. — Orden del Sr. Juez, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil Nº 7, autos "LEMA PAZ MANUEL c.SANSONE LUIS,

s|Hipotecario", que tramita ante Secretaría Nº 14. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 2.977 D. T.-v.18|6|60

Nº 8

Orden Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del autorizante, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos "CICALA MARIO contra BISOGNO OSVALDO ENRIQUE, hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 22 de junio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, 2 lotes de terreno en 1 block, situados en Castelar, con frente a la calle Quintana entre Luis Pasteur y Bogado, constituídos por los lotes 10 y 11 de la Ma. 7, con superficie de 302m.c.75 cada uno. Base. $ 44.450. — Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.399-v.17|6|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "MARINO JOSE c|D'AMELIO de MARINO YOLANDA EMMA s|división de condominio", los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el domingo 26 de junio, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Andonaegui 3441, que mide: 8m66 de frente al S.O. por 17m50 en su costado N.O. y 17m58 en el costado S.E. Base, pesos 146.499,99 m|n., al contado. Desocupada. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6-Nº 3.113 D.T.-v.21|6|60

Nº 16

JUDICIAL. — Desocupada y con facilidades. Chacra "El Naranjo", 6 Hás., 74 ás., 96 cás., 04 dmc., con importantes mejoras y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. En Escobar, partido de Pilar, Cuartel XII, parcela 3.395, provincia de Buenos Aires. Base $ 522.996,10. E. jueves 23 de junio, a las 16 hs., en n|hall, Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. Acto seguido, sin base, al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos, y que se encuentran en la chacra. Facilidades y condiciones para la venta: El precio de compra de la chacra podrá abonarse en la siguiente forma: 35 o|o al contado y el saldo con seis cuotas semestrales iguales, más el 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. La escritura se firmará dentro de los 90 días de aprobado el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado. O|del señor Juez en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, en autos "VERRUNO de ERTOLA, AMELIA CRISTINA s|insania, incidente de administración", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión para el inmueble. 10 o|o de comisión muebles y efectos. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975, Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — 5 pbls. B. Oficial y Clarín. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.600.— e.14|6-Nº 3.131 D.T.-v.21|6|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, en el juicio "PERRONE ANTONIO CARMELO c|GANDULFO Y CUSCE JUAN CARLOS y otros, s|Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 32, del Dr. Enrique J. R. Sojo, se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 2 de Julio a las 16 hs. en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble sito en la Capital, calle Mendoza 1443| 1453, entre Av. Libertador Gral. San Martín y Migueletes, que mide: 10 m. de frente por 51,65 m. de fondo. — Base: $ 237.000.—, al contado. 8 o|o como seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.13|6-Nº 2.979 D.T.-v.18|6|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, se hace saber que el martillero Luis Antonio Monti subastará el día 25 de junio del corriente, a las 10 horas, en Suipacha 745, piso 3º, oficina "H", una finca sita en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: calle Malabia 875, entre las de Palacios y General Lavalle, compuesta de 8.66 mts. de frente al Norte; 8.67 mts. en su contrafrente al Sud; 25,23 mts. de fondo en su costado al Este y 24,74 mts. en su costado al Oeste. En el estado de ocupación en que se encuentra, base m$n. 74.200 al contado; seña 8 %; comisión 3 %. — Autos: "LOPEZ de GUARALDO OLGA HAYDEE c|ARROYO FRANCISCO y otra s|hipotecario". Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.344-v.15|6|60

Nº 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial y La Ley, que el martillero señor José Riccio, a propuesta de parte, en los autos "INCOGNITO de HERNANDEZ, REGINA, s/sucesión", que tramitan por ante este Juzgado, procederá a vender en pública subasta el día domingo 19 de junio, a las 15 y 30 horas, y sobre la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Manuel Artigas Nº 6217, entre las de Murguiondo y Oliden, compuesta de 2 habitaciones, baño, cocina y patio, edificada en un lote de terreno que mide 8m66 de frente al Sur, 16m57 en un costado, 15m96 en otro y 8m68 en su contrafrente. Renta $ 110 m/n. mensuales, sin contratos. Base $ 22.085.66 m/n. c/l., al contado. Condiciones del remate: 8 por ciento de seña a cuenta del precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 2.800.— e.13|6-Nº 3.000 D.T.-v.18|6|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MEUCCI, RUTILIO c|DEL CANTO URRIOLA, ENRIQUE, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 23 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Lavalle 4636, edificado en lote 5, de 9m881 frente al O., 26m551 costado S., 21m663 costado N. y 8m66 de contrafrente, base: $ 700.000 m|n. 8 % seña a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Juan L. Peña secretario.
$ 3.200.— e.9|6-Nº 2.762-D.T.-v.22|6|60

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "ESTADO NACIONAL c.| OBLIGADO y QUIROGA EMMA y otra s| ejecución hipotecaria" el martillero Manuel A. Mutio, oficina 25 de Mayo 347, Esc. 545 (32-5849) rematará el miércoles 22 de junio próximo a las 16, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos fracciones de campo ocupadas en arrendamiento, ubicadas en San Pedro, Prov. Bs. Aires, próximas estación Gob. Castro, F.C.N. G.B.M., sobre Camino Central a Pueblo Obligado, designadas como Lote 3, de 170 H. 91 A. 84 C. 125 cent. cdos., lindando .E. lote 4, S.E. calle en medio lote 7, S.O. lote 2, y N.O David Gómez; y Lote 1, de 437,80 m frente N.E. por 551,27 m. fondo. Sup., 24 H. 13 A. 54 C. 69 déc. cdos., lindando N.E. calle 18 en medio Sección Quintas, S.E. lote 2 S.O. calle y N.O. camino en medio con Emma Obligado. — Base: $ 236.176,41. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.600.— e.11|6-Nº 35.371-v.17|6|60

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Juzgado Nº 21), Secretaría del suscripto. Autos: "FERNANDEZ de LOSADA E. c|LOSADA J.", divorcio. — Alfredo Calarota Marino, rematará el 19 de junio, a las 15 hs. sobre los mismos, los lotes de terreno, ubicados en Quilmes, paraje "Villa Luján", provincia de Buenos Aires, números 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Manzana 10. Calle Beethoven esq. Otamendi. Superficie: 299,98; 187,49; 187,49; 187,49; 187,49 y 374,97 mts.2, y con base de 2.200 pesos; 166,66; 166,66; 166,66; 166,66; y 5.333,32 pesos, todo respectivamente. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Informes: Arenales 1309, Capital Federal. Publicaciones: 5 días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 2.322 D.T. v.15|6|60

Nº 25

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría número 49, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ARZENO SEBASTIANA MARIA ANTONIA s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 23 de junio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Juramento 2790 esquina Vidal, que mide 38m53 frente N. sobre Juramento por 21m65 de fondo al S. que es frente también al O. sobre Vidal, con lo poco más o menos que resulte dentro de muros divisorios, ad-corpus. — Base $ 1.079.200.— Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Se entrega desocupada. — Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — p.a.s: A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 2.000. — e.14|6-Nº 3.000 D.T.-v.21|6|60

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, se hace saber por diez días en autos "RAFFAELE MIGUEL B. y otro c|MENDIZABAL GUILLERMO F., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique L. da Rocha, a propuesta de parte, rematará el día 25 de junio, a las 15 horas, en Ciudad de La Paz 3350, la finca calle Capitán Ramón Freire 2211, Capital, lote 27, manzana 50, frente, 10 mts. por 10 contrafrente; superficie total, 200 mts.2, con todo lo edificado. Base $ 300.000 m|n., seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000.— e.14|6-Nº 3.137 D.T.-v.27|6|60

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, en el juicio "C.A.F.I. S. A. c|TATE HORACIO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 60, se hace saber que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el Sábado 25 de junio a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Rodríguez Peña 486, Pº 2º, Capital, el inmueble ubicado en Villa Hermosa, localidad de Ciudadela, Part. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle 1 formando esquina con la de 4; edificado en el lote 1, de la manzana 4, con una superficie de 206,23 m. c. — Base: $ 40.308,80 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.840.— e.13|6-Nº 2.978 D.T.-v.23|6|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría del firmante, se hace saber en autos "HERIBE TO FREY S. A. IND., COM. e INMOB.", contra SUAREZ Vda. de SPITTELER ANGELINA, cobro pesos ejec. $ 16.700.—", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 23 de junio de 1960, a las 16 horas, en Pavón 3843, Cap., una heladera eléctrica de Iviraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 44 Nº de fábrica 5725, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exposición: Lugar d venta.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.14|6 Nº 35.698 v.15|6|60

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Julio C. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, en autos: "RANIOLO JUAN c|OSVALDO LEVERATTO" s|ejecutivo, se hace saber por 3 días que el martillero Sr. Teodoro E. de Bary, rematará: Un fichero metálico de 4 cajones con tarjetero al frente, color marrón y una mesita idem para máquina de escribir, con ruedas. — El viernes 17 de junio a las 17 horas en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 2.990-D.T.v.15|6|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REBL ANDRES s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam Nº 893-modelo 242-12. — Base m$n. 12.800.—. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.540-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ DE MAIDANA ANA L. s|ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Número 36.151. — Base m$n. 2.601. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán Nº 1531. — 40|9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.538-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LUCACHI LUIS s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico Hoover fabricado por Siam Nº 51296. — Base $ 2.478. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 — 40|9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.537-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|STINGA DE NASTO ROSA s|ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 30073 fabricado por Siam. — Base pesos moneda nacional 1.500.—. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán número 1531 — 40|9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.535-v.15|6|60

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PERALTA JOSE MELLITON s| ejc., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 40140 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.295.— Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán número 1531 — 40|9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.532-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DARRIBA CELESTINO JULIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 47365, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 5.519-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELIZARRAGA CARLOS EMILIO s|ej. prenda que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 36373. Base m$n. 1.836. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.507-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9; hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CERNADAS de ABAL, A ETELVINA A. s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam número 034961. Base m$n. 2.295. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.506-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por

tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ JUAN MANUEL s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 39559 fabricado por Siam. Base m$n. 1.071. Comisión 10 o|o, al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.500-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RONDINE LLI ANDRES s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 43745 fabricado por Siam. Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.503-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMILLETTI JORDAN BRUNO s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 53358, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o. al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.504-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES MANUELA ROSA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55206, fabricado por Siam. Base m$n. 1.770. Comisión 10 o|o al contado. El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.502-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEDROZA DE ALTAMIRANO NELIDA s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico. marca Hoover fabricado por Siam Nº 64629. — Base m$n. 3.009. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.498-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CASTRO MARIO RAUL s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 36873, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.071. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas en la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531 — 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.499-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|IGLESIAS ANTONIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar. rematará un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508 Nº 10810. — Base m$n. 750. — Comisión 10 o|o al contado, el día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.497-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|COLOMBO ANDRES LUIS. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 44529. — Base m$n. 1.380. — Comisión 10 o|c al contado. El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 35.495-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia, de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SPANO ANTONIO s|ejec. S. A. el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 58.141 fabricado por Siam. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, 40-9420. — Base: m$n. 3.186.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 35.529-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ DE ROMANO MARIA J. s|ejec. prend. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 61.387. Base m$n. 1.124. — Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes, en Tucumán 1531. — T. E. 40-9420.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.526-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOTELO MARIO s|ejec. prendar. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 029930 fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.836. Comisión 10 % al contado. El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, junio tres de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.527-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA, LTDA. S. A. c|AYALA MANUEL ROGELIO, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover Nº 115705, fabricado por Siam. Base m$n. 2.798. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.525-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/JARA DESIDERIO s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 42.500. — Base m$n. 2.295. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu. 551. — Informes, en Tucumán. 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.524-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA, S. A. c|HERRERA CELIA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico Hoover fabricado por Siam Nº 45.926. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.522-v.15|6|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ RODOLFO LUIS s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 26.248, fabricado por Siam. Base m$n. 1.600. — Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas, en el salón de venta de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes, en Tucumán 1531. — 40-9420.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.520-v.15|6|60

Nº 18

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, en los autos: "PRUNEDA DE CARTASSO CLOTILDE c| CARTASSO E. M. CLOTILDE s| división de condominio", se hace saber por cinco días que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el día 19 de junio a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble Larrazábal Nº 3890. Terreno: 8,66 mts. de frente sobre Larrazábal; 27,90 m. de fondo costado N. O.; 28,20 al S. E. según título. Desocupada, con excepción de una habitación, baño y cocina. Base: $ 100.000.00. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %. D. G. I. número 35.957. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 2.967 D.T.-v.17|6|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ROUSSIF CALIXTO A. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 51.792 fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186.—, Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 5551. — Informes en Tucumán 1531. — 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.515-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| PEREZ ALBERTO M. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, número 57.147. — Base m$n. 3.486. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán. 1531. 40|9420. — Edo.: "Nazar", vale. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.516-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra WRODZIMICRZ JURKIEWICZ s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 34.581 fabricado por Siam. — Base m$n. 2.466. Comisión 10 % al contado. El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu. 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531. 40|9420. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.514-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TORRELLES ELENA D. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 36.034, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.512-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| TESTI ALBERTO E. s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a kerosene marca Siam modelo A-710 Nº 10.627, completamente equipada. — Base m$n. 8.857. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.511-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra TROTTA IGNACIO s| ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B., Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 42.576, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 %, al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Edo.: Nazar, vale. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200. —e.13|6-Nº 35.509-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SCAMBURRA SALVADOR s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2.117 Nº 54.334. — Base m$n. 5.700. Comisión 10 % al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.501-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|FANDRICH CARLOS E., s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, número 043561. — Base m$n. 5.175. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 35.531-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|FONTAN DE FIODELISO SARA J. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un gabinete de lavarropas Hoover fabricado por Siam Nº 023810 en mal estado. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa, 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.—e.13|6-Nº 35.517-v.15|6|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|TORRES LUIS T. s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico ,marca Hoover Nº 51604, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 11 de julio a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531. — 40-9420. — Buenos Aires, junio 1 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.513-v.15|6|60

Nº 27

Por disposición del doctor Miguel O. Llanos, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, en autos "TAMBELLI, MARIO c|MARIA ELSA DIAZ de AGUILAR s|cobro ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero don Luis Andelsman, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 18 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Azcuénaga 972, Capital, donde se exhibe, una motocicleta marca Legnano Demm, tipo sport, modelo 1957, número de fabricación 94.725, de 1 cilindro, 1.75 C. V. de fuerza y 49 C. C. de cilindrada. — Base: $ 4.380.— Al

contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.- e.14|6 Nº 3.087 D.T. v.17|6|60

Nº 34

El martillero Angel Freire Martínez avisa dos días que, por orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, del Juzgado 34, en los autos "FINDOC S. R. L. c|LIDO INDUSTRIAL COMERCIAL", rematará, sin base, al mejor postor, un torno marca Indaroa, el 19 de junio, a las 10 horas, en Humberto Primero 1401. — Comisión 10 o|o.
Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 450.- e.14|6 Nº 3.132 D.T. v.15|6|60

Nº 39

JUDICIAL: Lascano 4424. — O|Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, Secretaría Sr. Julio R. Ferro, hace saber por seis días, en autos "ROSSI TOMAS s|Suc.", el martillero Juan Manuel Reguera subastará públicamente el domingo 19 de junio a las 15 hs. s|la misma, la finca Lascano Nº 4424, en terreno que mide: 8,66 m. frente N.O. por 26,45 m. al N.E. y 26,88 m. al S.O. con la base de $ 200.000.— y entregándose desocupadas, comedor, 3 habitaciones y dep. — D.G.I. número 35.915. — 10 % seña y 3 % comisión.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 2.400.— e.10|6-Nº 35.299-v.17|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, doctor Felipe Ehrlich Prat, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 35 del doctor Roberto M. Muzio, hace saber por cinco días que en autos "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CABEZA, JUAN ALEJANDRO y otra, s/cobro ejecutivo de pesos", el martillero don Juan Roberto Pozzo, a propuesta de parte, subastará el 26 de junio de 1960, a las 15 horas en el Almacén Central de Y.P.F., Av. Antártida Argentina s/n., Puerto Nuevo, el camión GMC, modelo 1947, motor 27.019.902, de 104 HP., de 10 ruedas, para 10/12 toneladas, incompleto, en el estado en que se encuentra. La venta se efectúa al contado y el martillero percibirá del que resulte comprador el diez por ciento en calidad de comisión. Sin base. — Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 2.000.— e.13|6-Nº 3.020 D.T.-v.18|6|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en autos "RIVITTI, VICENTE contra CASTRO, ALFREDO ANGEL y FERRADAS, SALVADOR, sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena procederá a rematar, al contado, el día 23 de junio de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1938, carrocería furgón con motor Nº TR.3907279, patente de la Capital Federal Nº 751378 del año 1959, para uso particular. El bien será entregado una vez aprobada judicialmente la subasta. Base $ 38.996. Comisión 10 o|o. Seña 30.o|o. — Buenos Buenos, junio 8 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440.— e.13|6-Nº 3.039 D.T.-v.15|6|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, en los autos RIVERO SECUNDINO c|MELENDEZ DANIEL A. s|ejecutivo", se hace saber por ocho días, que ha sido designado martillero el Sr. Juan García Fernández, para vender en público remate, una fracción de la chacra Nº 10, correspondiente a las quintas Nos. 14, 15, 16 y 17 con una superficie total de 87.400 m.2, ubicada a 5 kilómetros de la estación Coronel Brandsen del F.C.N.G. Roca y con frente a la estancia Jurilana, que se rematará con base de m$n. 4.950, o sea el 75 o|o de la valuación fiscal, el día 21 de junio de 1960, a las 11 horas en Moreno Nº 1441. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 3.340. — e.14|6-Nº 3.070 D.T.-v.24|6|60

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don Pascual De Marco, rematará el día 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica marca Siam, modelo 102-6 Nº 1.372 equipada, con la base de m$n. 20.090.—, al contado, comisión 10 o|o. — Exhibición en la calle Montesquieu Nº 523, de Capital de 9 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|JOSE FERRANTE, s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. — e.14|6-Nº 35.611-v.17|6|60

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber que por tres días el martillero don Pascual De Marco, rematará el día 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3, Nº 533, completamente equipada, con la base de m$n. 26.182, al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición en la calle Montesquieu Nº 523, de Capital, de 9 a 11.30 y de 12.30 a 17 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|OSVALDO F. CRUZ J. CRISANTO ARGUESO y otro s|ejecución prendaria." — Buenos Aires. 8 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440. — e.14|6-Nº 35.612-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|HORACIO DEL HUERTO OTERO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960, a las 8.30 horas en la calle Defensa 1124, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T.45|3 Standard Nº 2.236, completamente equipada y una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-106, Nº 1.542, completamente equipada", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 55.582. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.14|6-Nº 35.616-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15) en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c/ NEMESIO PABLO AIASSA s/ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960, a las 8.35 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma modelo ZV. 122 de acero Nº 2802 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-162/S de acero Nº 1338 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 60.390. Al contado. — Comisión de práctica.
Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.920.— e.14|6-Nº 35.614-v.17|6|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ ARMANDO PERNIA y JUAN CARLOS RICHMOND s/ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 4 de julio de 1960 a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 104, Porcelanit Nº 1089 y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 122 Nº 2185, en el estado en que se encuentran", que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 52.614. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440.— e.14|6-Nº 35.613-v.17|6|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nac. en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hácese saber por diez días que, en los autos "SARALEGUI MIGUEL y otros c|MARIA DE LOS ANGELES PICO de COAÑA s|ejec.", el martillero Guillermo Peirano Gibson rematará la octava parte indivisa de la finca Charcas Nº 441|49, Capital, con la base de las 2|3 partes de la v... ción proporcional, o sean $ 70.041,70.— Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, el día 30 de junio de 1960, a las 17.30 horas, en Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio), Capital. — Informes: Talcahuano 481, 2do. piso, T. E. 35-9116.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.
$ 4.000.- e.14|6 Nº 3.138 D.T. v.27|6|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico L. Galli Villafañe, en autos "BAÑA, PARODI y SUAREZ S. R. L. c|JULIO VALERIO ARDITI", se hace saber que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 27 de junio de 1960, a las 18 y 30 horas en el Cara e de la calle ... cal 2751, una motocupé usada, marca Isetta, modelo 1958, tipo 300 c. c., motor Nº 512563, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 80.120.—, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 9 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.14|6 Nº 3.097 D.T. v.17|6|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "LINES RAMON ALVAREZ c|VELEZ MIGUEL ADOLFO s| ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 actual, hora 10, en Moreno Nº 1441, rematará públicamente "un automóvil marca "Hillman", modelo 1937, convertible, motor Nº 34.495, de 60 CV., patente 614.543 Cap. Federal, año 1958; que se exhibe en Garay 451. Base m$n. 28.600. Comisión 10 %. Informe: T.E. 45-1769.
Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.13|6-Nº 3.035 D.T. v.15|6|60

JUDICIAL. — Desocupado. Departamento en P. Horizontal, Avenida Pueyrredón Nros. 1867|69, Cap., entre las de French y Peña, planta del tercer piso, unidad Nº 19, señalada también como letra C.; superficie propia 43,41 m2.; porcentaje 2,47 %; medidas del inmueble 8m66 de frente al O.; igual contrafrente; S. 48m43 y N. 46m70 y linda al fte. c|Av. Pueyrredón; cfte. c|Leopoldo Bernal; N. Juan Bianchi y S. Eugenio Gil; Base $ 110.000.— m|n., contado. Se entregará desocupado (auto de fs. 43 v). Seña 10 %. Comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el martes 28 de junio, a las 16 hs. en el hall de ventas de calle Tucumán 1439, Cap. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10., Secretaría Nº 28, en los autos "RODRIGUEZ de KALLWEIT FERMINA contra BLANCO PEDRO EMILIO y otra s| ejec.", se hace saber por diez días; más informes en autos y 35-8558.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 5.600.— e.13|6-Nº 3.045 D.T. v.25|6|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL

De acuerdo con el Art. 52 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que celebrará el día 28 de junio de 1960, a las 15.30 horas y 16.30 hs. en segunda convocatoria en su local social, calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Reforma de los estatutos.
3º Reglamento interno de trabajo.
4º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

$ 144.— e.14|6-Nº 35.628.v.17|6|60

ASUNCION METALPLASTICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Nº 10.513

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de junio de 1960, a las 10 horas en la sede social calle San Blas 3939, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.654-v.21|6|60

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Arts. 26 y 27 del Estatuto, convócase a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en la calle Gaona Nº 3159, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos exigidos por arts. 361 y 362 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 28 febrero 1960;
2º Elección de nuevo directorio;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.584-v.18|6|60

AGROPECUARIA HOLANDO ARGENTINA. SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en Cerrito 512, 8er. piso, Dpto. 4, para considerar:

1º Documentación art. 347 del Cód. Comercio, del ejercicio 31|12|1959.
2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta.

NOTA: Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.13|6-Nº 35.521.v.18|6|60

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 30 de junio 1960, a las 19 horas, en Gaona Nº 3159, Capital, para Considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Reforma de los Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|6-Nº 35.554-v.18|6|60

AMICI
Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 2 julio 1960, 10 horas, en Pedro Goyena 1521, Capital, para tratar

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades;
2º Elección Directores Síndicos y dos accionistas par firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.559-v.18|6|60

ALASKA S. A. C. I. F. y A.

Convócase a los se...ores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 1889, 4º B, para tratar:

1º Aumento de capital;
2º Reforma de estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.385-v.17|6|60

"C"

CAMARA ARGENTINA DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 316, para tratar:

1º Lectura de la memoria y aprobar inventario, balance y cuentas de gastos y recursos al 30 de abril de 1960.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.14|6-Nº 35.657-v.17|6|60

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima
Establecida en 1922

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 1252, 2 piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio del año 1959.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de nuevos directores titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Al mismo tiempo se les hace saber que se hallan a su disposición en las oficinas de la sociedad ejemplares del balance general, Estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 9 a 11.30 horas y de 14 a 16.30 horas, o solicitarlas por carta o teléfono con indicación del domicilio a enviarse.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.14|6-Nº 35.663-v.21|6|60

CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1960, en San Martín 448, 1º A, a las 14 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico financiera de la Sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.544-v.18|6|60

CICO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 4990

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 24 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio, a las 17 horas, en el local social Esmeralda 352

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 13º Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960;

2º Elección de tres a siete Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por dos años, debiendo la Asamblea designar entre los titulares al Presidente;

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año;

4º Fijar la retribución del Síndico;

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.546-v.18|6|60

COOPER STEWART S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

(N - 3186)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de junio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 27 de febrero de 1960, formulados por el directorio, y el informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Ratificación de remuneraciones asignadas a directores;

4º Fijación del número y elección de directores y síndicos;

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.554-v.18|6|60

CAÑERO

Cañero Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 68, para tratar:

1º Reforma de estatutos;

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.555-v.18|6|60

"GOMYCUER"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de junio de 1960, a las 10 horas, en la Avda. R. Sáenz Peña 740 (1º-B), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.510.v.18|6|60

CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Ejecutivo y de acuerdo a lo establecido por el estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria (fuera de término) que tendrá lugar el día 22 de junio de 1960, a las 15 horas, en el salón de actos de Elección Contable, sito en Cangallo 56·, entrepiso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959;

3º Informe del Consejo Ejecutivo acerca de la exclusión del seno de la Cámara, dispuesta por mismo, de los socios señores Aldo M. Ottolenghi, Dolores Posse de Cranwell y Oscar A. Reynal O'Connor;

4º Consideración de la elección interpuesta por los socios.

Se acompaña la memoria y, en lo tocante al resto de la documentación, podrá ser ella consultada cualquier día hábil en 25 de Mayo 347, de 15 a 16 horas.

Se recuerda a los señores socios, que el quórum de la asamblea se constituye con la mitad más uno de los socios, y, que transcurrida una hora sin conseguirse este número ha... de sesionar se con el número de socios presentes. (Art. 15 de los estatutos).

Con arreglo al Art. 4º del estatuto, sólo tienen derecho a voto los socios con un año de antigüedad. — Ricardo M. Quirno Lavalle, presidente. — Homero ... Pelliza, secretario.

$ 960.— e.11.6Nº 34.010-v.17|6|60

COMIRA

Compañía de Maquinaria Industrial Repuestos y Accesorios

Soc. Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las nueve horas, en Independencia 1694, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar marcha y destino futuro de la sociedad.

2º Considerar mandatos de Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen... — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|6 Nº 35.605 v.18|6|60

CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW, S. A.

Registro Nº 4795

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el 14º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los actuales por terminación de sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2 800.— e.11|6-Nº 35.448-v.17|6|60

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 684, 10º piso H., Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Autorizar al Directorio para vender la propiedad inmueble de la calle Independencia números mil setecientos cincuenta y tres al mil setecientos noventa y nueve esquina Entre Ríos números setecientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y seis, por los precios y forma de pago que resuelva la asamblea.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar hasta tres días antes de la asamblea, sus acciones o los certificados que acrediten su depósito en algún Banco de la Capital, en las oficinas de la calle Charcas 684, 10º piso H.

$ 4.000.— e.10|6-Nº 34.995-v.15|6|60

CARMELO TEMPONE

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 24 de junio de 1960, a las 15 horas, en la sede social Castro 1040, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y elección de nuevos directores;

2º Consideración de las renuncias de los señores síndicos y elección de nuevos síndicos. — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.372-v.17|6|60

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

(Sociedad Anónima)

N. 1648

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 23º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 22 de junio de 1960 en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle Santiago del Estero Nº 217 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico;

2º Distribución de dividendo extraordinario.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar, de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las oficinas de la Compañía en la Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 217, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la asamblea — Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.11|6-Nº 35.420-v.17|6|60

C. I. D. I. E. F.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Distribuidora, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 21 de junio a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta,

2º — Ratificar la decisión del directorio de presentar a la firma en convocatoria de acreedores. — El Directorio.

$ 1.600. — e.10-6-Nº 35.313-v.15|6|60

COLIMEX

S. A. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local social de la Compañía, sito en Emilio Mitre 383, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º — Información sobre las remuneraciones de los directores que ocupan cargos administrativos.

3º — Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.10|6-Nº 35.355-v.15 6|60

"D"

DUBER, S. A. C. I. F. I. y A.

Las Heras 3888 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas en Las Heras 3888, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|59.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Determinación número, elección Directores y síndicos y sus remuneraciones.

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.14|6-Nº 35.673-v.21|6|60

DURBAN

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas en Reconquista 365, 2º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º) de C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

2º) Elección de Directores y Síndicos.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de junio de 1960.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.353-v.15|6|60

"E"

EBONOVA S. A.

Química Metalúrgica Industrial y Comercial

Registro de Inspección de Justicia Nº 9562

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1960, a las 9 horas, en la sede social, Bolívar 177, 6º piso, Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración eventual ratificación de la resolución del Directorio de adquirir por aportes sociales el activo y pasivo de Ebonova S. R. L., Industria Botonera Bánfield, Scotto Fontana y Cía. S. R. L., con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955, haciéndose cargo de todas las operaciones posteriores de ambas sociedades, realizadas a nombre de Ebonova S. A. Química Metalúrgica Industrial y Comercial (en formación) y establecer las condiciones de esa operación.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — El Directorio.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, con una anticipación de 3 días, por lo menos, a la señalada para aquélla.

$ 4.000.— e.14|6-Nº 35.642 v.21|6|60

ELECTROCOTEA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas, en Santiago de Estero 315, piso 3º of. 37, día 30|6|60 hora 12, para:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14.6-Nº 35.644 v.21|6|60

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local social Piedras 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma artículo 4º estatutos.

2º Autorización a quienes deban efectuar las gestiones respectivas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.489.v.18|6|60

ELVIMAR S.A.

Inmobiliaria ... Comercial

Convócase accionistas a asamblea ordinaria, día 23 de junio de 1960, 16 horas, en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 3 ... 1960.

2º Aumento del capital social.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.13|6 Nº 35.589 v.18|6 60

"F"

FINCOMER

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1960, a las 18 horas en 25 de Mayo 347, 3er. piso, Capital Federal, para considerar,

1º) Los documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 31|12|1959.

2º) Elegir Directores, Síndicos y designar Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.360-v.15|6|60

FELSINA S.A.

Comercial, Industrial, Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en Sede Social, Esmeralda 605, 3º F, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Cód. de Com., 4º ejercicio (1º de julio 1958 - 30 de junio 1959).

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de Presidente, Directores y Síndicos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.13|6 Nº 35.591 v.18|6|60

FRANCISCO LERA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Nº 5.527

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de junio de 1960, a las 11,30 horas, en el local de la calle Caboto Nº 545, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos.

2º Aumento del capital autorizado a $ 20.000.000.—, estableciendo las características de las acciones a emitirse.

3º Autorización al Directorio para fijar la fecha de emisión y forma de pago de las acciones a emitirse.

4 Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: En la sede social se encuentran a disposición de los señores accionistas copias del proyecto de refor-

ma de los artículos 4º, 5º, 7º y 11º de los Estatutos, que se someten a esta Asamblea. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la c... de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 3.620.— e.11|6 Nº 35.397 v.15|6|60

FERNANDEZ Y ABELLEIRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 26 de junio, a las 10 horas, en Córdoba 347, 7º piso B, para considerar:

1º Aumento del capital social a la suma de m$n. 10.000.000.—, art. 6º estatutos.

2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6 Nº 35.429 v.17|6|60

F A B A R S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 12 horas, en su sede social, calle Corrientes 316, piso 3ro., oficina 350, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndicos titular y suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6 Nº 35.402 v.17|6|60

"G"

GEDDES HNOS. S. A. I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria 8 julio 1960, horas 10, Florida 835, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 31|3|60.

2º Designación síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.704 v.21|6|60

GERARDO ALEGRIA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, hora 18, en Belgrano 1480, 1er. piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 29|2|60.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.658 v.21|6|60

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL

S. A. C. I.

Inscripción Registro Público de Comercio Nº 2430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 1397, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 29 febrero de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución y honorarios del Directorio y síndico conforme a lo dispuesto por el artículo 43, inc. b).

4º Facultando al H. Directorio para la emisión de las subsiguientes cinco series de acciones ordinarias por un valor total de m$n. 5.000.000.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduris.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: — Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, o certificados donde las tuvieren depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.548-v.18|6|60

GOLDBERG TEXTILES

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de junio de 1960, a las 14 y 30 horas, en el local social Moreno 1320, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio. Ejercicio 30|IX|959.

2º) Reorganización Directorio. Elección de directores y síndicos.

3º) Aumento de capital.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.293-v.15|6|60

GRILON ARGENTINA

(Sociedad Anónima Industrial y Comercial)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en Alsina 1766, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de denominación de la Sociedad.

2º Elección de accionistas para firmar el Acta.

$ 1,600.— e.11|6 Nº 34.818 v.17|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|6 al 10|6|60.

"H"

HOLIMAR KITS S. A. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase para el 24|6|1960, a Asamblea Extraordinaria en Belgrano 2482, a las 18 horas, para considerar:

1º Reforma de estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1,600.— e.14|6-Nº 35.617.v.21|6|60

"I"

INDUSTRIA MADERERA ALTO PARANA, S. A.

Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de junio, a las 16 horas, en Paraná 521, para tratar:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.585-v.18|6|60

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 21 de junio de 1960, en Cangallo 1430, Capital Federal, a las 9.30 horas, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma Estatutaria.

2º) Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.285-v.15|6|60

INSTARCO S. A.

Inm., Fin., Com. e Ind.

Corrientes 2438, piso 1º — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 22 de junio de 1960, 16 hs., en el Local Social calle Corrientes 2438, piso 1º, Oficina C., Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y resolución sobre las reformas de los Artículos cuarto, sexto y vigésimo, de los Estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social.

2º) Autorización especial a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten o soliciten de las Autoridades Nacionales, la aprobación de las modificaciones de los Artículos de los Estatutos que hayan sido objeto de sanciones por la Asamblea, facultándoles ampliamente para desistir de las mismas, proponer nueva redacción en los Artículos objeto de esta reforma, aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y|o la Inspección General d Justicia, y oportunamente protocolizar e inscribir dichas reformas dentro de las formalidades legales.

3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Artículo vigésimo de los Estatutos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1960.

El Directorio.

$ 4.800.— e.10|6-Nº 35.301-v.15|6|60

ISAAC GROSMARK E HIJOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, en Cangallo 1430, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar:

1º) Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio 28 de febrero de 1960.

2º) Fijación números Directores y su elección por un año.

3º) Elección Síndico titular y suplente.

4º) Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.286-v.15|6|60

"J"

JOSAMAR S. A.

Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de junio de 1960, a las 19.45 hs., en Corrientes 3023, P. 5º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.434-v.17|6|60

J. STONE Y CIA.

(ARGENTINA) S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 23|6|60, 11 hs., en Defensa 465, para tratar:

1º Aumento capital autorizado (art. 7º) de los estatutos;

2º Modificación estatutos;

3º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.444-v.17|6|60

"L"

LA NACION, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1960, a las 11 horas, en Bolívar 332, piso 1º, para considerar el aumento del capital autorizado a pesos 20.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.625.v.21|6|60

LOS 49 AUTENTICOS

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de junio de 1960, horas 18.30, en Bmé. Mitre 2271, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 29 de febrero 1960;

2º Remuneración directores (artículo 17, inc. g) estatutos;

3º Aumento del capital social en pesos 1.500.000.— m|n., mediante emisión 15 series acciones preferidas con los derechos que les acuerda art. 5º estatutos sociales;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.678-v.21|6|60

"LA CRUZ DEL SUD"

Cía. Arg. de Seguros S. A.

(en liquidación)

Registro Nº 4598

Convócase a Asamblea Extraordinaria, el 25 de junio 1960, a las 10.30 horas, en Florida 365, para tratar:

1º Consideración de lo actuado por la Comisión Liquidadora y balance anual;

2º Designación de síndico y de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.695-v.21|6|60

LOS HORNEROS

S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria 28 de junio de 1960, 10 horas, Chacabuco 380, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.684 v.21|6|60

LA QUIRURGICA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio de 1960, a las 10 hs., en Perú 689, P. 6º, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|59.

2º Aumento de capital.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Fijar número de directores, elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 24 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.400.— e.13|6-Nº 35.552-v.18|6|60

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la 49 Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 24 de junio pmo., a las 17.30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49 ejercicio terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por dos años y un director titular por un año.

4º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente del mismo, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósito, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de junio pmo. inclusives, a las 17.30 horas.

Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente para evitar una segunda convocatoria. — El Directorio.

$ 4.400.— e.13|6-Nº 35.534.v.18|6|60

LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

"L. I. A."

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Registro Nº 4333

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio p. v., 11 horas, en Avda. Pte. Roque S. Peña 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar:

1º Nombramiento de Secretario y de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta Asamblea;

2º Consideración documentos Artº 347, Incº 1º Código de Comercio, 17. Ejercicio económico 31 diciembre 1959. — Distribución utilidades;

3º Nombramiento de Directores Generales titular y suplente, y de Síndicos titular y suplente;

4º Remuneración del Director General y del Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Director General.

$ 3.200. — e.11|6-Nº 35.441-v.17|6|60

"M"

METALURGICA TANDIL, S. A. I. C.

Se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1960, a las 10 horas, en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificación de los artículos tres y seis de los estatutos sociales.

2º Aprobación de la renuncia de los señores directores y síndico a percibir parte de las remuneraciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, en acciones ordinarias de dos votos, acordadas por la asamblea del 19|9|1959, reemplazándolas por iguales valores de un solo voto.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|6-Nº 35.623.v.17|6|60

MAIBA S. A. C. I. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cánning 444, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos s|art 347, inciso 1º del Código de Comercio, pertenecientes al primer ejercicio, al 31|12|59;

2º Remuneración Directorio y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.703-v.21|6|60

M A B E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 25|6|1960, 12 hs., Chile 474, efectos considerar:

1º Documentos art. 347 C. Comercio al 31|3|1960;

2º Aprob. sueldo direct. gerentes;

3º Elección directores y síndico, remuneración de directores y síndico suplente;

4º Aumento capital autorizado;

5º Desig. 2 accionistas firmar acta. Junio 10 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.705-v.21|6|60

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"

V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de junio actual, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate de acciones preferidas mediante la reducción del capital social.

2º Aumento del capital social.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto.

Buenos Aires, junio 8 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.491.v.18|6|60

M. ROCA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transportes

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1960, a las 10 horas, en la calle San Martín 933, 10º piso, Depto. 77, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 5.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.273 v.15|6|60

MAR..BLA
Com. e Ind. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 1960, a las 11.30 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre Nº 825, E.P., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347. del C. de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del Dr. M...r Malenky y un Director suplente en reemplazo del Dr Juan Blank.

4º Designación de Síndicos.

5º Facultar al Directorio para realizar las emisiones de acciones hasta un monto total de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.10|6-Nº 35.356 v.15|6|60

MOZOTEGUI, ARRIOLA, ECHAGARRAGA Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960 y destino de las utilidades.

2º Aumento de Capital Autorizado a $ 30.000.000.— m|legal.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1959|60 a directores con funciones administrativas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.10|6-Nº 35.316 v.15|6|60

MANILA S. A.
Com., Indust., Financ., Inmob. y Agrop.

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local, sito en Santa Fe 234. Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 5.000.000.

2º Cambio de la fecha de cierre de los ejercicios de la Sociedad del 31 de mayo con que figura actualmente en los Estatutos al 31 de marzo.

3º Ratificación del Directorio actual de la Sociedad y de todo lo actuado por el mismo.

4º Designación de un Síndico titular por el período que corre hasta el 31 de marzo de 1961.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán cumplir con los requisitos exigidos por el Artículo 11º de los Estatutos para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.... .— e.10|6-Nº 35.328 v.15|6|60

"N"

N O V E L
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 24 de junio de 1960, a las 19 horas, en el local social, sito en Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra-venta de acciones nominativas ofrecidas por el Sr. Santiago Botbol y aceptadas por el Directorio en el número que lo permiten los beneficios líquidos y realizados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959 (Artº 6 Estatutos y Artº 343 del Código de Comercio)

2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|6-Nº 35.682-v.17|6|60

NEROLI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de junio de 1960 a las 11 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000;

2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del Estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.405-v.17|6|60

"O"

ORBYCIA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de junio de 1960 a las 11 horas en el local social, calle San Martín 232, piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital y reformas de los arts. 1, 2, 4, 5, 7 y 20 del Estatuto;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.427-v.17|6|60

"P"

PORCELANA MARQUESA
Soc. Anónima C.I.F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria para el 25 de junio 1960, horas 10, en Avda. Roque Sáenz Peña 1219, Capital, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55).

2º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.610.v.21|6|60

PACE & LAROCCA
Soc. Anónima Com., Ind., Fin., Inm. Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 24 de junio de 1960, a las 20 horas, en Zavaleta 643, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Autorización para aplicar la Ley 15272.

4º Elección de Directores y Síndicos

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.667-v.21|6|60

PEHUAJO S. A.
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de junio de 1960 a las 9.30 horas en San Martín 66, escr. 416. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación art. 347 C. de Comercio correspondiente al 31|12|59;

2º Elección de Directores titulares y suplentes;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Reforma de Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 34.5..-v.17|6|60

PRO MOTOR
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de junio de 1960, a las 19 horas, en Yerbal 2556, piso 2º, dep. L, para tratar:

1º Documentos Art. 347 del C. de C. ejercicio 31|12|59;

2º Aumento capital autorizado;

3º Elección síndicos;

4º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.377-v.17|6|60

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
Registro Nacional 1007

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 junio 1960, 17 horas, en Viamonte 993, 3º A, para:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Cód. Comercio, Ejerc. 30|9|1959.

2º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.292 v.15|6|60

"R"

REGNIER SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las nueve horas, en Las Palmas 2442|44, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1960.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de la Sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sede social, con anticipación no menor de 3 días, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 35.637-v.21|6|60

RICADE S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 25 junio 1960, 12 hs., en Tucumán 535, para considerar:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Resolver número miembros futuro Directorio.

3º Elegir Directores, Síndicos y accionistas firma Acta. — El Directorio.

NOTA: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

$ 2.400.— e.14|6-Nº 35.662-v.21|6|60

RADIO COMODORO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de junio de 1960, a las 18.30 horas, en Corrientes 4625, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección, para completar el actual ejercicio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|6-Nº 35.558-v.18|6|60

RAFAEL PEREZ ROLDAN
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1960, a las 20 hs., en Bmé. Mitre Nº 2384, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.000 v.15|6|60

"S"

S O M A R G E N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1960, a las 16 horas, a celebrarse en el domicilio de la sociedad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Fijar el número de directores y proceder a su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.680.— e.14|6-Nº 35.640-v.17|6|60

S A G A S T I
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA
Registro Nº 4528

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 628, entrepiso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Causas citación a asamblea fuera de término.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

3º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio al 31|12|59.

4º Remuneración directores y síndico titular.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones art. 31 de estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.14|6-Nº 35.692-v.21|6|60

S. A. Vitivinícola y Comercial TOMAS AGUIRRE LTDA.

Convócase a Asamblea Ordinaria, en Libertad 745, bajo B, día 25|6|60, 18 horas, para tratar:

1º Documentos del art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 28º al 29|2|60 y autorización cubrir déficit, según proposición memoria.

2º Elección de director titular (3 años), dos suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|6-Nº 35.680-v.21|6|60

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día miércoles 29 de junio de 1960, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el local social, Cangallo 439, oficina 122, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 16, terminado el 31 de marzo de 1960.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.13|6-Nº 35.579-v.18|6|60

SOLIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Malabia Nº 451/55 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas por el término de cinco días a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1960, a las 20 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Malabia Nº 451, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de doce millones de pesos m/n. ($ 12.000.000.— m/n.).

2º Elección de once directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años, por renuncia colectiva del Directorio, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1962.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, y cuyos mandatos caducarán al celebrarse la Asamblea General Ordinaria del año 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.13|6-Nº 35.609-v.18|6|60

SOCINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de junio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1244, 2º p. "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto:

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.390-v.17|6|60

SALOMON SALOMON Sdad. Anón. Com., Ind., Imp., Exp., Fin., Inmob. y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1960, a las 18 horas, en Concepción Arenal 3957, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio económico Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y aprobación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Elección de un director en reemplazo del ex director Santiago Raúl Salomón.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 3 de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|6-Nº 35.437-v.17|6|60

SEBASTIAN DE AMORRORTU e Hijos S. A. Ind., Com. y Forestal

Convócase Asamblea Ordinaria 21|6|960, 18.30 horas, en Luca 2223, Cap.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 31|3|960.

2º Determinación número directores titulares y suplentes y elección; art. 17.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.274-v.17|6|60

S. A. C. e I. QUARNESE

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 24|6|60, 19 horas, Uruguay 263, piso 1º para considerar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|6|59.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.452-v.17|6|60

TRINEO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Directorio 314, el 30 de junio de 1960, a las 18 y 30 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado por aplicación del artículo 4º de los estatutos.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$... e.11|6-Nº 35.442-v.14|6|60

Texto modificado a partir e.15|6-Nº 35.442-v.17|6|60

"T"

TEXANA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1960, a las 17 horas en la calle Av. Belgrano 1385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Retribución de directores ejecutivos artículo 10, inc. g) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.13|6-Nº 35.581-v.18|6|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Organización García Mayor, mart. públ., oficinas Constitución 2099, T. E. 23-6404, avisan: Francisco Villar, José Salvador Gómez y Carlos Víctor Pacchioni venden a Mario Arturo Avila, Bernardo Cyna, Juan Avallone, Santiago Sánchez Nieto y Francisca Irma Schiavoni su neg. café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. SAENZ 1473, Cap. Reclamaciones Ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 1.600.— e.14|6-Nº 35.619-v.21|6|60

H. González & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Dr. Honorio Pueyrredón 355, T. E. 43-0487. avisan: Francisco Rodríguez vende a Angel Sineiro Rodríguez, negocio Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito AVENIDA CASTAÑARES Nº 1200, esq. PICHEUTA. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.- e.14|6 Nº 35.635 v.21|6|60

Avisan: al Comercio, que el señor Luis Francisco Durán ha firmado "Promesa de venta" de su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AVDA. INDEPENDENCIA Nº 1662, a favor de doña Sara Darriba. Domic. de las partes y reclam. de ley a Sara Darriba, Talcahuano 215, 1º "B", Capital.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.578-v.18|6|60

José A. Milki, Mart. Públ. Nac., avisa que el señor don Federico Fernández Pello vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1763, a los señores don Epifanio Steffanello, don Rogerio Nuncio Scagliarini y don Victorio Sebastián Rodolfo Lorofice. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Famatina Nº 3431.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.490-v.18|6|60

Pedro Libasi avisa al comercio que cesa sus actividades en el negocio de Peluquería, sito en AVDA. LEANDRO N. ALEM Nro. 425. Reclamaciones de Ley en la misma dirección, que es dom. de la parte.

$ 800.— e.13|6-Nº 35.560-v.18|6|60

José Bongiorno vende a Cataldo Bongiorno, negocio de carnicería, ACONQUIJA 3532, Capital. Recl. ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.11|6-Nº 35.488-v.17|6|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, el señor Luis Angelomé vende al señor Roberto Leonardo Turzi su negocio del ramo de garaje de alquiler y venta de nafta, instalado en esta Capital Federal, calle AIZPURUA Nº 2865|73. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.476-v.17|6|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5185, avisan que por su intermedio Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi venden a Manuel Sobrado, Camilo Sobrado, Tomás Suárez, Delfín Vásquez y Felicindo Cibeira, su negocio de hotel alojamiento denominado "Córdoba", establecido en esta Capital, calle AVENIDA CORDOBA Nº 1638. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.456-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8058, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que German Roza y Justo Río venden a Alfredo Marciano Romero, Faustino Huerta, Jesús Rico, Miguel Almiron, Manuel Rodríguez, Fidel Rodríguez, Etelvino Arbor Moure, Domingo Barreiros, José Arbor Moure, Jorge Gabriolli, Juan Galvagno, Bautista Rodríguez, Gerardo López y Juan Kinderknecht, su negocio de pizzería, bar y venta de helados denominado "La Rumba", sito en AVENIDA SAENZ número 963. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 28|12|59 al 2|1|60, Nº 22.053.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.434-v.17|6|60

Se avisa que los señores Eusebio Laya y José María Bourel, venden libre de deuda al señor Isidoro José Guerra las dos terceras partes que juntamente con Bernardo Borsotto, les corresponden en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN Nros. 6460|70. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.367-v.17|6|60

Avisa: Castro López, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que el señor José Rodríguez, domiciliado en la calle Avda. Rivadavia Nº 2272, vende a los señores Celso Blanco, Isaac Blanco, Perfecto Blanco y Antonio Pereira, domiciliados en la calle Bolívar Nº 331, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Gandia", sito en esta Capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 2272. — Recl. de ley en mis ofic.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.417-v.17|6|60

Se hace saber por término ley que Guido Vicente Marrapodi, vende a Froim Zalcman, la parte mitad que tiene en el negocio de taller mecánico de tornería, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 1678, Capital Federal. — Rec. Escribanía Pita y Ratto, San Martín 296, piso 2º. — Domicilio constituído:

$ 600.— e.11|6-Nº 35.392-v.17|6|60

Mencia, Gómez, Martínez & Cía., Martilleros Públicos, of. Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan: Luis Santos vende a José Fontenla su negocio de venta de pastas frescas y fideos, sito AVDA. DEL TRABAJO 2328. — Domicilio, partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 800.— e.10|6-Nº 35.279-v.15|6|60

Piñeiro & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7579. Avisan La Victoria, S. R. L., representada por los socios gerentes señores José Poza y Manuel Angel Otero, vende a "Avenida S. R. Ltda.", integrada por los socios señores Emilio Laureano Sánchez, Tomás Pascual, Modesto Alvarez, Ramón Nogueira, Hermógenes Allonga, Antonio Monteserín, Antonio Berao, Antonio Fernández, Joaquín Díaz, Angel Barros, Secundino Seren Forte, Arturo Redondo, José Riesco Martínez, José Luis Salgado, Veramón Vázquez, Manuel Antonio Regueira, Lino López y Manuel Beldrón, el negocio de Casa de Lunch, Venta de Helados y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 701|18 esquina CHACABUCO Nº 27, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Estos edictos, anulan los publicados bajo el Nº 16.153 desde el 19 al 23 de octubre de 1959.

$ 3.200.— e.10|6-Nº 35.309-v.15|6|60

Gerardo Bochicchio y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742 al 48, Capital, T. E. 63-9644. Avisan que por su intermedio el señor Bautista Alfredo Paciencia, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Antonio Fortuna el negocio de carnicería, sito en la calle AVDA. ARGENTINA Nº 5902 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.336-v.15|6|60

Avisan Antonio Labella y Amado A. Bertolino, Martilleros Públicos, que Roque Pilar Cejas, por sí, y doña María Cejas viuda de Albera, en representación de la sucesión de don Carmelo Pablo Albera, venden a Felisindo Suárez, José Murujosa, Arturo Cancela y José Sánchez, el restaurante y bar ubicado en esta Capital, AVDA. GAONA Nº 3636, donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Chivilcoy Nº 961, Capital Federal. Reclamos ley a nuestro domicilio legal calle Cangallo Nº 1835, Capital, T. E. 45-2001.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.357-v.15|6|60

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso. Avisan que: Gabriel Rogelio García, José María Oscar Fano, Manuel Domínguez y Teófilo Jesús Domínguez, venden a sus condóminos Armando Nicasio Lucero, Guillermo Paladín, Saturnino Ollar y al señor Alfonso Viñes sus partes indivisas en el negocio de Bar y Casa de Lunch "La Pilarica", sito en AVENIDA SANTA FE 4646. — Los compradores toman a su cargo el Pasivo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.272-v.15|6|60

Elpidio Fernández y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que María Angélica Canalis de Alberti, María Esther López, Alfredo Landro y Carlos Lorenzo Valeriano, venden su negocio de Hotel Residencial, denominado "Embassy", sito en esta Capital, calle ARROYO Nº 1054, a Ubaldino Vázquez, Secundino Muiño, José María Parodi, Feliciano González Peña y Pedro Cipriano Borquez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.278-v.15|6|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña número 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Benigno Pérez Emilio Martínez, Mario Alvarez, Manuel Blasón, Raúl García Rodríguez, Francisco Miranda, Eliseo Fernández, Ladislao F. Pérez y Eladio Argüelles, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Rodolfo Vallines, Antonio Cristóbal, Gerardo Méndez, Benjamín Alvarez, Antonio Alvarez, Ramón Alvarez, Enrique Novoa, Manuel González Munín, Nicanor Vallina y César Alegre, el negocio Bar y Lunch denominado "Santa Clara", sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 81, de esta Capital. — Domicilio compradores Solís Nº 1752; vendedores mismo negocio. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.10|6-Nº 35.254-v.15|6|60

"B"

Donato Ferraro vende a José Chiarito, el negocio taller compostura de calzado, sito B. RROS PASOS Nº 6314, Cap., libre de toda deuda o gravamen. Reclamos ley, domicilio partes Hubac 6190, Capital.

$ 800.— e.14|6-Nº 35.634-v.21|6|60

Constantino Fernández, avisa que vende a los Sres. Enrique E. Cejas y Alberto H. Livieri, el activo y pasivo del negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito BELGRANO 3596, Cap. — Reclamos de ley, mismo domicilio que es el de las partes

$ 800.— e.13|6-Nº 35.494-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Casimiro Alonso y Andrés Outon venden a Mario González, Serafín Cabreira y Manuel Martín sus dos séptimas partes del negocio de Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital, haciéndose cargo activo y pasivo proporcionalmente a lo adquirido conjuntamente con Alvaro Campos, Jesús Vilan, José Estévez y José Portela con quienes continúa la explotación del negocio. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.13|6-Nº 35.550-v.18|6|60

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Alvaro Campos, Jesús Vilán, José Estévez, José Portela, Mario González, Serafín Cabreira y Manuel Martín venden a Pedro Agustín Mut, Serafín Gándara, Mario González, Carlos Cajaraville, Francisco Cajaraville, Fernando Portabales e Isidoro Tapia negocio Pizzería y Bar Americano, sito BELGRANO Nº 140, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.549-v.18|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Irigoyen 1208; avisan: La venta del hotel, Beauchef 281, que Francisco Pérez y Camilo López, vendían a Manuel Sánchez González, según edictos de 30 de enero a 4 de febrero 1960, ha quedado rescindida por voluntad de las partes. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.380-v.17|6|60

"C"

Oscar Alberto Carbone, escribano público, hace saber que, con su intervención, la Sociedad Colectiva "Simón Ossipoff e Hijo", con sede en CANNING 550, integrada por Simón Ossipoff y Daniel Ruben Ossipoff, dedicada a su comercialización de tejidos en general se transformará en "Simón Ossipoff e Hijo, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndose cargo del activo y del pasivo que resulte de las oposiciones que se formulen, de conformidad a la ley 11.867, las que deberán presentarse en sus oficinas de la calle Uruguay 654, 2º piso, esc. 204, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.- e.14|6 Nº 35.686 v.21|6|60

Se hace saber que "Monasterio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de artículos de punto y demás renglones afines, con domicilio en CAMARGO 636, de esta Capital, ha transferido, con retroactividad al 1º de julio de 1958, su activo y pasivo, por transformación de sociedad a "Monasterio y Compañía", Industrial Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, donde pueden hacerse los reclamos de ley.

$ 1.600.- e.14|6 Nº 35.710 v.21|6|60

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1229, 1º "B", avisan que Marcelino Bardo, Manuel Bardo, Francisco Bardo y Jesús Cirilo Noya, venden a Gildo SRL (en formación), representada por José Antonio Lagar, Francisco González, Joaquín González, Bruno Joaquín Naredo, Juan Gerónimo, José María Alvarez y José Nicanor Alonso Naredo, el negocio de Restaurant, Bar y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 923. — Las partes se domicilian: vendedores, Corrientes 923, y compradores, Avda. de Mayo 1229, 1º "B", ambos de la Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.- e.14|6 Nº 35.693 v.21|6|60

Al comercio se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en CORDOBA 4399 esq. J. ALVAREZ que el Sr. Manuel Garibaldi Sacco efectuaba a don Biagio Francese, con intervención del martillero Mariano Anselmo Miguel. — Reclamos en el mismo que es dom. de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.493-v.18|6|60

Se hace saber por el término de ley que la señora Ramona Haydée Alonso de Lafuente, vende a la señora Angela Brienza de Alejandrez y a la señora Dora Carmen Alejandrez de Ambrosis, su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle Carhué 499, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamo de ley, en el mismo negocio que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.539-v.18|6|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Muiño vende ½ parte neg. café y despacho bebidas alcohólicas, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|83, Capital, a su socio Vicente Barros, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.11|6-Nº 34.284-v.17|6|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 6|6 y del 7|6 al 10|6|60.

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Homero Vital Ruiz, Aniceto Rufino Díaz y Manuel Calderón han formulado promesa de venta a Alfredo Scatturice, negocio de fábrica de masas, elaboración de helados, confitería, fiambrería y rotisería, sito en Capital, calle CANNING 2334. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.404-v.17|6|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José González, Ricardo Díaz, Ramón Rosende, José Ramón Segundo Corral, José Antonio González, Florentino Varela, José Varela y Roberto Adolfo Velasques venden a Masao Okumura, Ramón Pérez González, Ramón Santos, Miguel García, Juan Ramón Pérez, Claudio Pérez, Jesús Martínez, Ricardo Díaz, Benigno Caamaño Fernández, Antonio Lodeiro y Antonio Luis Arias, su negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas

Alcohólicas, denominado "Mignon", sito en CABILDO Nº 2099 esq. JURAMENTO Nº 2384/88. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Este edicto anula y reemplaza la publicación aparecida en este Boletín del 17/11 al 21/11/59 Nº 18.583.
$ 2.800.— e.11|6-Nº 35.436-v.17|6|60

Sánchez, Portilla & Cía., oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Martínez vende a Ricardo García, José Luis Santiago, negocio Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas sin Alcohol, CORDOBA 1829, domicilio partes. — Reclamo Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.321-v.15|6|60

Cerisola & Cía., Martilleros Públicos. México 1220: avisan que Perfecto José Pérez vende la parte que tiene en el negocio de Fiambrería y Quesería, CASEROS 3809, Capital, a su condómino Angel Gutiérrez, quien toma a su cargo el activo y pasivo existente. — Reclamos ley, n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.351-v.15|6|60

García Milla, Guarino y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 45-2101, avisan: Víctor Chaban Diuan vende a Elio Humberto Arguelles, Rolvider Martín Lassi, Eduardo Fanjul, Pedro Joaquín Mestelan y Fernando Rodolfo Rodríguez Jasa, su negocio Hotel Alojamiento sito CASEROS Nº 2150, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza: Junio 15 de 1960, de 15 a 17 horas. Este aviso rectifica el publicado con fecha 12|5 al 17|5|60 en la parte constitución de compradores.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 33.258-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 21|5|60.

Rodolfo Mole La Terra vende a Alberto Bruno, las maquinarias y útiles del negocio de Carnicería y Verdulería de su propiedad, ubicado en la calle COSQUIN 1321 de la Capital Federal. Libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.270-v.15|6|60

C. Suárez, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan que Abel Krawczuk vende a Francisco Gómez, negocio Bazar y Ferretería, calle Alejandro Magariños Cervantes 4797|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.10|6-Nº 34.455-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 9|6|60.

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficinas en Corrientes 932, piso 6º, Nº 10, avisa al comercio en general que Mauricio Zayat por sí y en nombre y representación de sus hermanos vende a Ozores S.R.L., su negocio de Blanco y Tapicería, sito en CARHUE Nº 33, totalmente libre de deudas. — Oposiciones de ley en las oficinas del martillero, domicilio legal de las partes.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.266-v.15|6|60

Avisan: González Barzana y Cía. martilleros públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T.E. 40-1685, que los señores Casimiro Segura y Manuel María Severino Coira Sanjurjo, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Alfredo Alonso y José Luis Vega, el negocio de Hotel denominado "Miniature", sito en la calle CASTEX Nº 3472, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.253-v.15|6|60

"CH"

Se avisa que Félix Lafuente; Julio Lafuente; Petra Sánchez de Lafuente y Aurea Nalverte de Lafuente, venden libre de toda deuda y pasivo las partes que les corresponden en el negocio de café y billares, sito en CARLOS CALVO 301, esquina BALCARCE 999, a Antonio Martínez; Alfredo Lafuente y Rafael Lafuente. — Reclamaciones de ley en Escribanía Rocca, Avenida de Mayo 665, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.366-v.17|6|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Irigoyen 1208: T. E. 37-6678, avisan que el señor José Pérez, vende al señor Luciano Lorenzo, su negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1590, piso 3º, domicilio del vendedor, y el comprador calle Salta Nº 191, piso 2º. — Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.382-v.17|6|60

Organización García Mayor, martillero público, oficinas Constitución número 2099, T. E. 23-6404, avisan: Miguel Benito Moreno, ha cesado en la explotación del negocio Café, Bar, Heladería y Casa de Lunch, sito en CHASCOMUS 680, Cap., Dom. y oposiciones Ley n.oficinas.
$ 800.— e.10,6-Nº 35.251-v.15,6|60

Calvo, Sindo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Octavio Riesgo y Vicente Riesgo, venden a los señores Francisco Arias y Félix Arnaldo Puente, el negocio de Hotel - Alojamiento, sito CHARCAS 2587 domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 34.564-v.15|6|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|6 al 9|6|60.

"D"

Se hace saber que Travesía, Sociedad Argentina de Transportes de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a Travesía Sociedad Anónima de Transportes, Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su empresa de Transportes con sede en esta capital, calle Dr. NORBERTO QUIRNO COSTA número 241. La venta comprende también el fondo de comercio inmaterial pero se excluyen: del activo, los rodados que pertenecen a la empresa vendedora; y del pasivo diversas deudas por financiaciones recibidas. Domicilio partes y reclamos ley, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º Piso, Escritorio 102, Capital.
$ 2.000.— e.11|6-Nº 35.487-v.17|6|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, capital, avisa que Raúl Marión vende a Julia Celina Nadales su negocio de Hotel, sito en DIAZ VELEZ 4011, capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas domicilio partes.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.467-v.17|6|60

Se hace saber que Dolores Schamann de Feste Prat, Jorge Luis Feste Prat, Odilia Ravasi de Del Soldato y Luis Carlos Feste, venden a Alfredo Isaac Núñez, el negocio de Tintorería Feste Prat, sito en la calle DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 1132, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones dentro del término de ley Miguel Federico Lengyel, Cosso 5871, Capital.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.284-v.15|6|60

Amelio & Cía. San Juan 3000, de la Asoc. Bal. y Mart. Púb. — Avisan que María Luisa Razzini, vende a Manuel Sotelo y Secundino Pérez el negocio de Venta de Golosinas sita en DIAZ VELEZ 5419. — Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.10|6-Nº 35.340-v.15|6|60

"E"

Apolo y Ambrouil, martilleros, avisan que: Carlos D. Casalla vende a Juan C. Cusano y Nicolás A. Cusano su tercera parte del taller de armado de poleas de madera que tiene en sociedad con los compradores, sito en la calle EL CANO 4836, Capital. Reclamos de ley, Anchorena 1353, Capital. El Cano 4836, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.607-v.18|6|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Nemesio Da Torre vende a José Guillermo Ramón Martín, José Camarasa, José María Fernández, José Luis Porrua, Cándido Rivas, Armando Vieites y José Vieites el negocio de Hotel Alojamiento, Casa de Lunch, Restaurant, Venta de Bebidas Alcohólicas, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugasa y Empanadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 790, 796/800 esquina PIEDRAS Nº 902. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Juan Manuel Blanes Nº 283. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.11|6-Nº 35.482-v.17|6|60

José Benito Zunni avisa que vende su negocio de peluquería, cigarrería, librería y artículos varios de la calle ESMERALDA 451, Capital, al señor Belki Clem Scatolini Sunier. — Domicilio de las partes y reclamos ley, Estudio Jurídico de los doctores Eliosoff-Rubins, Esmeralda 479, 4º piso.
$ 1.200.- e.11|6 Nº 35.462 v.17|6|60

"F"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, of. Cerrito 836, piso 5º, avisa Ciro Scognamiglio vende a Manuel Germán Durá el "Garaje de Alquiler", sito FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1021, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes
$ 800.— e.14|6-Nº 35.621-v.21|6|60

Se hace saber por cinco días que "Narankola S. R. L.", dedicada al ramo de fabricación, distribución y venta de bebidas gaseosas y concentrados de uso industrial y familiar, sita en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 320, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Narankola Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que será continuadora de sus negocios sociales. — Reclamos de ley ante escribano Alfonso Alvarez García, calle Suipacha 576, 4º piso, domicilio de las partes.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.451 v.17|6|60

"G"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan que la venta que efectuaba Abelardo Nicasio Figueredo a Enrique Pedro Tarrida del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito GALICIA Nº 1399, Capital, ha quedado nula y sin efecto.
$ 1.200.- e.14|6- Nº 35.643 v.21|6|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que, por su intermedio, Anelida Cornelia Ivanissevich de Doldi y Santiago Eduardo Barquín, venden a José Manuel Rui-Sánchez el negocio del ramo de Panadería Mecánica sito en GURRUCHAGA Nº 381|85, de la Capital. — Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.- e.14|6 Nº 35.648 v.21|6|60

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca 2669, 50-9547, avisa: Chana Sara Kupermine vende a Atilano Loureiro su negocio de quesería y fiambrería sito calle GAONA 2396 "A", Cap. — Domicili partes, reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 800.- e.11|6 Nº 35.422 v.17|6|60

Por cinco días se hace saber que por transferencia de todas las cuotas a "Electro Mecánica Argentina" Sociedad Anónima, y carencia de objeto social, se disuelve la sociedad "Electro Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en GENERAL URQUIZA 2116, Capital Federal, y cuyo objeto era comercialización e industrialización en el campo de lo eléctrico, haciéndose cargo del activo y pasivo "Electro Mecánica Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en Lavalle 465, 4º piso, Capital Federal. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes y Escribanía Berrotarán, Florida 165, escritorio 321 de la Capital Federal.
$ 2.000.— e.10|6-Nº 35.319-v.15|6|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que el señor Victorino Fernández, vende a los señores José Domínguez, Severino García, Emiliano Antelo y Herberto Rial, su negocio de garage y|o afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ Nº 3158, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.348-v.15|6|60

"H"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que, por su intermedio, Román Sánchez, Mariano Sarraseca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale y José Criniti su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.455 v.17|6|60

"J"

El señor Ermenegildo Luchetta, hace saber por cinco días que ha adquirido el activo y pasivo de Heladería Venecia, de Ermenegildo Luchetta y Elpidio Tabares, sito en JURAMENTO 2423, Cap., domicilio partes, el 18 de mayo de 1960. Reclamos de Ley, Junín 519, piso 3º, Departamento B.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.622-v.21|6|60

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa que Julio Alberto Kusserow, vende a Manuel Pita, el negocio Almacén y Bar, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 95, esquina YERBAL 3700; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.256-v.15|6|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, avisa que, con su intervención, los señores Eduardo Travaini y Lorenzo Killian venden, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Carlos Domingo Castro y Mario Juno Stefano, su negocio de Hotel-Alojamiento sito en esta Capital, calle JOSE HERNANDEZ Nº 2460, domicil. de las partes. — Reclamos térm.no de ley en nus oficinas, Bogotá 1983.
$ 1.200.- e.14 6 Nº 35 655 v.21|6 60

"L"

El doctor Alcides M. Dallera Goyeneche, hace saber que por su intermedio Stamatios Asprogeracas vende a María Asteriu el negocio de venta de cigarrillos, golosinas y varios, sito en la calle LAS HERAS 2893 de la Capital Federal, domicilio de las partes y para oposiciones de ley.
$ 800.— e.14.6-Nº 35.631-v.21|6.60

Constantino Suárez, martillero público, oficinas en Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: que Inocencio Fanego, Manuel López Oubel, y José García, venden a Manuel Eirin, Héctor García y Manuel Parajó, negocio bar y restaurante, sito LEANDRO N. ALEM 922, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.14|6-Nº 35.697-v.21|6,60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Sara Abad Perdiz vende a Jo. tín Camino, Alfredo Camino y Alejo Camino, el negocio de corsetería sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 934; las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Paraná Nº 467, piso 2º, Dto. 8 y la compradora, en esta Capital, calle Cervantes Nº 696, Dto. B. — Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 1.600.- e.11|6 Nº 35.481 v.17|6|60

Por cinco días: Vázquez & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Maipú 376, 4º P. "A" de Vicente López, avisan, que por su intermedio los señores Severo Avigo, Bruno Verita y Mercedes Verita de Avigo, venden al señor Jesús Deschamps, su negocio de Panadería y Confitería sito en la calle AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN Nº 5736|40, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es dom. partes.
$ 1.200.— e.10|6-Nº 35.314 v.15|6|60

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573. — Avisan que además de los señores que figuran como compradores en el Edicto Nº 29.005, publicado del 9 al 16 de abril de 1960, deben incluirse a los señores Robustiano Lonjedo y Francisco Castro, quienes ingresaron como socios del negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle LUJAN Nº 2101 63 67 esquina VIEYTES, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|6-Nº 35.235-v.15|6.60

"M"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Prandi vende a Juan Zalabowski negocio Venta de Café Tés y Golosinas, sito MARIANO ACHA Nº 2524. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|6-Nº 35.556-v.18|6|60

Fco. Mingrone y Cía., mart. púb., Libertad 543, P. 4º, ofic. 6, Cap., Avisa que Félix Felipe Aguirre vende a Ana Schneidmiller negocio hotel alojamiento, sito MONROE 3991, Cap., libre de deuda y|o gravamen. Domicilio partes. Recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.11|6-Nº 35.447 v.17|6|60

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil, sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora Rosario Messina de Mancuso vende al señor Ataliva Reynaldo Barbosa su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle MONTIEL Nº 3071|73, Capital Federal. Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 35.460-v.17|6|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Otón Wodak, Benito Strassler, Jacobo Joel Felberbaum y Alberto Starola venden a Carlos Mundo, Luis Romeo Aguirre, Baldomero Docampo y Serafín Anido negocio bar y restaurante, sito MORENO Nº 1533. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|6-Nº 35.472-v.17|6|60

Se hace saber por cinco días, que Marta Ester Eusebi de Varela vende a Francisco Eusebi la parte mitad indivisa del